

MUNICIPIO DE ALMANSA

PROVINCIA DE ALBACETE

AÑO DE 2.006

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
EL AYUNTAMIENTO EN PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro, compuesto de NOVENTA Y UN FOLIOS (91), numerados y sellados con el de este AYUNTAMIENTO y rubricados por su Presidente, de la Serie CLM-A 1551394 a la CLM-A 1551484, ambos inclusive, está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO EN EL EJERCICIO DE 2.006

Y para que conste, extendiendo la presente diligencia, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.: Antonio Callado García

Fdo.: Félix Núñez Herrero

ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del día veintiséis de Enero de dos mil seis , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejales de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejales Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejales de Parques, Montes y Jardines.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

AUSENTES:

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

SECRETARIA

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

3.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, SI PROCEDE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PUBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL "ESTUDIO INFORMATIVO PROYECTO DE LA LINEA ALTA VELOCIDAD MADRID-CASTILLA-LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: MADRID-ALBACETE/VALENCIA. SUBTRAMO: ALBACETE-XÁTIVA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2005

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.

Por el Sr. D. Ramón Rodríguez López, concejal del Grupo Popular, se manifiesta que:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.005, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido.

1.- Pilar Pacheco en Algarinejo (Granada) 1 enero

2.- Una mujer en Marbella 1 enero

3.- Begoña B. en Donostia (San Sebastián) 4 enero

4.- Una mujer en Palma de Mallorca. 5 enero.

5.- Alicia M.L. en Zaragoza, 11 enero.

6.- Águeda Gonzalez en Baiona (Pontevedra), encontrada muerta el 19 de enero, llevaba una semana desaparecida.

7.- Una mujer en Madrid, 23 enero.

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria nº 15 celebrada con fecha 28 de diciembre de 2005, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia núm. 177, de 23 de noviembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 184/2005, seguido a instancia de G. G. A., sobre infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso.
 - Sentencia núm. 517, de 20 de diciembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento 645/2001, seguido a instancia de Q. R. I., sobre reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso.
 - Sentencia núm. 804/05, Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Albacete, Juicio Ordinario 203/05. Sobre reclamación de propiedad de parcelas en Monte Público. La sentencia estima el recurso. El Pleno queda enterado.
-

3. **INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, SI PROCEDE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO INFORMATIVO PROYECTO DE LA LÍNEA ALTA VELOCIDAD MADRID-CASTILLA-LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: MADRID-ALBACETE/VALENCIA. SUBTRAMO: ALBACETE-XÁTIVA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2005**

Por el Sr. Alcalde se determina el texto del recurso potestativo de reposición contra la resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el "Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Albacete-Xátiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2.005, en base a la

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR E INDEPENDIENTE, PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRAZADO DEL AVE MADRID-ALBACETE- VALENCIA, A SU PASO POR LA VARIANTE NORTE DE ALMANSA, cuyo contenido es el siguiente:

El pasado 30 de Diciembre se publicaba en el BOE, la aprobación del trazado de la Variante Norte de Almansa, dentro del subtramo Albacete-Xátiva del Estudio Informativo del proyecto de AVE Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia, cuyo declaración de Impacto Ambiental se había publicado el 13 de diciembre de 2005.

En dicho resolución firmada por el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, se toma una decisión acerca del paso del AVE por nuestra ciudad, que ha estado pendiente los últimos siete años, por sus importantes afecciones sobre el territorio y el medio ambiente de Almansa, y a las propiedades, bienes y derechos de muchos almanseños. Durante todos estos años ha habido muchos cambios de criterio y propuestas diversas por parte de los responsables del ministerio, por la "especial sensibilidad" que este trazado despertaba entre los ciudadanos de Almansa, como se hace constar en la misma resolución, y como evidencian en cada fase del procedimiento, las numerosas alegaciones, firmas, recursos y gestiones que se han llevado a cabo.

El Estado ha de basar su acción de gobierno en la defensa del interés general, por interés general comprendemos que los ciudadanos de Madrid y del levante español, puedan tener acceso a unas comunicaciones rápidas y de futuro, que permitan desplazamientos cómodos en el menor tiempo posible entre ambos recorridos. Pero también entendemos que tiene el mismo interés general el deseo de habitantes de ciudades importantes y desarrolladas, que igualmente legítimo es el interés general de los vecinos de Almansa por que esa vía de comunicación que atravesará nuestra ciudad

* No afecte a nuestros espacios naturales,

* No fraccione nuestro territorio.

* Perjudique al menor numero de propiedades y bienes posibles (muchas de ellas conseguidas con años de sacrificio...).

* No coarte su desarrollo económico o urbanístico

* Y, sobre todo no nos prive de la vía de comunicación de futuro, a la que ha estado conectada desde hace mas de 150 años (Anexo 1).

En el posible conflicto de intereses públicos, que se plantea entre el interés general del Estado, y los intereses de las localidades afectadas, debe primar el interés general en cuanto a la realización del Proyecto Global-la construcción del AVE-, y el interés local en cuanto a las variantes puntuales más adecuadas para cada municipio, criterio que sustenta el recurso.

Estos impactos negativos sobre Almansa, se producen en los dos trazados hasta ahora propuestos por el Ministerio de Fomento (trazados Norte o Sur), para el tránsito de esa vía por nuestro término, con la única diferencia, de que cada uno de ellos afectaba a ciudadanos distintos, empresas y actividades diferentes, o diversos espacios naturales de Almansa.

Únicamente una opción, el TRAZADO CENTRO ha suscitado el consenso de los Almanses, propuesta por este ayuntamiento en 2.001, y además ha sido avalada por numerosos ciudadanos y asociaciones, en el proceso de información pública del año 2002. Recordamos que ya el pleno del ayuntamiento de Almansa acordó al igual que los vecinos que el trazado del AVE en la Variante de Almansa, discurriese a su paso por nuestra ciudad por donde lo ha venido haciendo desde que el ferrocarril llegó a Almansa, es decir por un "cauce" ya consolidado, donde apenas son necesarias nuevas afecciones, con los ciudadanos acostumbrados a convivir con el ferrocarril, abordando las correcciones necesarias para minimizar las molestias y que sea permeable y no coarte la expansión urbana de la ciudad.

En todos estos años se han puesto desde el ministerio numerosas objeciones a la idoneidad de esta solución, sin estudiar su viabilidad, a pesar de numerosos compromisos de diversos responsables ministeriales, es por lo que una vez mas exigimos el ESTUDIO DEL TRAZADO CENTRO.

La resolución adolece de falta de motivación, lo que a su vez vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, consagrado en el art. 24 CE, al ocultar las razones que han llevado al ministerio a desechar el TRAZADO CENTRO.

Queremos demostrar al Ministerio de Fomento en este RECURSO DE REPOSICIÓN, la inconsistencia de los impedimentos que se han venido aduciendo hasta ahora:

1. - **EN CUANTO A Si la nueva infraestructura cabe en el pasillo urbano actualmente existente:**

Cuando se planteo la reforma de la vía existente a velocidades de 220 km/h., ya se decidió trazarlo por la ciudad, aprobándose el proyecto y adjudicándose para su ejecución, ejecutándose todo el tramo de la variante de Alpera hasta el Pantano de Almansa, donde al parecer se va a conectar la semana próxima para su puesta en servicio.

No solo se adjudicó ese tramo, sino también tres tramos más que partían en dirección a La Encina, realizándose las expropiaciones y empezándose a explicar. Posteriormente, cuando se decide realizar el AVE, reutilizando las mejoras efectuadas para Velocidad Alta (con travesía polivalente que permita migrar a Alta Velocidad) se paraliza la ejecución.

En aquel momento, el espacio necesario para encajar la infraestructura en la ciudad, es de unos 14 mts. de ancho de ocupación física, como acreditan los planos existentes en el ayuntamiento, procedentes de los procesos de información pública, que adjuntamos (Anexo 2).

Posteriormente aunque se ha venido afirmando que se iban a realizar dos trazados, uno AVE y otro de ancho ibérico, en la ejecución de los sucesivos tramos de Albacete a Chinchilla, y de está última a la Curva de Alpera, se suprime el trazado existente de ancho ibérico (en algunos lugares incluso eliminan los taludes...).

Solo ahora, que se publica en la aprobación definitiva que se van a restituir los tramos eliminados de ancho ibérico para dar continuidad a ese doble trazado, **tenemos la confirmación documental** aparente de que sería necesario **encajar dos trazados en el mismo pasillo, pero aún así defendemos que hay espacio suficiente para ambos.**

En el supuesto de que el **AVE fuese mas exigente en espacio** necesario para su trazado el **doble de espacio**, que al de ancho ibérico a 220 Km/h proyectado anteriormente, salvando así la necesaria distancia de seguridad entre ambos trazados, que evite afecciones entre ellos, por lo que necesitaríamos 14 mts. para ancho ibérico mas 28 para AVE, **nos daría un total de 42 mts de ancho** (todas las reposiciones de trazado planteadas en la resolución impugnada, **prevén solo una 3ª vía de conexión**, por lo que aún se necesitaría menos espacio...).

En el punto mas estrecho de la trama urbana (entre los dos edificios de Cerámica Collado, a ambos lados de la traza) **hay una distancia de mas de 43 mts.** entre vallas delimitadoras de la propiedad de Renfe, y casi 70 metros, entre las naves (Anexo 3), en el punto mas angosto del corredor (dejando un pasillo de comunicación perimetral de 4 mts. alrededor de las mismas). **Por lo que en modo alguno se puede concluir que no hay espacio suficiente.**

2.- En cuanto a que se tardarían 4 minutos mas que por los otros trazados:

Ese tiempo no nos parece real, ya que con la velocidad máxima teórica de 350 Km/h, se tardarían 4' 39" en recorrer los 27,109 Km de la variante, si se hace por el trazado centro adaptado a Velocidad Alta, a 220 Km/h se tardarían 7' 23" por lo que la diferencia no serían 4 minutos, sino 2' 44", **lo que no justifica descartar la opción Centro.**

El Documento de Declaración de Impacto Ambiental sin embargo, establece una velocidades máximas determinadas en diferentes partes del trazado que se aprueba, comprendidas entre los 200, 260 y 300 Km/h, por lo que, si el tramo a realizar para la variante norte de Almansa tiene 27,109 Km de longitud, recorrido a una **velocidad media de 250 Km/h se tardarían 6,51 minutos**, si lo comparamos con la vía como está, el recorrido a 160 Km/h se efectuaría en 10,17 minutos, pero si este se efectúa a 220 Km/h (velocidad prevista en reforma de la plataforma adjudicada para velocidad alta por el centro...), se tardaría solo 7,39 minutos, por lo que **la diferencia sería de apenas 0,82 minutos**, siendo esta diferencia de tiempo tan insignificante, en 1 hora 40' de recorrido, como para justificar una afección tan grande a la ciudad de Almansa.

1. 3.- Sobre el Impactos de ambos trazados:

En el estudio de impacto ambiental se define que "La **Variante Sur presenta mayores impactos** sobre los suelos, la hidrología subterránea, la vegetación, la fauna y el paisaje, mientras que la **Variante Norte los presenta** sobre la geomorfología, los puntos de interés cultural, las vías pecuarias, el ruido y la productividad", por lo que se deduce que **ambas generan impactos importantes sobre el territorio de nuestra ciudad, si bien sobre diferentes aspectos.** Sin embargo, aprovechar el trazado actual, con las

reformas contempladas en el proyecto para adecuación a Velocidad Alta, reduciría esos impactos prácticamente a cero.

Este hecho nos reafirma en la necesidad de contemplar la "OPCIÓN CENTRO" (definida por el proyecto de Velocidad alta, hecho en su día), como la que soluciona la comunicación, sin generar apenas perjuicios y colocando a la estación de Almansa en ambas vías, la de hoy y la del futuro.

1. 4.- Riesgo de Inundabilidad bajo cota 700, a su paso por el Hondo:

La zona comprendida entre los km 6 a 9 de la actuación, lo hace por la zona regable del "Hondo de Almansa", zona que denominada así por ser una cuenca endorreica sin salida a la que concurren todas las escorrentías de los montes que la rodean, a la que se añaden las que aportan las Ramblas de "Las Hoyuelas" (o Rambla Nueva, que atraviesa la población) y del "Pantano de Almansa", pendiente de limpieza en este momento e inutilizados sus órganos de desagüe, recogiendo este las aguas superficiales de una cuenca de 40 x 30 Km, además de los manantiales iniciales que lo nutren.

La propuesta de traza en esa zona no tiene en cuenta la existencia de la prolongación de la Rambla de las Hoyuelas, de sección mucho menor que esta, que atraviesa la traza paralela a la parte izquierda de la N-330 y para la que no se ha previsto actuación alguna que garantice cauce suficiente para desaguar la zona.

La zona esta declarada como inundable, y catalogada la Presa de Almansa como de categoría A, máxima ante el riesgo a efectos de seguridad de presas, incrementado especialmente en época de lluvias torrenciales, que pueden producir riadas que pongan en riesgo vidas y haciendas al sur del trazado.

Este hecho hace que la zona se haya inundado en numerosas ocasiones, la mas reciente en los años 99 y 2001 llegando a afectar, incluso al corte de la Ctra. N-330. La creación de un talud opaco, con un solo paso de aguas (O.D.-9.18) de 2,5x2,5 m2 (drenaje ampliamente insuficiente!!), retendría el agua en la zona entre el trazado y la autovía, (cotas 690 y 680), afectando viviendas o propiedades en la zona, o personas que se encuentre en ella en el momento de la inundación.

1. 5.- Indefensión de los nuevos afectados y del propio ayuntamiento:

La Declaración de Impacto Ambiental, así como el Estudio Informativo se aprueban (en teoría...), sobre el trazado sometido a información pública en el verano del 2002, ya conocido y alegado por ciudadanos e instituciones Almanseñas. El ayuntamiento, una vez conocida la aprobación definitiva del trayecto y constatado el rechazo que este genera en la población, decide comprobar si lo aprobado se corresponde con lo expuesto en su día, ante su decisión y la de los ciudadanos afectados, de recurrir.

Como este ayuntamiento no ha recibido comunicación previa a a su publicación, de la aprobación del estudio informativo, que define la Variante Norte como paso del AVE por Almansa, por principio de precaución, decide verificar cual es el detalle del trazado aprobado. Por ello, se pone en contacto telefónico primero con la D.G. de Ferrocarriles, y posteriormente con la Secretaría de Estado de Infraestructuras, para recabar, además de las explicaciones oportunas acerca de la solución adoptada (que no es la que el ayuntamiento pretendía...), solicitar copia de los planos definitivos para conocimiento de este ayuntamiento y de la población.

Los Planos remitidos por la Secretaría de Estado a este Ayuntamiento a petición del mismo no se reciben hasta el pasado Miércoles 18 de Enero

Que al haber sido modificado de forma sustancial el trazado definitivamente aprobado, con respecto al que se expuso en el año 2.002, (lo que comporta variaciones en catorce de los veintisiete kilómetros de

la variante lo que significa un 51'64% del trazado), se coloca en evidente situación de Indefensión a los nuevos afectados, a quienes se priva de la facultad de hacer las correspondientes alegaciones en el trámite de exposición pública. Esto es, que el nuevo trazado, por su amplia discordancia con el expuesto originariamente, merece la apertura de un nuevo trámite expositivo, que situaría en posición de igualdad a todos los afectados para alegar lo que a su derecho conviniese.

Se vulneran por ello los derechos fundamentales a la igualdad ante la ley, y a la tutela judicial efectiva, consagrados en los arts. 14 y 24 de la Constitución; además de las normas procedimentales reservadas a este tipo de proyectos por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Por ello el Pleno del Ayuntamiento de Almansa:

SOLICITA

De la Secretaria de Estado de Infraestructuras:

PRIMERO.- La **ANULACIÓN de la resolución adoptada, de aprobación definitiva de la Variante Norte de Almansa**, incluida en el "Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete-Valencia. Subtramo: Albacete-Xátiva,

SEGUNDO.- Que mientras se sustancia esa decisión, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 111 de la LRJPAC 30/1992, se acuerde la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN** de la resolución administrativa recurrida, por cuanto que la misma, además de incurrir en las causas de nulidad previstas en el Art. 62.1 del citado texto legal, vulnera los derechos fundamentales señalados y siendo contraria a derecho, da lugar a múltiples perjuicios de imposible o difícil reparación .

TERCERO.- El estudio técnico de la OPCIÓN CENTRO al mismo nivel que las dos alternativas contempladas hasta ahora por el Ministerio de Fomento, para tomar la decisión definitiva de trazado contemplando técnicamente todas las variables, de manera que se eviten las afecciones a Almansa.

facultando en este acto al Alcalde para interponer el correspondiente recurso, en representación de este ayuntamiento.

Tras su lectura, el Sr. Alcalde declara que por unanimidad de los concejales asistentes se aprueba el precedente texto como contenido del recurso a interponer contra la resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el "Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Albacete-Xátiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2.005.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero no se celebró por falta de convocatoria.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA 10 DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas, del día **diez de Marzo de dos mil seis**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular, se incorpora al final del debate del punto cuarto.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

SECRETARIA

2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDIA DESDE LA NUMERO 4.430 A LA 4.622 DEL EJERCICIO DE 2005, AMBOS INCLUSIVE; Y DESDE LA NUMERO 1 HASTA LA NUMERO 681 DEL EJERCICIO 2006, AMBOS INCLUSIVE

3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

4.- MODIFICACION, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS, COLMENAS Y CANON DE ROTURACIONES EN MONTES DE PROPIOS PARA EL AÑO 2006.

5.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA Nº 472/2006 DE ALEGACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO EN "CERRO DE LA SILLA" POR IBERDROLA, ENERGIAS RENOVABLES, S.A.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

7.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE LOS SEIS VOCALES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE ALMANSA.

- 8.- DESESTIMACION, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MANUEL BAS CASCALES CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.
 - 9.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDIA N° 437/2006 SOBRE CONDICIONADO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL EN MONTE PUBLICO CON LA INSTALACION DE UNA LINEA AEREA EN PARAJE "CERRO DE LOS CABEZOS".
 - 10.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR ARREGLO ERMITA DE SAN ANTÓN.
 - 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS
-

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López, manifiesta que:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.005, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido.

- 1.- M.V.M.C. de 28 años en Ronda 29 enero
- 2.- Lidia C.R. de 25 años en Cartagena 30 enero.
- 3.- Marta V.C. de 28 años en Barcelona 3 febrero.
- 4.- Montserrat Andrade de 34 años 5 febrero.
- 5.- Dominga F.G. en Lérida 5 febrero.

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta las actas en borrador correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 28 de diciembre de 2005 (sesión extraordinaria) y 26 de enero de 2006 aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 4.430 A LA 4.622 DEL EJERCICIO DE 2005, AMBOS INCLUSIVE; Y DESDE LA NÚMERO 1 HASTA LA NÚMERO 681 DEL EJERCICIO 2006, AMBOS INCLUSIVE

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 4.430 hasta la 4.622, correspondientes al ejercicio 2.005; y desde la número 1 hasta la 681, correspondiente al ejercicio 2006.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel, pregunta por el Decreto nº 374/06 de la Concejalía de Personal donde se ordena adeudar a una trabajadora municipal de la Alcaldía atrasos e intereses por importe de casi 31.000 euros y quiere saber si ya se ha terminado el proceso y cuanto nos va a costar.

El Sr. Alcalde le contesta que esta trabajadora no era cargo de confianza y por tanto hay una reclamación de la misma con sentencia y está trabajando en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, se da cuenta de las siguientes:

-Sentencia núm. 32, de 8 de febrero de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la Apelación 18/2005, dimanante del Procedimiento Ordinario 88/2003, seguido a instancia de L. H., S.L., sobre denegación de licencia de apertura. La sentencia desestima el recurso de apelación y condena en costas al apelante.

-Sentencia núm. 53, de 2 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 297/2005, seguido a instancia de D. M.F.A., sobre infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso y confirma las resoluciones recurridas.

-Auto de 7-02-2006, de archivo del procedimiento por desistimiento del recurrente, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 352/2005, seguido a instancia de D. F.M.F., sobre infracción urbanística.

-Auto de 27-12-2005, de confirmación de la resolución impugnada, dictado por la Audiencia Provincial de Albacete, sobre recurso de apelación procedente de Diligencias Previas en el Procedimiento Abreviado 0000332 del Juzgado nº1 de primera instancia e instrucción, seguido a instancia de C.A.M.P.

D. José Luis Teruel toma la palabra para indicar al portavoz socialista que de las sentencias que ha dado cuenta sólo dos son favorables al Ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado, acata las mismas y acuerda su ejecución.

4. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS, COLMENAS Y CANON DE ROTURACIONES EN MONTES DE PROPIOS PARA EL AÑO 2006.

El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa que literalmente transcrito dice:

Propuesta de modificación de tarifas del aprovechamiento de Pastos, Colmenas y Canon de Roturaciones en montes propios para el año 2.006

A la vista de la documentación remitida por la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, donde se remiten las tasaciones de los ingresos que pueden originarse por disfrutes a realizar en montes de U.P. de los propios de este Ayuntamiento, efectuadas en el Plan de Aprovechamientos Forestales para el año 2006, considerando los valores catastrales asignados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y teniendo en cuenta el Acuerdo de la Comisión Provincial de Pastos de fecha 9 de diciembre de 2004, por el que se fijan los precios máximos y mínimos por hectárea para el año ganadero 2005-2006; La Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo dictamina con los votos a favor del Grupo Socialista e Independiente y abstención del Grupo Popular, la propuesta al Pleno de adecuación de los mismos a los valores actuales, quedando los cánones, para el año 2006, en las siguientes cantidades:

1.- ROTURACIONES	Precio por hectárea o fracción	12,00 €
2.- PASTOS	Precio por cabeza	
	DEHESA	
	Alcoy	2,20 €
	Botas	2,20 €
	Campillo	2,20 €
	Caparral	2,00 €
	Catin	2,00 €
	Fuente del Pino	2,00 €
	Jódar	1,60 €
	Jorqueruela	1,60 €
	Mojón Blanco	1,60 €
	Pandos	2,00 €
	Rua	2,00 €
	Sierra	1,60 €

3.- COLMENAS

Precio por colmena

0,37 €

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado que se refiere a la Comisión de Hacienda, en la que se llegó a decir que la Comisión de Pastos de Almansa estaba conforme y no es así. Asaja no está de acuerdo e incluso nos ha informado que el tema de pastos está mal, no hay conformidad a la subida y están dispuestos a dejarlos. Nos da la sensación que estamos haciendo las cosas mal. Antes de aprobarlos que se les informe, se llegue a un acuerdo y que quede sobre la mesa antes de aprobar nada.

Interviene, a continuación, D. Miguel Cuenca diciendo que en este tema hay dos situaciones distintas; por un lado están los pastos privados y por otro los pastos públicos. Se evaluó en la Comisión de Pastos de hace 3 o 4 años, los precios han estado congelados, se habló de actualizarlos, en los privados ya se ha hecho, y en los públicos están ahora al precio mínimo que marca la Comisión Provincial de Pastos.

Seguidamente, D. Pascual Blanco, manifiesta no saber si están convencidos de que este aumento sea importante. Como Concejal de Montes debo velar por lo que se saca de ellos revierta en el monte. Hablamos de una tarifa que aumenta el 0,10% por hectárea. Las personas que se aprovechan de estos pastos reciben subvenciones muy superiores. Niega que se informara en la Comisión de Hacienda del otro día que se había visto en Comisión de Pastos, y, lo que realmente se dijo, era referente a la Comisión Provincial de Pastos y no a la Local.

Vuelve a intervenir el Sr. Collado indicando que en la actualidad no es propicia la subida de esta tasa debido a la crisis económica en la que esta inmersa el sector argumentando que hay malestar y, si ha estado congelado varios años, se pregunta porqué no puede seguir así, reiterando que quede sobre la mesa este punto. Sí dijo estar de acuerdo con el Sr. Blanco que los montes deben de estar bien cuidados, añadió que no es así, y el responsable era él.

D. Miguel Cuenca contesta que han estado congelados no 4, sino 10 años, por lo que son valores mínimos y simbólicos los contenidos en la subida propuesta.

Tras su exposición, debate y posterior votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por mayoría absoluta, con trece votos a favor, once de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, y dos de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, y con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

-
5. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA Nº 472/2006 DE ALEGACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO EN "CERRO DE LA SILLA" POR IBERDROLA, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.**

Visto el Decreto nº 472 de fecha 16 de febrero de 2006, que a continuación se transcribe:

"RESULTANDO que el pasado día 3 de febrero ha sido notificada a este Ayuntamiento la resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en 13 de diciembre de 2.005, mediante la que han sido aprobadas las condiciones fijadas para la ocupación por un período de 30 años de 7,017 Ha. del Monte núm. 70 de U.P., en el lugar denominado "Cerro de la Silla" con un parque eólico, por la mercantil "IBERDROLA, ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A."

RESULTANDO que la citada resolución no contiene dos condiciones de las que constaba el pliego de condiciones en su día autorizado por esta Corporación en su sesión plenaria de 7 de abril de 2.005, firmado y remitido a la Consejería de Medio Ambiente,

CONSIDERANDO que las condiciones suprimidas, que se refieren , la primera de ellas, a la actualización del canon por ocupación mediante la aplicación del I.P.C., y la segunda a la exigibilidad del canon por aprovechamiento urbanístico establecido en la L.O.T.A.U. de Castilla-La Mancha, son fundamentales para este Ayuntamiento por cuanto compensan de un lado la pérdida de valor paisajístico de las zonas en que se emplazan los parques eólicos, y por otro hacen revertir parte de los beneficios que obtiene una mercantil privada en los ciudadanos de Almansa que se ven privados en parte del uso y disfrute de su entorno natural, sin olvidar, insistiendo en que IBERDROLA, S.A., es una empresa privada, que invierte en energías renovables porque obtiene beneficios, en el que el canon urbanístico es exigible precisamente por la obtención de un aprovechamiento especial que excede del uso normal del monte público,

CONSIDERANDO por ello justificada la oposición del Ayuntamiento a la resolución tal cual ha sido notificada, y como en la notificación se ofrece al Ayuntamiento la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conviene facilitar a la Consejería de Medio Ambiente la oportunidad de añadir en su resolución los requisitos omitidos, antes de acudir directamente a la vía judicial,

VISTOS los documentos que obran en el expediente, así como las normas de aplicación, en especial lo dispuesto en el Ley de Montes, artículos 172 y siguientes del Reglamento de Montes, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de Régimen Local, en especial, el artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

H E R E S U E L T O:

PRIMERO.- Recurrir la resolución adoptada por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en 13 de diciembre de 2005, notificada a este Ayuntamiento el pasado día 3 de febrero de 2006 por los motivos expresados en este Decreto, a fin de que se ajusten las condiciones de la ocupación a las acordadas por este Ayuntamiento en su sesión plenaria de 7 de abril de 2005.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución junto con el recurso una vez formalizado, a la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución a la Corporación para que en su próxima sesión plenaria la ratifique, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 K) de la Ley 7/1985 de 2 de abril."

La Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo por unanimidad, dictamina favorablemente la ratificación del Decreto expuesto.

Tras ser expuesto el punto, y sometido a votación por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes se ratifica el Decreto de Alcaldía nº 472/2.005.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

***Tras ser examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, integrada por la de esta Entidad y la de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma, Emisora Municipal de Almansa, S.A.

Considerando: Que la formación de la Cuenta General se ha efectuado con sujeción a las disposiciones legales vigentes conteniendo toda la documentación exigida.

Considerando: Que en la misma no se observan anomalías o irregularidades que incumplan las disposiciones vigentes.

Tras proceder a la votación, los miembros de la Comisión presentes proponen al Pleno de la Corporación la aprobación de la referida Cuenta, con los votos a favor de los dos representantes presentes del Grupo Socialista y abstención del representante de Grupo Independiente, votando en contra los dos representantes del Grupo PP. La Cuenta General deberá ser expuesta al público, junto con los justificantes y el informe de esta Comisión, previo edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recogidos en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.***

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día diecisiete de enero del año dos mil seis, en que ha permanecido expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.004, previa su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6 de 16/01/2006, y ocho más durante los cuales los interesados podían presentar reclamaciones, reparos y observaciones, no se ha producido ninguna.

***Por el Sr. Presidente de la Comisión se da cuenta de que finalizado el plazo de exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, no se ha producido alegación alguna, por lo que procede elevarla al Pleno para su aprobación definitiva.

La Comisión se da por enterada.***

D. Miguel Cuenca expone el punto haciendo un repaso a los distintos capítulos, conceptos que configuran la Cuenta General del año 2004 que se presenta a su aprobación.

Interviene, a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López manifiesta que quiere matizar que lo que se trata de aprobar, es una operación contable y no una gestión política ni económica. Poner en duda que las cuentas del Ayuntamiento no están bien, sería poner en duda la profesionalidad de los Técnicos municipales, por lo que su grupo votará a favor.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano, manifiesta que este debate llega tarde, pues tendría que haberse celebrado antes de junio del 2005, por lo que lleva casi un año de retraso. Hizo un análisis de algunos datos como la suma de las deudas a corto y largo plazo que totalizan 13 millones de euros, cifra superior a años anteriores; la suma de deudores es de 4,6 millones de euros, de los cuales se consideran como incobrables 900.000 por lo que siguiendo los principios de prudencia contable deberían haber sido dados de baja en el 20% de los mismos; y el presupuesto definitivo de gastos es de 24 millones de euros de esta cantidad hay una variación de 4.000.000 de euros. Existen 3.700.000 euros pendientes de ejecutar. El partido socialista viene

empleando la política de acciones de mucha propaganda y pocos resultados. Pone como ejemplo la Estación de Autobuses, y si se hubiera ejecutando el 10 % tendría más obras hechas. Tenemos un presupuesto de gastos que no se corresponde con el presupuesto de ingresos y esto es el porqué de las inversiones que no se pueden ejecutar. Se presupuesta mal y se ejecuta peor, y como consecuencia es que no se cumplen las previsiones previstas y se frena el crecimiento de la ciudad. En relación al remanente de tesorería hemos sufrido un retroceso al estar por debajo de los 2 millones de euros. Si se hubiera computado los deudores de dudoso cobro, como antes he dicho, el remanente de tesorería no sería el mismo.

Vuelve a intervenir el Sr. D. Miguel Cuenca, agradeciendo que el Grupo Independiente haya comprendido más rápidamente que el PP de qué se está tratando hoy. Refiriéndose a este partido dice que confunden el funcionamiento de la empresa privada con los ciclos de las administraciones públicas y recordó que en estos momentos se estaban aprobando los presupuestos de La Roda y Villarrobledo para el año 2.006, apuntando que se ha cobrado una parte importante y sólo es de un 8 % lo que queda por cobrar, por lo tanto, sí se cumple el principio de prudencia contable. La obligación legal de aprobar la Cuenta General terminaba en octubre y no en junio como ha dicho el Sr. Tornero. Presupuestamos bien, ese baile de 3 o 4 millones de euros que se producen todos los años y que seguirá existiendo corresponde a las inversiones que hay que hacer y al tiempo de duración de las mismas, al tener la obligación de consignar el importe total de las obras. Que gastemos el dinero antes o después no quiere decir que se pueda gastar en otra cosa. Sobre la Estación de Autobuses acabamos de ponernos de acuerdo y decidir su ubicación, de ahí el retraso. Sobre la tesorería confunden conceptos pero al final el saldo es positivo.

D. Antonio López vuelve a intervenir manifestando que estamos en una discusión política que no viene al caso. Nos hemos limitado a constatar lo que realmente se pide y recordó lo que figura en el dictamen de la Comisión de Hacienda. En cuanto a la exposición pública de estas cuentas, dice que si el pueblo no les ha puesto ninguna objeción, su Grupo no se las iba a poner, por lo que reiteraron su voto afirmativo.

D. José Juan Tornero Ruano, indica que estos números son el resultado de políticas concretas que se han hecho anteriormente y por tanto le parece oportuno debatir y criticar antes de darles el visto bueno o no. No echemos sobre las espaldas del Interventor estos números, los responsables son el Sr. Concejal de Hacienda y en último término el Sr. Alcalde. Reitera que este punto llega tarde al Pleno como ha ocurrido en años anteriores aunque reconoce que el plazo terminaba en octubre. Considera que ojalá 500.000 euros vayan a ser los incobrables pero piensa que no será así, por lo que se debería de dotar con más cantidad esta partida. El desfase entre los ingresos y los gastos es de 4 millones de euros y pendiente de cobro 5 millones de euros, o sea, 9 millones que dicen ustedes que no afectan a las inversiones de la ciudad. Sobre la Estación de Autobuses después de 15 años dicen que es porque no nos hemos puesto de acuerdo en su ubicación, el problema es que a ustedes les ha preocupado poco.

Interviene el Sr. Presidente para indicar que se centre en el punto objeto de debate.

D. Miguel Cuenca terminó el debate indicando que es responsable de las directrices políticas pero no del estado de las cuentas municipales, y que cuando se habla de otras poblaciones lo que importa es si las actuaciones las realizan o no, y no las fechas.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con trece votos a favor, de los Sres.

Concejales de los Grupos Socialista e Independiente y con ocho votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.004, rendida por el Sr. Alcalde, cuyo resultado presupuestario queda como sigue:

1.- Derechos Reconocidos Netos.....	19.823.242,73
2.- Obligaciones Reconocidas Netas.....	20.327.041,67
3.- Resultado Presupuestario (1-2).....	-503.798,94
4.- Desviaciones Positivas de Financiación.....	1.083.492,32
5.- Desviaciones Negativas e Financiación.....	
6.- Gastos Financiados con Remanente líquido de Tesorería.....	2.657.467,81
7.- Resultado de Operaciones Comerciales (*).....	0,00
8.- Resultado Presupuestario Ajustado (3 - 4 + 5 + 6 + 7).....	1.070.176,55

(*) Sólo en Organismos Autónomos no Administrativos

E410

7. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE LOS SEIS VOCALES Y SUPLENTES DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE ALMANSA.

Al no haberse dictaminado previamente por Comisión Informativa, por el Sr. Alcalde se hace uso de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., R.D. 2568/1996: "El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día."

El Pleno, por unanimidad, ratifica su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Concejales Delegado de Pastos, Montes y Jardines propone al Pleno el nombramiento de los siguientes vocales titulares y suplentes propuestos por las Organizaciones Agrarias y Ganaderas para la configuración de la Comisión Local de Pastos de Almansa:

Por ASAJA:

Agricultores: - D. Francisco Vizcaíno Soriano.

- D. Francisco José Soriano.

Suplente:

- D. Anastasio Teruel Juan

Ganaderos: - D. Francisco Joaquín López Piqueras

- D. Ginés Piqueras Gómez

Suplente:

- D. Lucas Gómez Menor

Por UPA:

Agricultores: - D. Francisco García Díaz

Suplente:

- D. Cristóbal Gramaje Mico -

Ganaderos: - Manuel García Díaz

Suplente:

- D. Constancio Albuja Sánchez

Tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba la relación de vocales y suplentes propuestos.

8. DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MANUEL BAS CASCALES CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.

El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines informa al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa que literalmente dice:

***El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines expone el presente punto, informa que D. Manuel Bas Cáscales ha presentado un recurso de reposición contra el acuerdo nº 5 adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 2005.

Seguidamente se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto

"El 17-02-2006, D. Manuel Bas Cáscales, presenta escrito de interposición de un reposición contra el acuerdo nº 5 adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 2005, que le fue notificado el 18 de enero de 2006, con fundamento en la manifestación de que con la aportación al expediente administrativo instruido, de las 2 copias simples de:

- la escritura de compraventa otorgada en Castalla el 06-04-2004, ante el Notario de Bayeres de Mariola sustituto acctal D. Rafael-Maria Ballarin Gutiérrez, con el nº 590 de su protocolo, en favor de D. José Manuel Bas López, y de,

- la escritura de rectificación de aquella, otorgada en Castalla el 08-02-2005, ante el Notario D. José Luis Moler Bienes, con el nº 215 de su protocolo,

se pone de manifiesto que *"no nos hallamos ante unas meras alegaciones sobre la titularidad de la finca y de las parcelas en ellas integradas, huérfanas de respaldo probatorio alguno, antes al contrario queda perfectamente argumentado y acreditado que, mi hijo, José Manuel Bas López, adquirió de buena fe, la finca registral nº 14.487 del Registro de la Propiedad de Almansa, por título oneroso, de persona que en el Registro aparecía con facultades para transmitir el derecho, procediendo a su inscripción en dicho Registro publico, por lo que ha de ser mantenido en su derecho de propiedad". Y por ultimo termina con el SUPlico, de que, entre otros, se estimen las alegaciones, en su día formuladas y ahora reproducidas por quien suscribe, respecto a la titularidad de la finca registral nº 14.487..."*

A dicho escrito le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los días **10,13 y 14-09-2004**, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Montes se realizaron trabajos de limpieza y recuperación de la vivienda rural de Casa Bañón, con el objeto de ser destinado finalmente a Albergue municipal para la Agrupación de Voluntarios forestales por parte de 4 trabajadores (1 oficial y 3 peones) del Plan Integral de Empleo 2004-3ª fase. Durante estos días se limpió el interior de la edificación que poseía un estado de abandono total (basuras, maderas, muebles rotos, colchones, etc...) y se recogieron todos los residuos dispersos por los campos colindantes (plásticos, baterías, neumáticos, basuras, etc...), transportándose los mismos en 2 contenedores de 6 m³ c/u. Se realizó igualmente una aplicación de productos rodenticidas por la gran cantidad de roedores que había en la vivienda. Además se almacenaron en la Casa Bañón algunos materiales auxiliares de albañilería para arreglar con posterioridad el interior de la vivienda (cemento, arena natural y ladrillo panal). En estas fechas, D. José Manuel Bas López (C/Dos de Mayo, 10 de Caudete) manifestó verbalmente ser el propietario de la vivienda, aportando copia de una escritura de propiedad, que según valoración del Técnico de Montes correspondía a una vivienda y emplazamiento diferente. Durante la limpieza se almacenaron todas las chatarras y residuos metálicos que había dispersas en el paraje para su retirada y gestión adecuada el día 19 de septiembre (1 vehículo, varios electrodomésticos, varios somieres y otras chatarras), fecha en la que habían desaparecido las chatarras del paraje. Posteriormente la persona que manifestaba ser el propietario de la vivienda, realizó por su cuenta trabajos de cerrado de la puerta de acceso con cerradura y de la puerta de la cochera con lámina de chapa. El 29 de septiembre de 2004 por personal del Plan Integral de Empleo se colocó sobre la puerta de acceso un cartel relativo a la propiedad municipal de la instalación y el uso pretendido (Albergue para Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales).

EL 07-10-2004, y una vez analizado el título aportado por D. Manuel Bas Cascales, el Sr. Concejal de Montes envía una comunicación al Sr. Bas López indicándole que las parcelas que figuran en el título aportado son la 5015 y 5025 del polígono 39, las cuales no corresponden a la ubicación de la Casa Bañón, rogándole que en el caso de que dispusiese de título de propiedad de dicha casa lo aportase a la mayor brevedad posible. Dicha comunicación que fue remitida con acuse de recibo a la dirección que se indicaba en el título de propiedad aportado por el Sr. Bas Cascales fue devuelta como caducada el 15-11-2004.

EL 01-12-2004, el Sr. Jefe de la Policía Local pone en conocimiento de la Concejalía de Montes un informe de la unidad rural en que básicamente se indica que en los terrenos propiedad municipal, sobre los que se ubica la denominada Casa Bañón, se estaba realizando un pastoreo por parte de un rebaño procedente de fincas del termino municipal de Caudete, y según manifestaciones del pastor que allí se encontraba, su jefe, el Sr. Bas Cascales había cambiado la puerta de la casa cerrándola.

EL 13-12-2004, se dicta una providencia del Sr. Concejal de Montes por medio de la cual solicita la emisión de un informe sobre el procedimiento a seguir para recuperar, en su caso, la posesión de la casa Bañón ante la posible usurpación de un bien propiedad municipal. También a través de la misma solicita informes al técnico de la Sección de Montes, al de la Sección de Medio Ambiente y al Inspector del área técnica municipal sobre la presunta usurpación y uso de dicha construcción municipal. Dichos informes son emitidos el 14 y 21 de diciembre de 2004, respectivamente.

EL 10-01-2005, el inspector urbanístico municipal emite informe comunicando que personado en la denominada Casa Bañón sita en la parcela 5.177 del Polígono 38, se están realizando obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística municipal previa.

EL 11-01-2005, Por Decreto nº 64, de 11 de enero, de ordena al Sr. Bas Cascales la inmediata **paralización** y suspensión de las obras que se están realizando en bienes de propiedad municipal en el estado en que se encuentren, con apercibimiento a los interesados mencionados de las acciones judiciales que proceda, en caso de incumplimiento de la presente orden.

EL 12-01-2005, el Sr. Bas Cáscales se persona en las dependencias del área técnica municipal al objeto de solicitar licencia para ejecutar obras en la citada casa y al informarle verbalmente el Técnico de la Sección de Montes que dichos terrenos están deslindados a favor del Ayuntamiento de Almansa e inscritos en el Registro de la Propiedad, el mismo opto por no solicitar licencia alguna y manifestó que pondría el asunto en manos de un abogado.

EL 17-02-2005, el Sr. Bas Cáscales, en su nombre y en el de su hijo (pero sin acreditar tal representación), presenta un escrito aportando una copia simple de una escritura publica otorgada el 08-02-2005, ante el notario de Castalla, D. José Luis Moler Bienes con el nº 215 de su protocolo, de rectificación de otra anterior de compraventa otorgada el 06-04-2004, que es precisamente la que ya apporto el Sr. Bas Cáscales.

EL 02-03-2005, el Técnico municipal de la Sección de Montes, Parques y Jardines, informa que examinada la documentación aportada por el Sr. Bas Cascales, a fin de demostrar que las parcelas catastrales 5015 y 5025 del polígono 39 y 5177 del polígono 38, ubicándose en esta ultima la casa Bañón, se puede establecer que de acuerdo al Plano de deslinde de la Dehesa de Catín, las parcelas 5015 y 5177 son propiedad municipal y la parcela 5025 forma parte del enclavado propiedad privada LVI, siendo en la actualidad de propiedad municipal de acuerdo al expediente de permuta nº 17.

EL 02-06-2005, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 02 de junio de 2005, adopto el siguiente acuerdo:

"Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

****El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines expone el presente punto, informa que la vivienda rural de Casa Bañón, propiedad municipal, ha sido presumiblemente usurpada por los Sres. Bas Cascales y Bas López, por lo que se debería tramitar el expediente de recuperación de oficio.*

*La Comisión con los votos favorables del grupo socialista e independiente y la abstención del grupo popular propone al Pleno apruebe **la iniciación del expediente de recuperación de la posesión y delegue en el Sr. Alcalde la instrucción del mismo.** Se dictamina favorablemente la propuesta presentada. ****

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Montes, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción."

EL 30-06-2005, por resolución nº 2287/2005, se pone fin al expediente de disciplina urbanística nº 629/2005, iniciado por resolución nº 711/2005, por medio de la cual *se declara cometida la infracción urbanística de carácter grave, consistente en "ejecución de obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística previa en construcción sita en suelo de propiedad municipal", en la denominada Casa Bañón situada en el Polígono 38, parcela 5177 de Almansa, y se declaraba así mismo como responsable de la infracción cometida al promotor de las obras D. MANUEL BAS CÁSCALES.*

EL 30-06-2005, el Sr. Alcalde, en cumplimiento del citado acuerdo plenario dicta providencia ordenando se incorpore toda la documentación en la misma relacionada al expediente que en cumplimiento del citado acuerdo plenario ha de tramitarse para **la recuperación de la posesión indebidamente perdida de un bien propiedad municipal**, donde se donde se probara y razonara la existencia de la posesión administrativa del uso publico y el uso general que se pretenda salvaguardar.

EL 17-08-2005, en cumplimiento de la citada providencia se emite el correspondiente informe jurídico que se incorpora al expediente como documento nº 17.

EL18-08-2005, por Decreto de Alcaldía nº 2.902, se resolvió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, poner de manifiesto el expediente a los interesados D. Manuel Bas Cascales y a su hijo D. José Manuel Bas López, para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

EL 24-08-2005, se remite por correo a los Sres. Bas Cáscales y Bas López oficio poniéndoles de manifiesto el expediente instruido, con la relación de los documentos que forman el expediente, acusando el 05-09-2005 recibo de los 2 oficios el Sr. Bas Cáscales, pese a ser remitido cada oficio a un destinatario y direcciones distinta.

EL 21-09-2005, el Sr Bas Cáscales, presenta escrito de alegaciones, en su nombre y en el su hijo D. José Manuel Bas López, aportando para acreditar la representación con la que actúa una fotocopia sin compulsar de una hoja de una escritura de poder otorgada en Elche el 11-01-1991, ante el Notario D. Pedro Ángel Navarro Arnal, donde consta, entre otros extremos, que el Sr. Bas López en favor de su padre Sr. Bas Cáscales "*confiere poder general para que en nombre y representación del poderdante*", y aquí se corta la fotocopia sin mas.

EL 16-11-2005, ante la consideración de que con la documentación aportada no quedaba suficientemente acreditada la representación con la que actuaba el Sr. Bas Cáscales en favor de su hijo Sr. Bas López tanto para alegar como para recoger la documentación que le fue enviada, a través del BOP nº 134, se le practica a este la notificación municipal del tramite de audiencia, que previamente le fue enviada por correo que nunca acuso.

EL 22-12-2005, mediante Decreto nº 4.441, el Sr. Alcalde en cumplimiento de la delegación que le fue conferida por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 02 de junio de 2005, y tras instruir el correspondiente expediente administrativo con audiencia a los interesados, propuso al Pleno de la Corporación que:

"A.- Se desestimen las alegaciones presentadas por D. Manuel Bas Cascales por los motivos argumentados en las consideraciones arriba transcritas.

B.- Y al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para que el Ayuntamiento de Almansa ejerza la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del polígono 39 arriba referenciados, la ejerza, requiriendo a D. Manuel Bas Cascales que se abstenga de usar estos últimos terrenos incluida la edificación en ellos contenida, dejándolos expeditos y libres, con la advertencia de que si así no lo hiera, el Ayuntamiento de Almansa está habilitado para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos para realizarlos, fundamentalmente la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento. Asimismo deberá remitirse la resolución al Registro de la Propiedad de Almansa para que se realicen las correcciones necesarias tendentes a poner fin a la doble

inmatriculación de los citados terrenos propiedad municipal a favor del Sr. José Manuel Bas López a través de la inscripción de la finca de Almansa nº 14.487."

El 28-12-2005, el Excmo Ayuntamiento Pleno adopto el acuerdo nº 5 objeto del recurso de reposición interpuesto, por medio del cual, literalmente se resolvió:

"A. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Bas Cascales por los motivos argumentados en las consideraciones anteriormente expuestas.

B. Ejercer la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad donde estan las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del polígono 39 arriba referenciados, al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para ejercitar dicha acción, requiriendo a D. Manuel Bas Cascales que se abstenga de usar estos últimos terrenos incluida la edificación en ellos contenida, dejándolos expeditos y libres, con la advertencia de que si así no lo hiera, el Ayuntamiento de Almansa está habilitado para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos para realizarlos, fundamentalmente la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento. Asimismo deberá remitirse la resolución al Registro de la Propiedad de Almansa para que se realicen las correcciones necesarias tendentes a poner fin a la doble inmatriculación de los citados terrenos propiedad municipal a favor del Sr. José Manuel Bas López a través de la inscripción de la finca de Almansa nº 14.487."

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

▷ la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 82 a)

las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas: a) La de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales.

▷ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 3.1, 4, 70 a 72, 51 y 55.

▷ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Artículos 62 y 63 en relación con el 107.1

Artículo 107. Objeto y clases.

*1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y **potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.** La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento*

Artículo 62. Nulidad de pleno derecho.

1. *Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*
 - a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales».

Artículo 63. Anulabilidad.

- 1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*
- 2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.*
- 3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

CONCLUSION

Procede desestimar el recurso interpuesto por cuanto el Sr. Bas Cáscales se limita a interponer un recurso contra el acuerdo municipal de *“ejercer la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del polígono 39 arriba referenciados, al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para ejercitar dicha acción, cuales son, acreditar la real existencia de una prueba completa y acabada por la que se demuestre 1º.- la posesión administrativa que supone el uso público, sin perjuicio de la verdadera titularidad dominical y si demuestra esta mejor, y 2º.- que el uso haya sido perturbado por el Administrado contra el que se dirige la acción municipal. Siendo cuestión distinta la de que, independientemente, puedan ejercitarse las acciones pertinentes para la declaración de propiedad o de otros derechos reales ante los Tribunales de la jurisdicción Civil)* sin argumentar en cual de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos 62 y 63 de la LRJAPYAC se

fundamenta, dicho de otra forma sin que demuestre en que ha infringido el acto administrativo municipal el Ordenamiento Jurídico.

No obstante la Comisión con su superior criterio decidirá.

Lo que se informa a los efectos legales oportunos en Almansa a 22 de febrero de 2006."

La Comisión por unanimidad propone al Pleno de la Corporación que desestime el recurso interpuesto con base en las argumentaciones puestas de manifiesto en el informe jurídico arriba transcrito ***

Tras su exposición el Sr. Alcalde Presidente declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción, desestimando el recurso interpuesto por el Sr. Bas Cascales.

9. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA Nº 437/2006 SOBRE CONDICIONADO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL EN MONTE PUBLICO CON LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA AÉREA EN PARAJE "CERRO DE LOS CABEZOS".**

Se presenta el Decreto nº 437 para su ratificación por el Pleno y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que se transcribe a continuación:

***Visto el Decreto nº 437 de fecha 3 de febrero de 2006, que a continuación se transcribe.

"**VISTO** el pliego de condiciones remitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente para la ocupación temporal de terreno en el Monte núm. 70 de U.P. "Pinar de Almansa", con la instalación de una línea aérea de baja tensión en el paraje "Cerro de los Cabezos", que establece un período de ocupación de diez años, y los informes técnicos emitidos, así como las normas de aplicación,

H E R E S U E L T O:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones generales propuestas por la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, si bien al establecer la posibilidad de prórroga se deberá añadir en dicha condición que en caso de prórroga se actualizará el importe del canon conforme a los aumentos o disminuciones que haya experimentado el IPC, o índice que lo sustituya, durante el periodo transcurrido.

SEGUNDO.- Hacer llegar esta alegación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente para que la incorpore al pliego en su condición segunda, así como al interesado.

TERCERO.- Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación del pliego con la rectificación que consta en esta alegación, por ser de su competencia tratándose de la ocupación del monte por un período superior a cuatro años".

La Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo por unanimidad, dictamina favorablemente la ratificación del Decreto expuesto.***

Tras ser expuesto el punto por D. Pascual Blanco, Concejal de Montes, sometido a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes se ratifica el Decreto de Alcaldía nº 437/2.006.

10. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR ARREGLO ERMITA DE SAN ANTÓN.

Por Dña. M^a José Almendros Corredor, Concejala del Grupo Popular se procede a la lectura y defensa de la moción presentada por su grupo sobre la ermita de San Antón, cuyo contenido es el siguiente:

El Grupo Municipal del Partido Popular de Almansa, al amparo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta, para su debate y aprobación en Pleno la siguiente Moción:

***Con motivo de la festividad de San Antón, muchos ciudadanos almanseños hemos tenido la oportunidad de visitar ese hermoso lugar que es la Ermita de San Antón.

Asimismo hemos podido constatar el estado de grave deterioro en que se encuentra, pues necesita ser restaurada urgentemente.

La Ermita esta enclavada en un entorno privilegiado, y es Patrimonio cultura de todos los almanseños.

Es lugar de reunión para agricultores y ganaderos, lugar de reunión también para todos aquellos ciudadanos a los que les gusta acercarse en la Festividad de San Antón y durante otras épocas del año.

Desde el Partido Popular hacemos éste llamamiento al Excmo. Ayuntamiento de Almansa y a la Delegación Provincial de Agricultura, (actual beneficiaria de los cánones procedentes del arrendamiento de las masas comunes) para que se ponga fin a la actual situación de deterioro de la Ermita.

Y por ello, en virtud de lo expuesto, proponemos la aprobación por el pleno de la siguiente:

Propuesta de Resolución

Que con carácter urgente mediante los medios humanos y materiales necesarios o bien mediante recursos económicos, se proceda a la rehabilitación de la Ermita de san Antón para que todos podamos seguir disfrutando de un enclave tan agradable y tan querido por todos los almanseños, y que en el futuro nuestros hijos y nietos lo puedan seguir visitando.

Almansa, a veintitrés de enero de dos mil seis.

Fdo.: María José Almendros Corredor.***

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura cuyo contenido es el siguiente:

***Presenta y defiende la moción, Dña. M^a José Almendros, en el sentido de que el Ayuntamiento y la Delegación Provincial de Agricultura pongan fin a la situación de deterioro que padece la Ermita, y la rehabiliten para su disfrute por los almanseños. La Sra. Presidente informa a su vez de que se han hechos fotografías de la Ermita y se ha convocado a los Técnicos de la Consejería de Agricultura, quienes han comprobado el estado e iniciado ya acciones, como la recomendación de que no se abra al público en tal estado.

La Comisión queda enterada. Se ausenta Dña. M^a José Almendros, incorporándose Dña. Elia Mancebo***.

La Sra. Almendros hace una reseña histórica del inmueble manifestando que, después del Castillo, la ermita de San Cristóbal es el edificio histórico más antiguo de la ciudad de Almansa, no obstante haber pasado a la Delegación de agricultura junto con las masas comunes de la concentración parcelaria. Asimismo agradece al concejal de Medio Ambiente el interés que se ha tomado por la ermita con posterioridad a la presentación de la presente moción.

D. Miguel Cuenca, por el grupo socialista, contesta que la moción no tienen ningún sentido, lo que tenía que haber hecho es dirigirse directamente al propietario, siendo la Cámara Agraria Provincial, perteneciente a la Delegación de Agricultura, y que den solución a sus problemas estructurales, no es preciso que el Ayuntamiento intervenga, no es lógico que devuelvan la ermita y no la parcela de la masa común donde se encuentra.

D. Pascual blanco quiere que se arregle como sea, los agricultores así se lo han hecho llegar, y no sólo la ermita sino más edificios, y desea que se aclare quién tiene esa obligación.

Dña. M^a José Almendros contesta que anunció la presentación de la moción el día de San Antón, aunque la presentó algo después, el arreglo es urgente.

Tras su debate y admitida por unanimidad la transaccional hecha por el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Miguel Cuenca, a la propuesta de resolución, por el Sr. Alcalde se declara que por unanimidad se acuerda:

"Que con carácter urgente se inste a la Delegación de Provincial de la Consejería de Agricultura para que, mediante los medios humanos y materiales necesarios o bien mediante recursos económicos, se proceda a la consolidación de los problemas estructurales y posterior restauración de la Ermita de San Antón para que todos podamos seguir disfrutando de un enclave tan agradable y tan querido por todos los almanseños, y que en el futuro nuestros hijos y nietos lo puedan seguir visitando".

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de ruegos y preguntas, solicitando la palabra los Sres. Concejales que a continuación se indican:

- Toma la palabra el Sr. Concejal D. José Collado refiriéndose a una queja presentada por una vecina de Almansa sobre el cambio de emplazamiento de los contenedores del área de recogida de residuos y reciclajes en la calle Aragón, a los que se les ha buscado otra ubicación que molesta a esta vecina, así como el peligro de incendio del contenedor de papel pueda representar y que piensa que lleva razón, por lo que ruega se la resuelva el problema.

Pregunta al Sr. Alcalde que están oyendo en diferentes medios de comunicación que el equipo de gobierno se refiere a la concejalía de Movilidad y Transportes Públicos, cosa que no existe y le recrimina que si hace falta que la cree según el R.O.F. en caso contrario no pierdan las formas al referirse a algo que es inexistente en la actualidad.

También pregunta por una factura cuyo importe es de 735 euros correspondiente a la cena de Navidad que tuvo el Sr. Alcalde con los medios de comunicación de Almansa, a excepción de un representante de ellos al que no invitó. La califica de un importe excesivo y critica al Sr. Alcalde porqué no la paga de su bolsillo como hace el Grupo Popular en la comida de la Feria con los medios.

- A continuación el D. Fernando de Pablo hace el ruego al Sr. Alcalde de que sea más generoso en sus actos protocolarios, tiene fama de no serlo, y sobre todo porque es un Alcalde que no cobra del Ayuntamiento, ni tiene coche ni chofer oficial como lo tienen otros alcaldes de ayuntamientos parecidos al de Almansa.

- La Sra. concejala D^a M^a José Almendros del Grupo Popular, ruega que se creen dos plazas en la puerta de la Casa de la Cultura para personas con discapacidades, o bien, una permanente y otra para carga y descarga, pues, sobre todo, en días lluviosos estos discapacitados tienen dificultades de acceso con las que hay actualmente.

- D. Miguel Cuenca, contesta al Sr. Collado, respecto del cambio de los contenedores y la queja de esa vecina de Almansa, diciendo que se produjo al cambiar el sentido del tráfico rodado en la calle aludida y por tanto hay un informe de la Policía Local que indica la necesidad del cambio de estos contenedores ya que reducían la visibilidad de los conductores, a la vez señala que la nueva ubicación está en similar situación respecto a la anchura de la acera y es el emplazamiento más idóneo en dicha calle.

- D. Francisco Pardo contesta a la Sra. Almendros que los minusválidos pueden utilizar gratuitamente las zonas azules y rojas pero que en cualquier caso gustosamente estudiaremos su sugerencia.

Cerró este capítulo de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde-Presidente contestando a la factura aludida por el Sr. Collado, manifestando que era una cena al año y que seguiría celebrándola cuantas veces lo considerara conveniente; que como lo había planteado le surgen muchos adjetivos para calificar su actitud, pero que no se los voy a decir, tan solo le diré que es un buen concejal, que lo hace todo muy bien y que continúe así.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria correspondiente al mes de abril no se celebró por falta de convocatoria.

V^o B^o
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA 19 DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día diecinueve de Mayo de dos mil seis , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejales de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejales Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejales de Parques, Montes y Jardines.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

AUSENTES:

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARIA

- 1.- Aprobación, si procede, del acta nº 2 de la sesión de Pleno celebrada el día 10 de marzo de 2006.
- 2.- Dar cuenta de Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 682 a hasta la número 1.403 de 2006, ambas inclusive.
- 3.- Dar cuenta de Sentencias y Resoluciones Judiciales.
- 4.- Ratificación, si procede, del Decreto de Alcaldía núm.1415, constituyendo la Agrupación de Voluntarios Forestales.
- 5.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Plantilla Municipal de Personal del año 2.006.
- 6.- Dar cuenta de expedientes de permuta.

INTERVENCIÓN

- 7.- Dar cuenta de la Cuenta de Recaudación Ejecutiva correspondiente al ejercicio del 2.005

MOCIONES

- 8.- Moción del Partido Popular para que se inste a la JJ.CC. de Castilla La Mancha a que solicite al Ministerio de Fomento la elaboración del Estudio de Impacto Medio-Ambiental de la Opción Centro y paralización de la Norte del AVE a su paso por Almansa.
- 9.- Ruegos y preguntas.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Marta Abarca Tormo, manifiesta que:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno de fecha 10 de marzo hasta hoy, han fallecido.

- 1.- Isaura Pascoal de 30 años en Soto de Ribera (Asturias) 14 marzo.
- 2- Ana Maria G.M. de 59 años en Cartagena 16 marzo.
- 3.- Susana A.R. de 40 años en Valencia 20 marzo.
- 4.- Carmen G. de 37 años en Barcelona. 27 marzo.
- 5.-Dionisia S.G. de 65 años en Madrid 30 marzo.
- 6- María Emma Aja Arroyo de 39 años en Sant Geroni de Lleida 3 abril.
- 7-E.G.C. de 73 años en Brigida (Gran Canaria) 10 abril.
- 8.-Una mujer británica de 44 años en Orihuela (Alicante) 13 abril.
- 9.- Una mujer de 39 años en Burgos. 21 abril.
- 10.-M.G.M. de 35 años en Velez (Almería) 27-04
- 11.- Benita del Valle de 49 años. 9-05
- 12.-María Elena P.V. de 43 años en Las Palmas (Gran Canarias) 9-05

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta el acta nº 2 correspondiente a la sesión celebrada con fecha diez de marzo de dos mil seis, que sometida a aprobación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 682 A HASTA LA NÚMERO 1.403 DE 2006, AMBAS INCLUSIVE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 682 hasta la 1.403, ambas inclusive.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia núm. 386, de 7 de marzo de 2006, dictada por la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Suplicación 1305/2005, dimanante de los Autos 483/2004, seguido a instancia de Dña. A.A.C.G., sobre incapacidad permanente, siendo recurrido el INSS, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almansa. La sentencia desestima el recurso de suplicación.

- Sentencia núm. 162, de 27 de marzo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 374/2002, seguido a instancia de la Federación de Servicios Públicos de UGT, sobre la aprobación de la plantilla de personal del año 2002. La sentencia desestima el recurso

- Sentencia núm. 129, de 31 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento 606/2005, seguido a instancia de D. S.E.T., por despido. La sentencia estima el recurso y condena al Ayuntamiento a que a su opción, readmita al trabajador o le indemnice. Se opta por la indemnización.

- Sentencia núm. 68 de 7 de abril de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 358/2005, seguido a instancia de la mercantil PROSEJEMA, S.L., sobre infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso y confirma las resoluciones recurridas.

- Sentencia núm. 69 de 7 de abril de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 358/2005, seguido a instancia de la mercantil CONSEJEMA, S.L., sobre infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso y confirma las resoluciones recurridas.

- Sentencia núm. 45, de 7 de marzo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Apelación 47/2005, dimanante del Procedimiento Ordinario 154/2003, seguido a instancia de D. A.B.P., sobre concesión de licencia contra TELECOM y el Ayuntamiento de Almansa. La sentencia desestima el recurso de apelación y confirma las resoluciones recurridas, condenando en costas al apelante.

- Sentencia núm. 107 de 27 de abril de 2006, dictada por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Albacete, en el Recurso de Apelación núm. 72/2006, dimanante del Procedimiento Ordinario 203/2005, seguido a instancia de D. E. T. C. y tres más, contra el Ayuntamiento de Almansa y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre reclamación de terrenos situados en Monte Público. La sentencia desestima los recursos de apelación interpuestos y condena al Ayuntamiento y a la Junta al pago de las costas procesales.

- Sentencia núm. 434, de 13 de marzo de 2006, dictada por la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Suplicación 1054/2004, dimanante de los Autos 488/2003, seguido a instancia de Dña. G.A.S., sobre impugnación de alta médica, siendo recurrido LA FRATERNIDAD, el INSS, y el Ayuntamiento de Almansa. La sentencia desestima el recurso de suplicación.

- Auto de 8 de mayo de 2006, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en la ejecutoria nº 724/99 dimanante del contencioso administrativo nº 270, seguido a instancia de Dña. LL.R.L. el cual en su parte dispositiva establece. Procede acordar la ejecución de la Sentencia firme dictada en el Procedimientos Abreviado nº 724/1999, en la forma establecida en dicho auto, una vez sea firme.

Por el Sr. Pardo Tornero se informa de que se va a interponer recurso de apelación contra dicho auto y que la Sentencia se ejecutará en todos sus extremos una vez sea firme.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral para manifestar su rechazo a la política de personal que se está llevando a cabo por la Sra. Concejala de Personal y le reprocha la sentencia condenatoria de un trabajador municipal en deportes, pidiéndole aclaraciones sobre este despido y que se abstenga en el futuro de gastar dinero público de esa forma.

Respecto al auto de 8 de mayo en la que el juzgado ordena al Pleno la ejecución de su resolución, dice el Sr. Teruel que esto ha sido un capricho del Alcalde que ha costado mucho dinero y pide que se ejecute la sentencia, añadiendo que se declara al Pleno como responsable de hacer cumplir esta sentencia bajo las advertencias legales. Terminó su intervención alegando que su grupo está de acuerdo con que se ejecute esta sentencia y pide al Pleno que se pronuncie sobre su ejecución, desde luego que el grupo popular quiere que se ejecute.

A continuación es la Sr. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo, la que interviene para rechazar lo argumentado por el Sr. Teruel diciendo que no ponga en su boca palabras que no ha dicho. Explicó la sentencia de despido del trabajador de deportes y argumentó que de cerca de 5.000 contrataciones que realiza el Ayto no es para tanto y a nadie le gusta tener sentencias en contra, no fue falta de previsión y es muy rigurosa con el dinero público. Le explicamos los problemas que tenemos y ustedes se limitan a mirar para otro lado. Los 3.000 euros de indemnización no le parece ninguna tontería. Lo hicimos considerando el riesgo, para no tener que cerrar servicios deportivos como la Piscina Municipal.

Seguidamente, Francisco Pardo manifiesta que para que una resolución judicial para que se ejecute debe de ser firme y le diremos cuando lo sea como la vamos a ejecutar. Unas sentencias nos gustan más que otras, hay sentencias que no nos gustan nada. La Sala de lo Contencioso-Administrativo, no debe decir donde se sienta una trabajadora, ni el color del bolígrafo. Este Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades no le va a decir ningún tribunal donde se tiene que sentar un funcionario. Si alguien lo tiene que decir, en este caso tendrá que ser el Tribunal Supremo.

D. José Luis Teruel contesta a la Sr. Concejala de Personal que las irregularidades las dice el Juez y nos cuestan más de 3.000 euros. Refiriéndose a la intervención del Sr. Pardo le dice que si se puede apelar lo dice la sentencia y lo que le he preguntado es si la van a ejecutar pidiendo votación nominativa para ver quien está de acuerdo con su ejecución.

De nuevo, el Sr. Pardo le indica que es un auto que se va a recurrir, y por tanto, que espere a su resolución y después tendremos ese debate.

El Pleno se da por enterado, acata las sentencias, y acuerda la ejecución de las mismas que sean firmes.

4. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM.1415, CONSTITUYENDO LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES.**

Visto el Decreto nº 1415 de fecha 12 de mayo de 2006, que a continuación se transcribe:

*****D. ANTONIO CALLADO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que por la Sección de Medio Ambiente se ha presentado informe sobre la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios forestales para la presente campaña 2.006-2.007.

RESULTANDO: Que en dicho informe se adjunta relación de los voluntarios inscritos e indica que junto al acuerdo Plenario aprobando la referida constitución se deberá remitir a la Dirección General de Administración Local de Administraciones públicas para formalizar la constitución de la Agrupación y a la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Medio Ambiente, solicitando la formación, equipamiento e inclusión en los seguros correspondientes.

CONSIDERANDO: El dictamen favorable de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria y con fecha 8 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO: Las competencias que me son atribuidas por lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales para la presente campaña 2.006-2.007, compuesta por los siguientes:

	NOMBRE	Nº	NIF
		Voluntario	
1	José García Gómez	167-7-01	74.500.789-V
2	Juan Diego Muñoz Martínez	169-7-01	74.510.097-X
3	Francisco Martín García	209-7-02	37.269.678-H
4	Oscar Gonzalez Triviño	210-7-02	44.394.344-C
5	Manuel García Díaz	211-7-02	74.501.098-G
6	Francisco García Díaz	212-7-02	5.145.367-Z
7	Antonio García Díaz	216-7-02	74.509.889-D
8	Martín Martín Martínez	257-7-03	74.514.659-H
9	Manuel Calero Alcocel	270-7-04	74.509.879-E
10	Antonio Villaplana Carpena	271-7-04	44.386.488-F
11	José Luis Ruano Martínez	301-7-05	5.167.802-R

NUEVAS INCORPORACIONES

12	Francisco Tarraga Fernandez	311-7-06	5.167.767-N
13	Susana Bacete Micó	312-7-06	20.434.114-V
14	Josefa Martínez Huerta	313-7-06	5.170.156-D
15	Valentina Cuenca Albuje	319-7-06	74.501.756-H
16	María García Cuenca	317-7-06	74.516.827-R
17	María Lucía Campos Rubio	318-7-06	5.157.008-V
18	Antonio Toledo Saus	321-7-06	74.512.553-M
19	Montserrat Cuenca Martínez	320-7-06	47.064.002-E

SEGUNDO.- Dar cuenta a las Unidades Municipales correspondientes a los efectos oportunos así como al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación.

Almansa a 12 de mayo de 2006.-

El Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco solicita una cuestión de orden al comprobar que en el Decreto que se transcribe anteriormente figura como emisor del informe la Sección de Medio Ambiente. El Sr. Concejal de Medio Ambiente aclara que este informe es evacuado por el Técnico de Medio Ambiente y no el de Montes. Continúa el Sr. Blanco resaltando la labor altruista y da las gracias a las personas voluntarias siendo un punto muy importante.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado se suma a las felicitaciones a estos voluntarios por su labor y le pregunta al Sr. Blanco, aludiendo a las quejas del año pasado, en qué condiciones se encuentran estos voluntarios este año, si están preparados para actuar y si han recibido la formación adecuada.

El Sr. Blanco asume que faltaba algo y que se ha corregido, están bien equipados y en cuanto a la preparación también, su actuación es muy limitada cuando tienen que actuar se ciñen a lo que les dicen los Bomberos. Respecto a los cursos de formación el año pasado ya realizaron uno y este año harán otro.

Interviene el Sr. Cuenca para indicar que estamos hablando de un tema que se repite cada año, por lo que alguno de ellos son ya auténticos veteranos, además de este grupo esta la Asociación de Voluntarios de Protección Civil para estas tareas. Se ha avanzado mucho y en estos momentos si tienen una buena dotación. Resalta que este año tienen a 6 mujeres, lo que saluda favorablemente.

Tras su exposición por el Concejal de Montes, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda ratificado el Decreto de Alcaldía arriba indicado.

5. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE PERSONAL DEL AÑO 2.006.**

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Tráfico e Interior, celebrada el 15 de mayo de 2006, cuyo contenido es el siguiente:

***Se presenta por la Sra. Concejala Delegada de Personal, una propuesta de modificación de la Plantilla Municipal de Personal del año 2.006, respecto a la Plantilla aprobada en la sesión de Pleno de 28 de Diciembre de 2.005, que consiste en las siguientes variaciones:

- 4-04-00-00 Arquitecto Técnico Personal laboral a Funcionario
- 4-04-01-23 Conductor Personal laboral a Funcionario
- 5-05-01-04 Operario Oficinas Múltiples Funcionario a Personal Laboral

A continuación, interviene el Sr. Collado preguntando si ha habido acuerdo con la representación sindical, contestándose por parte de los representantes que sí lo hay, puesto que se trata de variaciones sin trascendencia.

Seguidamente la Sra. Presidenta de la Comisión somete a votación la modificación de la Plantilla del año 2.006, dictaminándose favorablemente la misma con los tres votos favorables del Grupo Socialista y una abstención del Partido Popular.***

La Sra. Concejala de aprovecha la ocasión para manifestar su condolencia a los familiares de D. José Megías Almendros, trabajador municipal Aparejador Jefe de la Sección de Obras.

Dña. Emilia Millán Arnedo continúa indicando que una plaza es por haber fallecido su titular y aprovechó para reconocer la gran labor realizada en este Ayuntamiento y su reconocimiento público. Otra se debe a que su titular aprobó una oposición de funcionario y ahora que ocupa una de laboral, quiere que se pase a funcionario. Por último, sucede al revés que en el caso anterior de cara ha homologar todos los temas.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos anuncia su voto favorable puesto que no supone una ampliación de la Plantilla, es de mero trámite y los sindicatos están de acuerdo.

El Sr. Collado interviene para decir que se nos propone cambios en la Plantilla Municipal que se aprobó hace poco y criticó la forma en la que se llevó a cabo. Reprochó a la concejala que la Relación de Puestos de Trabajo se realizaría en junio y que íbamos a tener reuniones, no nos ha llamado y no sabemos como va la elaboración de ese Catálogo de Puestos de Trabajo. Continuó añadiendo que hay que hacer lo que se dice y cumplir lo que se promete. En la comisión me dijo 4 modificaciones y ahora trae 3. Reprocha la falta de previsión en política de personal, anunciando su abstención porque no le puede aprobar su forma de trabajar.

La Sra. Concejala de Personal le contesta al Sr. Collado que tiene que estar a estas alturas explicándole los conceptos en las Comisiones de Personal. La plantilla puede y debe de tener modificaciones. Explica el porque de hacerlo ahora es el momento mas idóneo, como en el tercer caso que se va a jubilar próximamente y anuncio que en el plan de reorganización de las Bibliotecas Municipales, tendremos que hacer las variaciones necesarias para que cada día sea mejor.

Interviene de nuevo el Sr. Collado para replicar que si estos cambios se van a suceder siendo mejor querrá decir que antes alguien no lo hacia bien pues no era habitual. Creo que no lo hace bien y que va a continuar igual.

La Sra. Millán manifiesta que el Sr. Collado no se lee los documentos, el convenio colectivo dice que se puede hacer y no puedo adivinar cuando un trabajador municipal va a solicitar un puesto. Le reprochó que a veces no asiste a las Comisiones de Personal y así es difícil entenderse.

El Sr. Alcalde-Presidente advierte al Sr. Collado para que se estudie un poco los temas de personal y no engañe a los ciudadanos diciendo que se puede preveer algo que en realidad no se puede.

Tras su exposición por la Sr. Concejala de Personal, debate y votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por 13 votos a favor, once del grupo socialista y dos del grupo independiente, y 7 en contra del grupo popular, se aprueba el dictamen de comisión en sus propios términos de redacción.

6. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE PERMUTA.

La Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Patrimonio y Empleo emite los siguientes dictámenes que se transcriben literalmente:

***Vista la propuesta del Sr. Alcalde de formalización de permuta de la parcela de 104.692 m2 , propiedad de VIGALSA con la parcela de 42.340 m2 propiedad del Ayuntamiento en el paraje "Casa Poveda".

La Comisión por unanimidad manifiesta su conformidad.***

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de formalización de permuta de la parcela de D. Agustín Megias García, incluida en la delimitación del Polígono de Actuación nº 1 del PGOU, aún sin ejecutar con la parcela propiedad del Ayuntamiento incluida en la delimitación del Polígono de Actuación nº 3 del P.G.O.U. La Comisión por unanimidad manifiesta su conformidad.

Tras su exposición, por el Sr. Alcalde-Presidente declara que se dan por enterados.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2.005

07.00.- Aprobación, si procede, de la Cuenta de Recaudación, correspondiente al ejercicio del 2.005.

Por el Sr. Concejel de Hacienda se da cuenta de la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio de 2005 y dictamen de la Comisión de Hacienda que, a continuación, se transcribe:

RESUMEN CUENTAS DE RECAUDACION RENDIDAS EN EL AÑO 2.005.

CONCEPTO	PERIODO	EXISTENC. CARGO	ANULAC.		RECAUDADO		PAPEL PDTE.	
			ANULADO	% REC	INGRESOS	% GES	PENDTE.	% PTE.
Badenes y placas	2.005	144.960,90	360,00	95,24%	137.716,80	95,25%	6.884,10	4,76%

Aprovechamiento Pastos	2.005	27.070,10	218,50	79,70%	21.400,90	79,86%	5.450,70	20,30%
Roturaciones Montes P.	2.005	14.400,00	0,00	91,04%	13.110,00	91,04%	1.290,00	8,96%
Impuestos Vehículos Tracc.Mec.	2.005	1.105.053,60	12.268,40	86,63%	946.728,60	86,78%	146.056,60	13,37%
Imp. B. Inmueb Rústica	2.005	114.078,66	0,00	92,60%	105.640,24	92,60%	8.438,42	7,40%
Imp. B. Inmueb Urbana	2.005	2.752.098,18	34.642,93	93,24%	2.533.638,70	93,32%	183.816,55	6,76%
I.A.E. Empresas	2.005	272.145,47	531,22	92,89%	252.315,15	92,91%	19.299,10	7,11%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/05	431.479,57	1.351,26	93,20%	400.862,07	93,22%	29.266,24	6,80%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/05	29.266,24	0,00	6,83%	1.999,74	6,83%	27.266,50	93,17%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/05	429.563,75	1.141,71	90,88%	389.368,43	90,91%	39.053,61	9,12%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/05	39.053,61	628,38	70,53%	27.100,16	71,00%	11.325,07	29,47%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/05	443.650,16	189,69	93,65%	415.282,45	93,65%	28.178,02	6,35%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/05	28.178,02	3.895,34	72,27%	17.548,45	76,10%	6.734,23	27,73%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/04	401.993,72	2.071,22	92,34%	369.306,09	92,38%	30.616,41	7,66%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/04	30.616,41	2.693,31	90,52%	25.275,65	91,35%	2.647,45	9,48%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/04	29.196,81	3.074,86	91,35%	23.861,48	92,26%	2.260,47	8,65%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/04	24.151,62	1.193,48	86,39%	19.832,52	87,06%	3.125,62	13,61%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/04	13.136,77	14,18	84,31%	11.063,90	84,33%	2.058,69	15,69%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/03	8.967,79	19,31	55,62%	4.976,87	55,71%	3.971,61	44,38%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/03	7.474,62	649,84	53,38%	3.643,29	57,44%	3.181,49	46,62%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/03	5.120,36	0,00	33,14%	1.697,08	33,14%	3.423,28	66,86%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/03	4.443,98	0,00	27,87%	1.238,45	27,87%	3.205,53	72,13%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/02	4.188,00	0,00	12,48%	522,69	12,48%	3.665,31	87,52%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/02	2.024,17	0,00	30,26%	612,48	30,26%	1.411,69	69,74%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/02	1.490,83	18,38	18,64%	274,46	19,64%	1.197,99	81,36%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/02	563,20	0,00	40,22%	226,51	40,22%	336,69	59,78%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/01	487,53	0,00	15,99%	77,95	15,99%	409,58	84,01%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/01	370,64	320,96	100,00%	49,68	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/01	233,50	215,66	100,00%	17,84	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/01	340,45	262,51	100,00%	77,94	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/00	382,13	328,35	100,00%	53,78	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	jun-04	5.494,87	0,00	98,19%	5.395,47	98,19%	99,40	1,81%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	jul-04	5.841,50	0,00	98,47%	5.752,10	98,47%	89,40	1,53%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	ago-04	5.720,22	0,00	99,65%	5.700,22	99,65%	20,00	0,35%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	sep-04	6.692,75	0,00	98,96%	6.623,35	98,96%	69,40	1,04%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	oct-04	5.954,42	0,00	98,93%	5.890,42	98,93%	64,00	1,07%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	nov-04	6.318,14	0,00	100,00%	6.318,14	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	dic-04	5.790,19	0,00	99,83%	5.780,19	99,83%	10,00	0,17%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	ene-05	6.183,48	0,00	99,67%	6.162,88	99,67%	20,60	0,33%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	feb-05	6.727,06	0,00	99,50%	6.693,33	99,50%	33,73	0,50%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	mar-05	6.907,92	0,00	99,85%	6.897,62	99,85%	10,30	0,15%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	abr-05	6.603,05	0,00	94,72%	6.254,25	94,72%	348,80	5,28%

Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	may-05	6.163,19	76,63	99,83%	6.076,26	99,83%	10,30	0,17%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	jun-05	6.568,43	23,94	94,65%	6.194,29	94,67%	350,20	5,35%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	jul-05	6.406,58	0,00	94,77%	6.071,83	94,77%	334,75	5,23%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	ago-05	6.227,80	0,00	97,18%	6.051,88	97,18%	175,92	2,82%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	ene-05	12.975,00	0,00	97,64%	12.668,50	97,64%	306,50	2,36%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	feb-05	12.916,00	0,00	96,99%	12.527,00	96,99%	389,00	3,01%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	mar-05	12.916,00	53,00	98,08%	12.615,50	98,08%	247,50	1,92%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	abr-05	12.916,00	53,00	95,55%	12.291,00	95,57%	572,00	4,45%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	may-05	12.916,00	53,00	97,25%	12.509,00	97,26%	354,00	2,75%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	jun-05	12.863,00	0,00	96,19%	12.373,50	96,19%	489,50	3,81%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	oct-05	18.444,00	0,00	96,73%	17.840,00	96,73%	604,00	3,27%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	nov-05	18.206,00	0,00	95,21%	17.334,00	95,21%	872,00	4,79%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	dic-05	18.074,00	0,00	96,30%	17.406,00	96,30%	668,00	3,70%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	ene-05	6.288,60	0,00	77,80%	4.892,70	77,80%	1.395,90	22,20%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	feb-05	6.852,60	0,00	77,50%	5.311,00	77,50%	1.541,60	22,50%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	mar-05	7.033,55	0,00	70,66%	4.970,25	70,66%	2.063,30	29,34%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	abr-05	7.515,30	0,00	80,05%	6.016,00	80,05%	1.499,30	19,95%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	may-05	7.040,60	0,00	79,04%	5.564,80	79,04%	1.475,80	20,96%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	jun-05	7.757,35	0,00	69,13%	5.362,70	69,13%	2.394,65	30,87%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	jul-05	7.731,50	0,00	77,72%	6.008,95	77,72%	1.722,55	22,28%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	ago-05	7.698,60	0,00	69,57%	5.355,65	69,57%	2.342,95	30,43%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	sep-05	7.757,35	0,00	74,52%	5.781,00	74,52%	1.976,35	25,48%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	oct-05	7.830,20	0,00	72,24%	5.656,45	72,24%	2.173,75	27,76%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	nov-05	7.228,60	0,00	75,68%	5.470,80	75,68%	1.757,80	24,32%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	dic-05	7.252,10	0,00	74,11%	5.374,45	74,11%	1.877,65	25,89%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	ene-05	3.250,56	0,00	97,75%	3.177,56	97,75%	73,00	2,25%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	feb-05	3.250,56	0,00	100,00%	3.250,56	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	mar-05	3.250,56	0,00	97,75%	3.177,56	97,75%	73,00	2,25%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	abr-05	3.250,56	0,00	100,00%	3.250,56	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	may-05	3.177,56	0,00	100,00%	3.177,56	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	jun-05	3.177,56	0,00	97,70%	3.104,56	97,70%	73,00	2,30%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	jul-05	3.177,56	0,00	98,22%	3.121,14	98,22%	56,42	1,78%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	ago-05	3.177,56	0,00	97,70%	3.104,56	97,70%	73,00	2,30%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	sep-05	3.250,56	0,00	97,75%	3.177,56	97,75%	73,00	2,25%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	oct-05	3.250,56	0,00	97,75%	3.177,56	97,75%	73,00	2,25%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	nov-05	3.250,56	0,00	98,15%	3.190,28	98,15%	60,28	1,85%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	dic-05	3.250,56	0,00	97,75%	3.177,56	97,75%	73,00	2,25%
Cont. Espec. C/ Ramon y Cajal 3ª fase	Plazo 4	7.561,68	0,00	90,20%	6.820,92	90,20%	740,76	9,80%
Cont. Espec. C/ Ramon y Cajal 3ª fase	Plazo 5	7.107,77	0,00	90,20%	6.411,54	90,20%	696,23	9,80%
VOLUNTARIA 2005		6.733.376,91	66.349,06	90,93%	6.062.031,31	91,01%	604.996,54	9,07%

0,99%

CONCEPTO	CARGO	ANULADO	FALLIDO	% REC	INGRESOS	% GES	PENDTE.	% ING
EJECUTIVA 2.005	1.645.505,74	109.557,08	76.146,42	39,06%	570.216,22	45,9%	889.586,02	60,94%

1.459.802,24

Recargos de Apremio 2005

5%	12.558,74	0,76%
10%	8.869,99	0,54%
20%	66.160,69	4,02%
Costas	3.027,09	0,18%
Int.demora	161,53	0,01%

Previo examen de las mismas, la Comisión por mayoría (votos a favor grupo socialista, abstención grupo independiente y votos en contra partido popular), propone al Pleno la aprobación de la cuenta en ejecutiva que a continuación se resumen:

El Sr. Concejál del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco, se refiere a su abstención en la Comisión Informativa de Hacienda porque querían hacer consultas sobre algunos conceptos. Sorprende la cantidad que esta en vía ejecutiva. La recaudación es lenta y a veces se pierde. Pone como ejemplo los cánones de pastos en su concejalía. Anuncio que cambiaban su voto y que ahora sería a favor.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejál del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano, argumentando que detrás de los porcentajes hay una gestión. Sobre las anulaciones de recibos se dan de baja 142.000 euros, en pendientes de cobro 1.700.000. Cuando el Ayuntamiento hace los presupuestos estas cantidades se daban por cobradas y por tanto no se puede gastar y hay que acudir a operaciones de tesorería. Hace referencia también al Impuesto de Vehículos, IBI, etc. A la vista de estos datos -añade- hay que darle un diez a los ciudadanos de Almansa porque a pesar de las deficiencias en los servicios siguen pagando.

Seguidamente, el Sr. Cuenca contesta al Grupo Independiente que hay un mecanismo para los que persisten en no pagar el canon de aprovechamiento público y sería conveniente ponerlo en marcha hasta que paguen.

Al Sr. Tornero le indica que esta mezclando lo que es en vía ejecutiva con voluntaria. Hay errores que a veces se consignan con cantidades superiores. Esas anulaciones son ajustes de algunos de los más de 100.000 recibos que se emiten. En cuanto al problema de tesorería esta en que los gastos están a principios de año y los ingresos casi al final. La eficacia recaudatoria es mayor que en Albacete o Alicante, felicitando a los funcionarios de recaudación.

El Sr. Blanco manifiesta que toma nota de poder gestionar estas tasas y espera que se haga extensivo al resto de concejalías.

Vuelve a intervenir el Sr. Tornero indicando que si lo quiere el debate por separado se lo puede hacer así y sumando no viene a dar lo mismo. Reitera que los ciudadanos cumplen más que los servicios que reciben y no quiere que se caiga en el conformismo cuando se puede mejorar la gestión.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejál de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, sometidas a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente declara que, con trece votos a favor de los Grupos Independiente y Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y siete en contra de los Sres. Concejales Grupo Popular, quedan aprobadas la cuenta de recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo correspondiente al ejercicio del 2005.

8. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE SE INSTE A LA JJ.CC. DE CASTILLA LA MANCHA A QUE SOLICITE AL MINISTERIO DE FOMENTO LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO MEDIO-AMBIENTAL DE LA OPCIÓN CENTRO Y PARALIZACIÓN DE LA NORTE DEL AVE A SU PASO POR ALMANSA.

El Sr. Concejala D. José Luis Teruel Cabral da cuenta de la siguiente moción que según el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios Ordinarios de fecha 26 de abril de 2.006 se transcribe literalmente a continuación:

***El Sr. Concejala del grupo municipal del Partido Popular, D. José Luis Teruel Cabral, da cuenta de la siguiente propuesta de resolución que su grupo va a presentar al próximo Pleno de la Corporación:

*** 1.- Que se inste a la Junta de Comunidades a que solicite del Ministerio de Fomento la elaboración del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de la Opción Centro, rectificando así su postura inicial de apoyo a la denominada Variante Norte de Almansa.

2.- Instar a la Junta de Comunidades a que solicite al Ministerio de Fomento la paralización de la Variante Norte a su paso por nuestra ciudad. ***

Seguidamente realiza una exposición de los motivos por los que su grupo la plantea y sobre los que la misma se fundamenta.

Tras lo expuesto, la Comisión con 4 abstenciones de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal del PSOE e Independientes y el voto a favor del Sr. Concejala del grupo municipal del PP, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la propuesta planteada.***

El Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel comienza su intervención lamentando el poco interés que se había tenido con esta moción pues hacia un mes y medio desde que se presento hasta su debate en el día de hoy. Añadió que la moción que presentaban era para dar respuesta a una demanda social de 8.000 recursos contra el trazado del AVE a su paso por Almansa que afecta a personas, medio ambiente, etc... De las movilizaciones de rechazo del AVE, debe hacerse eco la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Si se suman las voluntades políticas de la Junta, Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Almansa que están gobernados todos por el psoc se pueden hacer que esta situación cambie. Por eso pedimos el Estudio de Impacto Ambiental de la Opción Centro y que se paralizen los trabajos que se están realizando en la Opción Norte. Esta petición no es nueva, ya la hicimos el pasado 27 de agosto de 2002 ya que solo entonces cuando tuviéramos el estudio impacto ambiental de las tres opciones podríamos tomar la decisión que menos perjudicara a Almansa, y ustedes fueron incapaces de asumir esta propuesta del grupo popular. Ustedes son los responsables de que nos encontremos en esta situación porque a petición de ustedes del del gobierno regional se decidió el Ministerio de Fomento por la Opción Norte. Hoy tenemos la certeza de que jamás se ha estudiado por el Ministerio de Fomento la Opción Centro. Han estado engañando a la ciudad aquí defienden una cosa y fuera otra. El Sr. Alcalde reconoció que hace año y medio le convencieron de que la mejor opción era el trazado que discurría por el Hondo. Hace año y medio que el Alcalde sabía que Fomento había tomado esa decisión. ¿Ajé sentido tenía ir a una reunión en Madrid con el Secretario de estado y a Albacete a la reunión con el Vicepresidente Regional?. Ninguno. Creo que no les ha dicho la verdad a los almanseños. Nunca lucharon por la Opción

Centro. Esta moción está vigente y es necesaria para tener encima e la mesa todas y cada una de las opciones, para que conozcamos las afecciones de la Opción Centro y así saber cual es la mejor para Almansa. por eso pedimos que se paralicen los trabajos de la Opción Norte para que no haya más perjudicados y pido el voto favorable para esta moción.

D. Antonio López por el Grupo Independiente apoya la vigencia de la moción anunciando su voto positivo como respeto a los afectados de la opción norte, aunque ha pasado mes y medio, y hubiéramos tenido tiempo de hacer una moción mas ampliada y este tema da para mucho.

D. Miguel Cuenca indica que se propone esta moción después de cinco años hablando del tema, y lo que se pretende es que volvamos a empezar. No tiene la seguridad y criterio de lo que pide, pues solo reclama el estudio. Llega tarde, esto se tendría que haber hecho el año 2.002. Se ha venido defendiendo con escritos, reuniones y entrevistas, e incluso en el Senado desde el 2001 al 2005. Al contrario que decían que el Alcalde estaba solo. Hemos estado defendiendo la opción centro hasta que el Ministerio dice que no y que el estudio no lo hace viable. Ni con el psqe ni con el pp en el gobierno de la nación han dicho otra cosa y por tanto hemos tenido que tomar una opción. Elegir que se haga sin nuestro consentimiento o, un tren que va a 300 km por hora tiene riesgos para los ciudadanos. Entendemos que en esa disyuntiva convertir la necesidad en virtud y aprovechar el servicio AVE en Almansa. Obtener esa posibilidad al igual que lo tienen solo algunos ciudadanos. Lo que si queremos garantizar es que nos dejaban la vía donde esta pueda en el futuro no tener servicio. Solo toman decisiones los que realmente están convencidos de ellas a pesar de estar a un año de las elecciones. Quienes no dicen nada lo que quieren es seguir dando vueltas al tema para obtener rédito electoral. Entre la opción Norte y Sur preferimos la Norte. Estas infraestructuras son de interés general y no particular.

El Sr. Teruel Cabral lamenta la pérdida de la coherencia que han mantenido, y sobre las ventajas electorales dice que han sido ustedes los que han estado alargando en el tiempo este asunto. Hace 5 años pedí el estudio de la opción centro. No tiene interés electoral. El tema de hoy no es el debate sobre que opción hay que elegir y no vamos a entrar en ello. Recuerde que en la reunión mantenida en el Ministerio de Fomento el día 21 de marzo de 2006 dijeron que el trazado centro era viable. Han cambiado, justificando que no han dicho la verdad. Si no han conseguido que pare un TALGO más en veinte años ¿como quieren que nos creamos que van a conseguir que pare el AVE en Almansa?. No se entiende que hayan dado licencia de obras y que se hayan construido sus parcelas los propietarios. Cuando se decidieron ustedes por la Opción Norte perjudicaron a muchas familias y al medio ambiente, el interés general hay que replanteárselo. Reconsideren su postura y lo tienen en sus manos porque gobiernan en las tres administraciones. Tienen que ser sensibles a los ocho mil recursos contra la opción norte. Insisto en pedirlo este día y ruega al Alcalde que lo pida también a la Junta y a Fomento.

El Sr. Cuenca Martínez vuelve a intervenir para asegurar que ha estado donde tiene que estar y lo hace en interés de los ciudadanos de Almansa porque es su obligación. Ustedes no han defendido la opción centro nunca. Lee un acta donde el Sr. Teruel decía entonces era que lo que el psqe buscaba con la opción centro era un enfrentamiento entre administraciones. Destaca que estuvieran esperando 1 año el estudio. Ustedes no tienen claro que es bueno para Almansa y ahora están igual. Espero que nos diga que es lo mejor. Si el Ministerio de Fomento no va a cambiar de posición gobierne quien gobierne como ha ocurrido podemos seguir intentando perder el tren. No es un problema de la Junta sino del Ministerio. Nosotros lo tenemos claro y ustedes quieren cobrar el rédito político. Ahora tenemos que gobernar y hay que solventar el problema. Continuó pidiendo al grupo popular que por una vez después de cinco años tomen la decisión de qué es mejor para Almansa.

De nuevo, el Sr. Teruel les recuerda la postura del año 2002 en ese pleno. Ustedes no aprobaron esa iniciativa de ese año. Faltaba el estudio para tomar la decisión y nunca hemos tenido los tres estudios. Quien gobierna son ustedes, han pedido la opción Norte y dejen de disimular. Continuó reiterando que pedían el estudio de la opción centro por parte de Fomento.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras su debate y votación, declara que, por nueve votos a favor, siete del Partido Popular y dos del Grupo Independiente, y con once votos en contra del Partido Socialista, queda rechazada la moción presentada.

9. APROBACIÓN DEL PADRÓN HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2006

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda aprobada su inclusión por unanimidad de los asistentes.

El Sr. concejal del Área Económico-Administrativa informa sobre las variaciones que se han producido en el padrón Municipal de Habitantes:

1.- Variaciones en el número de Habitantes

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1 de enero de 2.005	24.981	12.317	12.664
Altas desde 1 de Enero de 2005 al 31 diciembre de 2005	1.024	523	501
Bajas desde 1 de Enero de 2005 al 31 diciembre de 2005	748	373	375
Población de Derecho a 31 de diciembre de 2005	25.257	12.467	12.790

2.- Causas de variación en el número de habitantes

CONCEPTOS	NACIMIENTOS	CAMBIO RESIDENC.		OMISIONES
	DEFUNCIONES	De/a Municipio	Otro Extranj.	INSCR.INDEB.
Altas residentes en el municipio	248	573	202	1
Bajas residentes en el municipio	220	523	4	1

3.- Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios domicilio (entre secciones del municipio)	1.296	661	635

La Comisión dictamina favorablemente la aprobación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero del 2006. *

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad se aprueba las cifras de población presentadas al 31 de diciembre de 2.005

10. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSE MANUEL BAS LOPEZ, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2005

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda incluido por unanimidad.

***El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines expone el presente punto, informa que D. Manuel Bas Cáscales ha presentado un recurso de reposición contra el acuerdo nº 5 adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 2005.

Seguidamente se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto

El 16-03-2006, D. Manuel Bas Cáscales, presenta escrito de interposición de un reposición contra el acuerdo nº 5 adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 2005, que le fue notificado el 14 de febrero de 2006, con fundamento en la manifestación de que con la aportación al expediente administrativo instruido, de las 2 copias simples de:

- la escritura de compraventa otorgada en Castalla el 06-04-2004, ante el Notario de Bayeres de Mariola sustituto acctal D. Rafael-Maria Ballarin Gutiérrez, con el nº 590 de su protocolo, en favor de D. José Manuel Bas López, y de,
- la escritura de rectificación de aquella, otorgada en Castalla el 08-02-2005, ante el Notario D. José Luis Moler Bienes, con el nº 215 de su protocolo,

se pone de manifiesto que *"no nos hallamos ante unas meras alegaciones sobre la titularidad de la finca y de las parcelas en ellas integradas, huérfanas de respaldo probatorio alguno, antes al contrario queda perfectamente argumentado y acreditado que, el ahora recurrente, adquirió de buena fe, la finca registral nº 14.487 del Registro de la Propiedad de Almansa, por título oneroso, de persona que en el Registro aparecía con facultades para transmitir el derecho, procediendo a su inscripción en dicho Registro publico, por lo que ha de ser mantenido en su derecho de propiedad"*. Y por ultimo termina con el SUPlico,

de que, entre otros, se estimen *las alegaciones, en su día formuladas mi padre y ahora reproducidas por quien suscribe, respecto a la titularidad de la finca registral nº 14.487...*"

A dicho escrito le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los días 10,13 y 14-09-2004, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Montes se realizaron trabajos de limpieza y recuperación de la vivienda rural de Casa Bañón, con el objeto de ser destinado finalmente a Albergue municipal para la Agrupación de Voluntarios forestales por parte de 4 trabajadores (1 oficial y 3 peones) del Plan Integral de Empleo 2004-3ª fase. Durante estos días se limpió el interior de la edificación que poseía un estado de abandono total (basuras, maderas, muebles rotos, colchones, etc...) y se recogieron todos los residuos dispersos por los campos colindantes (plásticos, baterías, neumáticos, basuras, etc...), transportándose los mismos en 2 contenedores de 6 m³ c/u. Se realizó igualmente una aplicación de productos rodenticidas por la gran cantidad de roedores que había en la vivienda. Además se almacenaron en la Casa Bañón algunos materiales auxiliares de albañilería para arreglar con posterioridad el interior de la vivienda (cemento, arena natural y ladrillo panal).

En estas fechas, D. José Manuel Bas López (C/Dos de Mayo, 10 de Caudete) manifestó verbalmente ser el propietario de la vivienda, aportando copia de una escritura de propiedad, que según valoración del Técnico de Montes correspondía a

una vivienda y emplazamiento diferente. Durante la limpieza se almacenaron todas las chatarras y residuos metálicos que había dispersas en el paraje para su retirada y gestión adecuada el día 19 de septiembre (1 vehículo, varios electrodomésticos, varios somieres y otras chatarras), fecha en la que habían desaparecido las chatarras del paraje. Posteriormente la persona que manifestaba ser el propietario de la vivienda, realizó por su cuenta trabajos de cerrado de la puerta de acceso con cerradura y de la puerta de la cochera con lámina de chapa. El 29 de septiembre de 2004 por personal del Plan Integral de Empleo se colocó sobre la puerta de acceso un cartel relativo a la propiedad municipal de la instalación y el uso pretendido (Albergue para Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales).

El 07-10-2004, y una vez analizado el título aportado por D. Manuel Bas Cascales, el Sr. Concejal de Montes envía una comunicación al Sr. Bas López indicándole que las parcelas que figuran en el título aportado son la 5015 y 5025 del polígono 39, las cuales no corresponden a la ubicación de la Casa Bañón, rogándole que en el caso de que dispusiese de título de propiedad de dicha casa lo aportase a la mayor brevedad posible. Dicha comunicación que fue remitida con acuse de recibo a la dirección que se indicaba en el título de propiedad aportado por el Sr. Bas Cascales fue devuelta como caducada el 15-11-2004.

EL 01-12-2004, el Sr. Jefe de la Policía Local pone en conocimiento de la Concejalía de Montes un informe de la unidad rural en que básicamente se indica que en los terrenos propiedad municipal, sobre los que se ubica la denominada Casa Bañón, se estaba realizando un pastoreo por parte de un rebaño procedente de fincas del termino municipal de Caudete, y según manifestaciones del pastor que allí se encontraba, su jefe, el Sr. Bas Cascales había cambiado la puerta de la casa cerrándola.

El 13-12-2004, se dicta una providencia del Sr. Concejal de Montes por medio de la cual solicita la emisión de un informe sobre el procedimiento a seguir para recuperar, en su caso, la posesión de la casa Bañón ante la posible usurpación de un bien propiedad municipal. También a través de la misma solicita informes al técnico de la Sección de Montes, al de la Sección de Medio Ambiente y al Inspector del área técnica municipal sobre la presunta usurpación y uso de dicha construcción municipal. Dichos informes son emitidos el 14 y 21 de diciembre de 2004, respectivamente.

EL 10-01-2005, el inspector urbanístico municipal emite informe comunicando que personado en la denominada Casa Bañón sita en la parcela 5.177 del Polígono 38, se están realizando obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística municipal previa.

EL 11-01-2005, Por Decreto nº 64, de 11 de enero, de ordena al Sr. Bas Cascales la inmediata **paralización** y suspensión de las obras que se están realizando en bienes de propiedad municipal en el estado en que se encuentren, con apercibimiento a los interesados mencionados de las acciones judiciales que proceda, en caso de incumplimiento de la presente orden.

El 12-01-2005, el Sr. Bas Cáscales se persona en las dependencias del área técnica municipal al objeto de solicitar licencia para ejecutar obras en la citada casa y al informarle verbalmente el Técnico de la Sección de Montes que dichos terrenos están deslindados a favor del Ayuntamiento de Almansa e inscritos en el Registro de la Propiedad, el mismo opto por no solicitar licencia alguna y manifestó que pondría el asunto en manos de un abogado.

El 17-02-2005, el Sr. Bas Cáscales, en su nombre y en el de su hijo (pero sin acreditar tal representación), presenta un escrito aportando una copia simple de una escritura publica otorgada el 08-02-2005, ante el notario de Castalla, D. José Luis Moler Bienes con el nº 215 de su protocolo, de rectificación de otra anterior de compraventa otorgada el 06-04-2004, que es precisamente la que ya aportó el Sr. Bas Cáscales.

El 02-03-2005, el Técnico municipal de la Sección de Montes, Parques y Jardines, informa que examinada la documentación aportada por el Sr. Bas Cascales, a fin de demostrar que las parcelas catastrales 5015 y 5025 del polígono 39 y 5177 del polígono 38, ubicándose en esta ultima la casa Bañón, se puede establecer que de acuerdo al Plano de deslinde de la Dehesa de Catín, las parcelas 5015 y 5177 son propiedad municipal y la parcela 5025 forma parte del enclavado propiedad privada LVI, siendo en la actualidad de propiedad municipal de acuerdo al expediente de permuta nº 17.

El 02-06-2005, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 02 de junio de 2005, adopto el siguiente acuerdo:

"Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

****El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines expone el presente punto, informa que la vivienda rural de Casa Bañón, propiedad municipal, ha sido presumiblemente usurpada por los Sres. Bas Cascales y Bas López, por lo que se debería tramitar el expediente de recuperación de oficio.*

*La Comisión con los votos favorables del grupo socialista e independiente y la abstención del grupo popular propone al Pleno apruebe **la iniciación del expediente de recuperación de la posesión y delegue en el Sr. Alcalde la instrucción del mismo.** Se dictamina favorablemente la propuesta presentada. ****

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Montes, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción." y en consecuencia acuerda iniciar el expediente de recuperación de la posesión y delegar en el Sr. Alcalde la instrucción del mismo.

EL 30-06-2005, por resolución nº 2287/2005, se pone fin al expediente de disciplina urbanística nº 629/2005, iniciado por resolución nº 711/2005, por medio de la cual *se declara cometida la infracción urbanística de carácter grave, consistente en "ejecución de obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística previa en construcción sita en suelo de propiedad municipal", en la denominada Casa Bañón situada en el Polígono 38, parcela 5177 de Almansa, y se declaraba así mismo como responsable de la infracción cometida al promotor de las obras D. MANUEL BAS CÁSCALES.*

EL 30-06-2005, el Sr. Alcalde, en cumplimiento del citado acuerdo plenario dicta providencia ordenando se incorpore toda la documentación en la misma relacionada al expediente que en cumplimiento del citado acuerdo plenario ha de tramitarse para **la recuperación de la posesión indebidamente perdida de un bien propiedad municipal**, donde se donde se probara y razonara la existencia de la posesión administrativa del uso publico y el uso general que se pretenda salvaguardar.

EL 17-08-2005, en cumplimiento de la citada providencia se emite el correspondiente informe jurídico que se incorpora al expediente como documento nº 17.

EL18-08-2005, por Decreto de Alcaldía nº 2.902, se resolvió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, poner de manifiesto el expediente a los interesados D. Manuel Bas Cascales y a su hijo D. José Manuel Bas López, para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

EL 24-08-2005, se remite por correo a los Sres. Bas Cáscales y Bas López oficio poniéndoles de manifiesto el expediente instruido, con la relación de los documentos que forman el expediente, acusando

el 05-09-2005 recibo de los 2 oficios el Sr. Bas Cáscales, pese a ser remitido cada oficio a un destinatario y direcciones distinta.

EL 21-09-2005, el Sr Bas Cáscales, presenta escrito de alegaciones, en su nombre y en el su hijo D. José Manuel Bas López, aportando para acreditar la representación con la que actúa una fotocopia sin compulsar de una hoja de una escritura de poder otorgada en Elche el 11-01-1991, ante el Notario D. Pedro Ángel Navarro Arnal, donde consta, entre otros extremos, que el Sr. Bas López en favor de su padre Sr. Bas Cáscales "*confiere poder general para que en nombre y representación del poderdante*", y aquí se corta la fotocopia sin mas.

EL 16-11-2005, ante la consideración de que con la documentación aportada no quedaba suficientemente acreditada la representación con la que actuaba el Sr. Bas Cáscales en favor de su hijo Sr. Bas López tanto para alegar como para recoger la documentación que le fue enviada, a través del BOP nº 134, se le practica a este la notificación municipal del tramite de audiencia, que previamente le fue enviada por correo que nunca acuso.

EL 22-12-2005, mediante Decreto nº 4.441, el Sr. Alcalde en cumplimiento de la delegación que le fue conferida por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 02 de junio de 2005, y tras instruir el correspondiente expediente administrativo con audiencia a los interesados, propuso al Pleno de la Corporación que:

"A.- Se desestimen las alegaciones presentadas por D. Manuel Bas Cascales por los motivos argumentados en las consideraciones arriba transcritas.

*B.- Y al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para que el Ayuntamiento de Almansa ejerza la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad **donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del polígono 39** arriba referenciados, la ejerza, requiriendo a D. Manuel Bas Cascales que se abstenga de usar estos últimos terrenos incluida la edificación en ellos contenida, dejándolos expeditos y libres, con la advertencia de que si así no lo hiera, el Ayuntamiento de Almansa está habilitado para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos para realizarlos, fundamentalmente la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento. Asimismo deberá remitirse la resolución al Registro de la Propiedad de Almansa para que se realicen las correcciones necesarias tendentes a poner fin a la doble inmatriculación de los citados terrenos propiedad municipal a favor del Sr. José Manuel Bas López a través de la inscripción de la finca de Almansa nº 14.487."*

EL 28-12-2005, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopto el acuerdo nº 5 objeto del recurso de reposición interpuesto, por medio del cual, literalmente se resolvió:

"A. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Bas Cascales por los motivos argumentados en las consideraciones anteriormente expuestas.

B. Ejercer la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del

polígono 39 arriba referenciados, al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para ejercitar dicha acción, requiriendo a D. Manuel Bas Cascales que se abstenga de usar estos últimos terrenos incluida la edificación en ellos contenida, dejándolos expeditos y libres, con la advertencia de que si así no lo hiciera, el Ayuntamiento de Almansa está habilitado para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos para realizarlos, fundamentalmente la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento. Asimismo deberá remitirse la resolución al Registro de la Propiedad de Almansa para que se realicen las correcciones necesarias tendentes a poner fin a la doble inmatriculación de los citados terrenos propiedad municipal a favor del Sr. José Manuel Bas López a través de la inscripción de la finca de Almansa nº 14.487.”

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

- ▷ la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 82 a)
las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas: a) La de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales.
- ▷ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 3.1, 4, 70 a 72, 51 y 55.
- ▷ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Artículos 62 y 63 en relación con el 107.1

Artículo 107. Objeto y clases.

*1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y **potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.** La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento*

Artículo 62. Nulidad de pleno derecho.

- 1. *Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*
 - a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
 - b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
 - c) *Los que tengan un contenido imposible.*
 - d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales».

Artículo 63. Anulabilidad.

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

CONCLUSION

Procede desestimar el recurso interpuesto por cuanto el Sr. Bas López se limita a interponer un recurso contra el acuerdo municipal de *“ejercer la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del polígono 39 arriba referenciados, al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para ejercitar dicha acción, cuales son, acreditar la real existencia de una prueba completa y acabada por la que se demuestre 1º.- la posesión administrativa que supone el uso publico, sin perjuicio de la verdadera titularidad dominical y si demuestra esta mejor, y 2º.- que el uso haya sido perturbado por el Administrado contra el que se dirige la acción municipal. Siendo cuestión distinta la de que, independientemente, puedan ejercitarse las acciones pertinentes para la declaración de propiedad o de otros derechos reales ante los Tribunales de la jurisdicción Civil)* sin argumentar en cual de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos 62 y 63 de la LRJAPYAC se fundamenta, dicho de otra forma sin que demuestre en que ha infringido el acto administrativo municipal el Ordenamiento Jurídico.

La Comisión por unanimidad propone al Pleno de la Corporación que desestime el recurso interpuesto con base en las argumentaciones puestas de manifiesto en el informe jurídico arriba transcrito

Tras su exposición, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Bas López contra el acuerdo plenario de 14/02/2005.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de ruegos y preguntas, solicitando la palabra los Sres. Concejales que a continuación se indican:

- Toma la palabra el Sr. Concejel D. José Collado refiriéndose a una valla de un solar sita en la calle San Luis que se ha instalado sin el retranqueo adecuado. Pregunta porqué ha sido así y si se van a tomar medidas.

- El Sr. Concejel de Urbanismo, D. Juan Milla contesta que ha vallado este propietario su solar únicamente. Cuando vaya a ejecutar la obra del edificio será entonces cuando tendrá que efectuar el retranqueo debido.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las veintiuna horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 4 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y quince minutos, del día **veintitrés de Junio de dos mil seis**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo, se incorpora en el debate del punto nº 5.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrían ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular, se incorpora en el debate del punto nº 5.
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede del acta nº 3 correspondiente a la sesión de pleno celebrado el 19 de mayo de 2006.
- 2.- Dar cuenta de Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 1.404 hasta la número 1.836.
- 3.- Dar cuenta de Sentencias y Resoluciones Judiciales.
- 4.- Aprobación, si procede, de la supresión de la prestación del servicio del matadero municipal.
- 5.- Cesión de uso de terreno a la Diputación Provincial, situado en calle Velázquez, para construcción de Torre de Entrenamiento de Bomberos.

URBANISMO

- 6.- Aprobación, si procede, de la edificabilidad para construcción de nave cebadero de corderos.
- 7.- Aprobación, si procede, del Plan especial de actuación para la mejora de la accesibilidad en Almansa.
- 8.- Autorización, si procede, de reducción de dos altura en la calle Del campo núm. 47.

MOCIONES

- 9.- Moción del Grupo Independiente sobre la modificación del PGOU, soterramiento de las vías de tren, consulta popular, y remisión al Ministerio de Fomento y Junta de Comunidades.
- 10.- Ruegos y preguntas.

0. MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate, manifiesta que:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido.

1. Una mujer marroquí . 19 de mayo en Sant Celoni (Barcelona) .
2. Nicoleta Alina de 27 años. 21 de mayo en Madrid.
3. Una mujer de 36 años. 21 de mayo en Cáceres.
4. Una mujer de 39 años. El 30 de mayo den Baracaldo (Vizcaya).
5. E.M.P.T. de 32 años .El 18 de junio en Peñarroya (Córdoba).
6. Una Mujer. El 20 de junio en Mazarrón (Murcia)

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

-
1. **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA Nº 3 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADO EL 19 DE MAYO DE 2006.**

Se presenta el acta nº 3 correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de mayo de dos mil seis manifestando el Sr. Alcalde que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 1.404 HASTA LA NÚMERO 1.836

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 1.404 hasta la 1.836, ambas inclusive, manifestando que se dan por enterados.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia núm. 108, de 28 de abril de 2006, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, en el procedimiento ordinario nº 238/2005, seguido a instancia de la mercantil "Seguros Caser, S.A.", sobre desestimación de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Almansa. La sentencia estima parcialmente la demanda.

- Sentencia núm. 118, de 25 de mayo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en el procedimiento abreviado nº 359/2005 recurso Contencioso-Administrativo seguido a instancia de J.M.M.V., contra el Decreto de la Alcaldía de 23 de agosto de 2005 por el que se sanciona una infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso planteado.

El Pleno se da por enterado, acata las sentencias, y acuerda la ejecución de las mismas una vez que sean firmes.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUPRESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

***Visto el informe técnico-económico en el que se refleja el déficit que presenta el servicio de matadero y el informe jurídico relativo a la supresión del mismo, a propuesta de la Sra. Concejala de

Sanidad y Consumo, la Comisión por unanimidad de todos los asistentes propone al Pleno acuerde la supresión del servicio de matadero por no ser un servicio mínimo obligatorio, suspensión que se hará efectiva a partir del próximo día 1 de octubre de 2006.***

La Sra. Concejala de Sanidad y Mercado Dña. Pilar Carcelén Cebrián, expone que desde el año 1996, el Ayuntamiento de Almansa no está obligado a prestar este servicio, reduciéndose el número de usuarios, a la vez que la normativa sanitaria ha ido cambiando. Ha habido varias convocatorias para adjudicar este servicio y han quedado desiertas. También los contactos que se han realizado con empresas privadas no han dado su fruto. El personal que trabaja actualmente en el Matadero Municipal será reubicado en otros servicios municipales.

El Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López muestra su satisfacción por la medida adoptada. Dice saber las gestiones que se han realizado y anuncia su voto favorable porque es una medida que ahorrará dinero al Ayuntamiento.

Por su parte, el Sr. Concejal del Partido Popular, D. José Collado García toma la palabra para indicar que se ha llegado al final. La Sra. Concejala de Matadero no estuvo en la comisión informativa y no hay informes técnicos, económicos y jurídicos, no los hemos visto por lo que hay un error en el acta de la comisión. Reprocha la tardanza en cerrar el servicio de Matadero Municipal y las pérdidas de 20 millones de pesetas que ha tenido en cada año, que multiplicado por los 10 años que llevan reclamando su cierre hace un total de 200 millones de Ptas. las pérdidas acumuladas, calificando la gestión del mismo de nefasta. Pone como ejemplo las pérdidas de la Piscina Climatizada que le parecen normales por el servicio que presta, pero las del matadero no. Recuerda que hubo un concejal que realizó gestiones para que, en vez de perder 12 millones anuales se ganaran 8, pero al equipo de gobierno de entonces no le gustó la propuesta. Reclama ver los informes técnicos mencionados anteriormente y pregunta en qué situación va a quedar tras esta decisión, las instalaciones y el personal que actualmente trabaja en este servicio. Vuelve a criticar la gestión realizada y se refiere a lo realizado en otras poblaciones donde el servicio de matadero municipal se lo han adjudicado a los propios carniceros de la ciudad o a una empresa privada, terminando diciendo que el Sr. Alcalde es el responsable último de estas pérdidas.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Miguel Cuenca Martínez, contesta que el Sr. Collado tampoco estuvo en la referida comisión informativa y quien tramitó la propuesta fue él mismo, estando los informes que ahora pide ver encima de la mesa. Estos informes dicen que no es obligatorio la prestación de este servicio y que lo han tratado de mejorar en los últimos años. Le contesta al Sr. Collado que hace un año revisaron un pliego de condiciones, a propuesta suya ya que dijo que se aumentase el precio a pagar, cosa que tuvo como resultado el que no se presentase nadie, habiendo mostrado interés, anteriormente a la subida del precio, los carniceros locales y la empresa gestora del Matadero Municipal de Hellín, que finalmente optaron por no licitar.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido, siendo las diecinueve horas treinta y dos minutos.

Continúa el Sr. Cuenca diciendo que la normativa técnico-sanitaria es cada día más estricta y requiere más inversiones en la instalación que no se justifican con el volumen de sacrificios. Siempre hemos defendido el Matadero como servicio público, pero ahora hay dos factores determinantes como son, que se sacrifica cada día menos y que no es obligatorio el servicio para el Ayuntamiento. No estamos privatizando, sino estamos prescindiendo de ese servicio porque ya lo está dando el mercado. Recordó una denuncia del Comité de Empresa por querer adjudicar directamente el servicio de matadero.

Cuando cesó en su responsabilidad en el Matadero fue preciso hacer importantes inversiones de adecuación y mantenimiento de la instalación. Esta quedará bien conservada hasta que se destine a otro uso. La reubicación de los trabajadores está garantizada en otros servicios. Termina su intervención indicando que este servicio se ha intentado tenerlo en funcionamiento hasta que debido a la legislación aludida anteriormente se ha hecho imposible continuar.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Collado indicando que el matadero está homologado a nivel europeo. Ustedes me echaron de malas maneras, y dijeron en un medio de comunicación que tenía mucho interés en privatizarlo. Me he sentido traicionado. Usted lo ha llevado a Comisión de tapadillo, tenía que estar en el orden del día. Lo relativo a los trabajadores tendría que haber pasado por la comisión de personal.

Por alusiones el Sr. Concejal de Turismo, D. Fernando de Pablo Hermida comenta que las afirmaciones dichas con anterioridad no los realizó él sino representantes del Comité de Empresa del Ayuntamiento

Cuando son las 19:43 se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. José Juan Tornero Ruano.

La Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo contesta al Sr. Collado que respecto a lo que afecta al personal de matadero, el pasado día 19 se tomó la decisión en la Comisión de Hacienda y al día siguiente se informó al Comité de Empresa y a la Junta de Personal. No era preceptivo comunicárselo a ustedes.

El Sr. Cuenca cierra el debate diciendo que la homologación del matadero trajo consigo el tener que realizar muchos requisitos con posterioridad y mantener el nivel de inversiones. No se qué informe haría usted cuando legalmente no se podía hacer. No ha desmentido la denuncia del Comité de Empresa. Esta confundido por la inversión en deportes, la Piscina es parte de ella. No nos planteamos alquilar nada, buscamos un gestor público que gestione el servicio. Si usted conoce a alguien que esté en condiciones de alquilarlo, tráigalo.

Tras su exposición, debate y posterior votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda suprimir la prestación del servicio de matadero municipal a partir del día 1 del próximo mes de octubre. Asimismo los trabajadores que actualmente prestan servicios en el matadero municipal serán destinados a otros servicios, previa audiencia del Comité de Empresa y observancia de la normativa aplicable a la materia.

5. CESIÓN DE USO DE TERRENO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, SITUADO EN CALLE VELÁZQUEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ENTRENAMIENTO DE BOMBEROS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

***El Sr. Presidente de la Comisión informa de la necesidad de ceder a la Excm. Diputación Provincial de Albacete el uso del terreno necesario para la ejecución del Proyecto de obras de construcción de una torre de entrenamiento en el Parque de Bomberos de Almansa, a ubicar dentro del

recinto donde el Parque de Bomberos, sito en C./ Velázquez c/v C./ Zapateros, servicio que forma parte de los mínimos locales a prestar por este Ayuntamiento.

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente la cesión del uso de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de Torre de Entrenamiento de Bomberos por un periodo de 75 años y asimismo, se autoriza a la Excmá Diputación Provincial de Albacete para la construcción de dicha torre.***

El Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido expone el presente punto del orden del día.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez pide que se deje constancia que la cesión es de la totalidad de los terrenos. En este momento previamente el edificio sería propiedad municipal por estar construido en terrenos del Ayuntamiento.

El Sr. Milla le contesta que lo que se pide es hacer la cesión de la totalidad de los terrenos que en su día no se realizó por un error administrativo.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez explica que inicialmente adoptaba la forma de Consorcio en el que el Ayuntamiento ponía el suelo y la Diputación el edificio. Después, se cambia y ahora esta colaboración entre ambas instituciones tiene la forma administrativa de Convenio.

Tras su exposición, debate y votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EDIFICABILIDAD EN EL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE NAVE CEBADERO DE CORDEROS EN PARAJE CASA CANTOS.**

Presentado por el Sr. Concejal de Urbanismo, que da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios Ordinarios de fecha 30 de mayo de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

***El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del expediente licencia de apertura calificada para establecimiento cebadero de corderos en el Paraje Casa Cantos presentado por D. Antonio Mora Torró y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** Visto el escrito presentado con fecha 19 de mayo de 2.006, entiendo que de acuerdo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de acuerdo con el artículo 15 indica que "**solo en casos excepcionales podrá autorizarse**, previo informe favorable de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, un emplazamiento distinto del que, según el artículo 4º de este Reglamento, haya de venir impuesto por las Ordenanzas Municipales, y Planes de Urbanización, respecto de las industrias fabriles".

El artículo 4 dice: "...en todo caso las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse como regla general a una distancia superior a 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada".

Por tanto para la aprobación de la reducción entiendo que sería preceptivo.

1.- Informe favorable del Ayuntamiento, caso de que se estimen las alegaciones realizadas por el solicitante.

2.- Informe favorable de la Comisión Provincial de Saneamiento.

Todo ello de que urbanísticamente el proyecto incumple:

a.- Los retranqueos a linderos que son inferiores a 20 ml.

b.- La parcela donde se ubica la nave posee una superficie de 26.690 m² por lo que la edificabilidad máxima permitida es de 0,1 m³/m², por lo que le correspondería un **máximo de 2.669 m³**.

La edificación posee en planta una superficie de 1.544,12 m² que con una altura de cornisa de 3 ml. de acuerdo a los planos presentados hacen un total de **4.620 m³, superior al máximo permitido**, por lo que las naves se encontrarían fuera de ORDENACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2.000 en su punto cuarto acordó que la edificabilidad de **0,1 m³/m² es para uso exclusivamente agrario**, debiendo someterse para su valoración por el Pleno de la Corporación la edificabilidad de cada construcción o instalación para otros usos **incluidos los pecuarios, que excedan de 0,1 m³/m²**. ***

La Comisión, no obstante el informe emitido, dictamina informar favorablemente la solicitud planteada y propone al Pleno de la Corporación que apruebe la edificabilidad pretendida por D. Antonio Mora Torró para la construcción de una nave industrial para cebadero de corderos en el Paraje Casa Cantos Polígono 518 Parcela 5069 a la que se refiere el informe técnico arriba transcrito. ***

El Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido explica el presente punto.

D. José Collado indica que es una actividad molesta que no cumple la distancia mínima de dos km. al núcleo de la población, pero le pusimos varias condiciones en la licencia provisional para poder controlar posibles incidencias en el futuro, como malos olores y otros que no molesten a los vecinos.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Milla para decir que en el pleno de 11 de abril de 2.000 se aprobó que el uso agropecuario se asimilaba al uso exclusivamente agrario respecto del volumen edificable, junto con el informe favorable se concede temporalmente la licencia, cuando no se cumple con los requisitos exigidos se puede cerrar la instalación.

El Sr. Collado le agradece la amplia explicación dada.

Tras su debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

7. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ALMANSA.**

Presentado por el Sr. Concejala de Urbanismo, que da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios Ordinarios de fecha 26 de mayo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

***El Sr. Presidente da cuenta del estado de tramitación en que se encuentra el expediente iniciado por dictamen de la Comisión, en su sesión de 1 de marzo pasado, para la aprobación del documento denominado PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ALMANSA que ha estado sometido a información pública durante 20 días sin que se haya formulado alegación alguna, por lo que tal y como se indicó en el informe sobre el procedimiento a seguir para aprobar el documento, será necesario dar cumplimiento al trámite de concertación interadministrativa establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre.

Tras lo expuesto, la Comisión se da por enterada, y, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, que una vez cumplido el trámite de la citada concertación interadministrativa, apruebe definitivamente el documento técnico denominado **PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ALMANSA**, redactado por la empresa de la fundación ONCE, denominada VÍA LIBRE S.L., por encargo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, como un instrumento capaz de revitalizar espacios urbanos y arquitectónicos, adaptados a todos los ciudadanos y con ello aumentar su calidad de vida y su integración social, y permitiendo un conocimiento de la realidad actual y una reflexión global sobre la misma para, a partir de ella, plantear unos objetivos generales a alcanzar, que tiendan a conseguir una ciudad más accesible para todos, una mayor calidad de vida de los ciudadanos, y establecer las actuaciones concretas para la mejora de la movilidad de la ciudad.***

El Sr. Concejala de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido expone el presente punto.

La Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate anuncia su voto positivo por ser un asunto que afecta a un gran colectivo de personas discapacitadas y a las de la tercera edad. Este plan salió a la luz a raíz de una moción del Partido Popular hace año y medio. Ya existía hace 8 años empolvada en un cajón, es lamentable que no se haya llevado a cabo antes, a la vez que acusa al equipo de gobierno de dejadez y abandono en este tema.

El Sr. Milla alega que este plan, estaba aquí antes de lo que indica la Sra. Rodríguez, y se aludía a él en el programa electoral del PSOE. Ha estado en la Oficina Técnica y para que no se vuelvan a dar malos entendidos me he comprometido a convertirlo en Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana. Cuando ví la moción del PP le extrañó que no conocieran este plan, que diera más crédito a las informaciones de la prensa que a lo que tenía que leer.

La Sra. Rodríguez replica que es lamentable que ese Plan haya estado guardado diez años. Hizo falta la moción del PP para que lo sacara del cajón. Cuando se construyó el edificio de la Casa Grande se incumplía la legislación vigente, en concreto la ley de Accesibilidad de Castilla La Mancha del año 1994 y este edificio es del 1995.

Vuelve a intervenir el Sr. Milla que contesta a la Sra. Rodríguez diciéndole que reconocían en su grupo que no conocían dicho plan, tanto en la televisión como en un pleno. También falta a la verdad respecto del edificio Casa Grande pues cuando se complete la construcción del mismo, cumplirá perfectamente la normativa vigente.

Tras su debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

8. **AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE REDUCCIÓN DE DOS ALTURAS EN LA CALLE DEL CAMPO NÚM. 47.**

Presentado por el Sr. Concejal de Urbanismo, que da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios Ordinarios de fecha 30 de mayo de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

***El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la nueva solicitud de autorización de reducción de dos alturas en la calle Del Campo núm. 47 planteada por D. Bernabé Moreno Fajardo y del informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** **A.-** El Plan General de Ordenación Urbana, prevé para el solar solicitado las siguientes alturas:

Ordenanza de aplicación: BAJA DENSIDAD Gº 1º

Altura máxima: BAJO MÁS DOS PLANTAS.

Altura mínima: BAJO MÁS UNA PLANTA.

B.- El artículo IV.2.4 sobre alturas máximas permitidas indica que "independientemente de la altura mínima que se fije en ordenanza, **el Ayuntamiento podrá excepcionalmente, autorizar construcciones de altura inferior a la marcada, siendo requisito indispensable la aprobación en Pleno**".

Que el solicitante pretende realizar una planta, por lo que entra dentro de la potestad municipal la aprobación. ***

La Comisión, visto el informe emitido, dictamina informar favorablemente la solicitud planteada y propone al Pleno la autorización de la reducción de altura pretendida. ***

Tras su debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

9. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU, SOTERRAMIENTO DE LAS VÍAS DE TREN, CONSULTA POPULAR, Y REMISIÓN AL MINISTERIO DE FOMENTO Y JUNTA DE COMUNIDADES.

El Sr. Concejal D. Antonio López da cuenta de la siguiente moción que según el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios Ordinarios de fecha 30 de mayo de 2.006 se transcribe literalmente a continuación:

***Se da cuenta de la Propuesta-Moción presentada por la Agrupación de Electores Independientes sobre:

1) Modificación, Ampliación y Adecuación del Plan General de Ordenación Urbana a esta nueva y futura Almansa soterrando las vías.

2) Soterramiento de las vías por su actual trazado.

3) Convenios de Actuación para el soterramiento con implicación de todas las Administraciones.

4) Consulta al pueblo a través de sus representantes legítimos así como de todas las asociaciones, preguntando cuál es su opinión de este planteamiento y que la opinión de la mayoría fuera vinculante.

5) Hacer mesas informativas, así como comunicados en todos los medios, hablados y escritos, para que por medio de técnicos especialistas en la materia informen puntualmente a los ciudadanos.

6) Hacer llegar el sentir de un pueblo al Ministerio de Fomento y a la Junta de Comunidades para que nos escuchen y nos ayuden a conseguirlo.

El Sr. Concejal de la Agrupación de Electores Independientes, D. Pascual Blanco López, informa que dicha propuesta está basada en la opción centro ya que ésta para su grupo representa el futuro de Almansa.

Seguidamente se inicia un turno de intervenciones a través del cual los diversos Sres/as Concejales/as miembros de la Comisión se manifiestan respecto a la misma.

Por último se somete la propuesta/moción a votación siendo la misma rechazada por 3 votos en contra de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal del PSOE (quienes la consideran inviable tal y como la plantean sin más informes), con 2 abstenciones de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal del PP (quienes si ven la viabilidad del proyecto, pero prefieren que el mismo sea previa y técnicamente estudiado) y con 1 voto a favor del Sr. Concejal de la Agrupación de Electores Independientes.***

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos que defiende este punto diciendo que es la primera moción que presentan en esta legislatura, que no pretende ir contra nadie sino dar otra visión a este problema. Continuó explicando el contenido de la moción y lee la propuesta de resolución.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel indica que no están de acuerdo en la forma pero sí en el fondo. Los afectados merecen que sea estudiada e informada, como y de qué manera es posible realizarla, y para eso es necesario que la apoye el equipo de gobierno. Pide al Sr. López que acoja dos modificaciones en su propuesta de resolución en el punto segundo para que se elabore un estudio de la opción Centro y de cualquier otra y el mantenimiento de la Estación donde está. Respecto a la Consulta Popular que se propone, requiere al Sr. Secretario para que informe la forma legal de llevarla a cabo.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca contesta al Grupo Independiente diciendo que introducen un nuevo elemento como "talisman" que puede engañar a todos, aludiendo al soterramiento de

las actuales vías, y en segundo lugar está el solucionar los problemas de los afectados y mejorar las comunicaciones de Almansa y ver si esa palabra mágica es posible y deseable. Critica que el Partido Popular continúe con su discurso de que el Ave pase por donde sea, son las vías convencionales lo que estamos soterrando. Se ha de ver si es posible económicamente lo que se plantea, aparte de las dificultades técnicas. El coste es importante y de antemano el Ministerio no lo asumiría. El Ministerio pondría lo que tiene previsto y con su propuesta tendría que aumentar el coste, y el soterramiento lo pagaría el Ayuntamiento íntegramente cosa que no es posible puesto que no tiene suficiente capacidad económica. Respecto de que se soluciona con las plusvalías que generarían los terrenos liberados. Sería necesaria la reclasificación de 3 millones de m²., lo que supone que habría que duplicar todo el casco urbano de Almansa. Colocar de golpe 300 hectáreas de terreno en el mercado no se sabría como actuar sobre el precio del mismo. Otro elemento que no se ha tenido en cuenta es que en algunas zonas ya eran urbanas. Si tuvieran ya urbanizadores concretos y dispuestos para realizarlo sería otra cosa, pero lo que proponen es un pequeño despropósito. Soterrar el tren convencional, que no es el del futuro, no aborda la solución de problema planteado. Terminó pidiendo que se discuta este tema con argumentos.

El Sr. López toma de nuevo la palabra para agradecer al partido popular su posición y acepta las sugerencias realizadas. Contesta al Sr. Cuenca poniendo como ejemplo el del municipio de Illescas. Su grupo propone ideas que luego los especialistas tendrán que informar. El terreno es llano y no sería muy costoso realizar el soterramiento de las vías, llegando a acuerdos con constructores y obligándoles a pagar parte de los costes con las plusvalías. Explicó lo realizado por otros Ayuntamiento y vuelve a poner el ejemplo del de Illescas. Hizo referencia al soterramiento solicitado por Murcia, Logroño y otros pueblos y ciudades, preguntándose porqué tanto interés de quitar la estación y de llevársela al Hondo. Ofreció datos de los trenes regionales radiales, que no pasan de 140 km por hora, el 82% de la población usa los regionales y no el Ave. Lee un despacho de la agencia Europa Press de Talavera de la Reina donde una Comisión Técnica de esta ciudad había acordado con el Ministerio que el Ave se va a quedar donde está. Terminó pidiendo que el Ave y el tren convencional estén en el mismo sitio en la opción Centro y renovar el edificio de la Estación.

Vuelve a intervenir el Sr. Teruel preguntándose el porqué de tantos problemas a las propuestas que no vienen del grupo socialista. Agradece al Sr. López que recoja sus propuestas en la referida moción. Al Sr. Cuenca le reprocha que oye pero no escucha. Le están planteando soterrar las actuales vías y las futuras, y sobre el coste quieren la valoración del Ministerio de Fomento y no la del Sr. Cuenca. La experiencia nos dice que si se quiere, se puede, y si ustedes no quieren no se va ha hacer nada de lo propuesto.

Por su parte, el Sr. Cuenca afirma que no está claro si lo que se esta discutiendo es lo mejor para Almansa. He hablado de respeto y he respetado todas las intervenciones que se han hecho, pero percibo que en sus intervenciones miran más al tendido, buscando la adhesión y no la razón. Hay dos problemas de fondo, uno es que una ciudad dormitorio como Illescas, crece a un ritmo distinto y tiene unas posibilidades de recalificación de terrenos concretas. Lo que se plantea es que pongamos terreno para construir 60.000 viviendas, cosa que me parece desmedida. Rebate que el Ayuntamiento de Almansa pueda sufragar esos gastos con plusvalías. Lo que hacen es soterrar el tren convencional y no el Ave porque dificultaría su velocidad. El Plan General de Ordenación Urbana o la recalificación son cosas con costes distintos para el Ayuntamiento. No hay promotores en la puerta para pagar esos costes. En Villena financian por partes iguales el Ministerio de Fomento, Ayuntamiento y la Generalidad Valenciana. Contesta al PP que para acoger una propuesta de un grupo político nos tiene que convencer con argumentos, pero sea así o no, nunca descalificamos al otro. Sobre la consulta popular planteada refiere que el pueblo esta

representado y constituyen mayoría. Cuando demuestren ustedes que lo que proponen es viable nos podrían reprochar algo pero hasta entonces no. Ustedes son los reyes de los Estudios. Todavía no les he oído decir qué es bueno para Almansa, decídanse y digan cual es la solución. Nosotros ya lo hemos hecho. Entendemos que hay que escuchar a todos los ciudadanos y no solo a los que están más cerca o hablan más alto. están pidiendo ustedes lo contrario que sus compañeros de partido en Villena.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y del Grupo Independiente, y con once votos en contra, del Grupo Socialista, queda rechazada la moción presentada.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Concejala Sra. Dña. María José Almendros, pregunta porque no se le ha invitado a su grupo político a dos actos, la residencia de mayores y a la convivencia en el Santuario de Belén. Considera injusto que no se les invite, pues los mayores pueden pensar que los concejales del Partido Popular no quieren asistir a tales actos. La anterior Directora de la residencia sí les invitaba, ruega al Sr. Alcalde se interese por este asunto para que no se vuelva a producir.

Dña. Laura Rodríguez pregunta por el anuncio que contiene información sobre el paso del Ave por nuestra ciudad, publicado en el Periódico de Almansa ocupando las paginas centrales del mismo por un importe de 1.200 euros, indicando que es publicidad que debería pagar el PSOE y ruega se les de a los demás grupos políticos la misma oportunidad con coste cero, es una acción impropia de un gobierno democrático.

El Sr. Collado ruega al Sr. Alcalde que contenga el gasto en el referido periódico, haciendo referencia a decretos del año 2.005 en el que se gastan más de 36.000 euros, que sale a una media de 3.000 euros al mes de gasto en el periódico.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta a la Sra. Almendros que ella se ha contestado a sí misma, al Sr. Collado le dice que de las cantidades apuntadas esta incluyendo la realización del Libro de Fiestas Patronales que lo imprime la misma empresa, por lo que está haciendo demagogia con las cifras que ofrece, que si encuentra en un Ayuntamiento de 25.000 habitantes que gaste tan poco en publicidad como este que lo diga.

El Sr. Pardo contesta que no es información partidista lo publicado en el citado anuncio del Periódico de Almansa. En estos días han sido muchas las personas que han dado su opinión sobre el trazado del Ave y el Ayuntamiento tiene derecho a publicar su posición oficial.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 5 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, del día **veintitrés de Junio de dos mil seis**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

AUSENTES:

D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- Constitución en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas.
 - 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." (balance, memoria y cuenta de perdidas y ganancias) correspondiente al ejercicio 2005, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del órgano de administración durante el citado ejercicio.
 - 3.- Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
-

1. CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto por el R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley de Sociedades Anónimas, artículo 99, encontrándose el capital social íntegramente representado, los Sres. Concejales asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerdan constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa S.A." (Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), correspondiente al ejercicio de 2.005, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del Órgano de Administración durante el citado ejercicio.
 - Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
-

2. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da lectura del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." de fecha 30 de marzo de 2.006, en la que se trató el presente punto, seguidamente se añade que la Sociedad ha formulado balance abreviado y que no está obligada a someter las Cuentas a verificación del auditor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tras realizar un Informe por parte del Interventor con los puntos más significativos a destacar:

PRIMERO.- Que se apruebe el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 2.005, con el siguiente detalle:

A C T I V O :

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.004
B) INMOVILIZADO	10.460,10	10.225,38
II. Inmovilizaciones inmateriales	723,24	1.046,12
III. Inmovilizaciones materiales	9.736,86	9.179,26
D) ACTIVO CIRCULANTE	56.568,53	47.427,54
III. Deudores	13.670,66	20.706,38
VI. Tesorería	42.897,87	26.721,16
TOTAL GENERAL	67.028,63	57.652,92

P A S I V O :

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.004
A) FONDOS PROPIOS	59.340,04	50.537,37
I. Capital suscrito	60.101,21	60.101,21
V. Resultados de ejercicios anteriores	-9.563,84	-15.886,96
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	8.802,67	6.323,12
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.688,59	7.115,55
TOTAL GENERAL	67.028,63	57.652,92

SEGUNDO.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 2005, con el siguiente detalle

D E B E :

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.004
A) GASTOS	123.606,56	124.646,07
A.1. Consumo de explotación	3.040,49	3.163,63
A.2. Gastos de personal.	92.478,93	90.932,29
a) Sueldos, salarios y asimilados	70.153,57	69.009,09
b) Cargas sociales	22.325,36	21.923,20
A.3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.522,01	3.925,61
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	862,95	1.459,08
A.5. Otros gastos de explotación	19.929,61	21.916,45
A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN.	12.571,81	9.570,71
A.6. Gastos financieros y gastos asimilados		23,30
a) Por deudas con empresas del grupo		23,30
c) Por otras deudas		
A. II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS.	3,43	
A. III RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	12.575,24	9.548,83
A.9. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		515,80
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
A. V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	12.575,24	9.033,03
A.14. Impuestos sobre sociedades	3.772,57	2.709,91
A. VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	8.802,67	6.323,12

H A B E R :

	Ejercicio 2.005	Ejercicio 2.004
B) INGRESOS.	132.409,23	130.969,19
B.1. Ingresos de explotación	132.405,80	130.967,77
a) Importe neto de la cifra de negocios	45.755,79	46.671,77
b) Otros ingresos explotación	86.650,01	84.296,00
B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		
B.2. Ingresos financieros	3,43	1,42
c) Otros	3,43	1,42
B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		21,88
B.III.PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
B.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS		515,80
B.V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS.		
B.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS).		

TERCERO.- Que se apruebe la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, con el siguiente detalle:

" De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1.564/89 del 22 de Diciembre de 1989, nos cumple explicarles por medio de este Informe la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el ejercicio 2005.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad ha desarrollado su actividad dentro de los parámetros previstos al principio de este ejercicio.

El resultado de la explotación se puede considerar satisfactorio, habida cuenta de cómo ha ido evolucionando el mercado publicitario a lo largo del ejercicio y así poder ir compensando poco a poco las pérdidas de ejercicios anteriores..

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2.006 "

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:

Que se apruebe la distribución del resultado del ejercicio 2.005, que es la que se indica a continuación:

BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias	8.802,67
Remanente	
Reservas voluntarias	
Reservas	
Total	8.802,67

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A otras reservas	
A dividendos	
A compensación pérdidas ejer. ant.	8.802,67
A remanente	
A otras aplicaciones	
Total distribuido	8.802,67

Se dictamina favorablemente la propuesta presentada, con los votos a favor del Grupo Socialista, la abstención del Grupo Independiente y los votos en contra del Grupo Popular.***

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López que ya querrían todas las empresas tener un benefactor como el Ayuntamiento. Reconoce que la Emisora Municipal es necesaria y están de acuerdo con su funcionamiento, pero se podría mejorar a la hora de captar clientes para anunciarse. Añade que el principal cliente de la Emisora es el propio Ayuntamiento y que si se aumentara la partida de nuevos clientes sería más rentable. Anticipa que su grupo se abstendrá.

Seguidamente es el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano quien dice que es difícil separar las cuentas de la gestión, e indica que reitera lo dicho el año pasado. Los beneficios de 12.000 euros no son reales. Se producen por aportaciones extraordinarias del Ayuntamiento. Estamos hablando de 86.000 euros en el año 2005. Además, analizando hasta el año 2002 se acumulaban una pérdidas importantes que llegaron a colocar a esta sociedad en una posición de disolución, y el equipo de gobierno tomo la decisión fácil de aumentar las aportación del Ayuntamiento y así produciría beneficios. Hay otras formas de gestionar y no estamos de acuerdo que tenga que suponer una sangría para las arcas municipales. Una empresa se sana gracias a la gestión. Reconoce que no es tarea fácil porque cada vez hay más medios de comunicación en Almansa y que probablemente la Emisora tenga que recibir dinero municipal, pero no estas cantidades tan grandes. Terminó anunciando su voto en contra de a las Cuentas de la Emisora Municipal.

D. Miguel Cuenca Martínez contesta, el reproche hace unos años era que se descapitalizaba. El equilibrio financiero que era el que era y tomaron la solución más efectiva. Estamos hablando de un servicio público, podemos discutir si es caro o barato. Actualmente se encuentra en buena situación para ejercer su fin que es el de servicio público. Pone como ejemplos de gestión el de La Roda que le cuesta al ayuntamiento 30 millones de ptas. anuales con cinco empleados, el de Illescas en que el Director de la emisora es el Jefe del Gabinete del Alcalde. Reconoce que en Almansa hay ya siete medios de comunicación con lo que eso afecta al mercado publicitario. Sobre la composición del Consejo de Administración dice que es plural y están representados todos los sectores ciudadanos.

Vuelve a intervenir el Sr. Blanco para contestar que no es suficiente el ejemplo de otras poblaciones para justificar esta gestión. Propone la creación de un departamento comercial independiente de la propia Emisora.

De nuevo el Sr. Tornero manifiesta que el coste lo pagan los almanseños y que el Ayuntamiento paga sus anuncios. Reconoce que es necesaria la Emisora para Almansa. Pidió un esfuerzo en la gestión para que sea viable y no suponga una gran carga para el Ayuntamiento.

Dña. María Dolores Clemente propone que para el futuro, los representantes en el Consejo de Administración de esta sociedad sean los propios concejales, sería conveniente que sean las mismas personas para que este debate no se convierta en un dialogo de sordos, y así nadie podría decir que no es adecuada la gestión como Sociedad Anónima. Si no lo fuera este año nos hubiera costado 123.000 euros, y han sido 86.000 euros, por lo que maneja un presupuesto completamente ajustado. La Emisora Municipal es un ejemplo absoluto de independencia informativa y profesional, con el más libre acceso de todos los ciudadanos y colectivos a la misma. Felicita por la forma de gestionar, que ha supuesto un ahorro del 40% del coste del servicio, y por el ajuste económico llevado a cabo.

El Sr. Alcalde-Presidente cierra el turno de intervenciones manifestando que la Emisora es modélica y que no depende del Alcalde, sino de la Junta General de Accionistas. Si creen que no funciona el consejo de administración, cámbienlo.

Tras su debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara, con once votos a favor de los Sres. Concejales Grupo Socialista que constituyen la mayoría absoluta, ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular y una abstención del Sr. Concejales del Grupo Independiente, queda aprobado el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 2.005, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", también correspondiente al ejercicio 2.005 así como la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, todo ello conforme al detalle arriba indicado

3. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Previa propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda facultar expresamente a la totalidad de los señores consejeros, D^a M^a Dolores Clemente Milán, D^a Marta Abarca Tormo , D. Francisco Javier Pardo Tornero, D^a Consuelo López Cantos, D. José Madrigal Pardo, D. Roberto Carbonell Vercher, D^a Rosa Bonal Blanco, D. Rafael Martínez Rodenas, D^a Isabel Sáez Sánchez y D. Manuel García Rumbo para que los acuerdos adoptados por la Junta General en su reunión de 30 de marzo de 2.005, mediante elevación a escritura pública, sean inscritos en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintitrés horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 6 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día veintisiete de Julio de dos mil seis, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr.

Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejales de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular, se incorpora en el punto nº 2

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejales Grupo Popular, se incorpora en el punto nº 2

D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejales de Parques, Montes y Jardines.

D. Inmaculada Carbó Fons ; Secretaria-Accidental.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARIA

0.- MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES

1.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 1.837 A HASTA LA NÚMERO 2.350 DE 2006, AMBAS INCLUSIVE.

2.- FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN RELACIÓN AL PASO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD POR EL MUNICIPIO DE ALMANSA.

URBANISMO

3.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE REDUCCIÓN DE DOS ALTURAS EN LA CALLE ECHEGARAY NÚM. 8

MOCIONES

4.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN ALMANSA EL GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos, manifiesta que:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de genero, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido:

- 1.- Una mujer en Ávila el 2-07.
- 2.- Una mujer en Vizcaya el 3-07
- 3.- Una mujer en Madrid, el 3-07
- 4.- Una mujer en Gijón, el 13-07.
- 5.- Una mujer en Madrid el 23-07

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 1.837 A HASTA LA NÚMERO 2.350 DE 2006, AMBAS INCLUSIVE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 1.837 hasta la 2.350, ambas inclusive, manifestando que se dan por enterados.

2. FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN RELACIÓN AL PASO DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD POR EL MUNICIPIO DE ALMANSA.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada, por unanimidad.

El Sr. Alcalde-Presidente presenta al Pleno el borrador de los siguientes acuerdos para su aprobación:

***Reunidos:

D. Víctor Morlán Gracia, Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento,
D^a. María Encina Álvarez Parra, Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

D. Antonio Callado García, Alcalde de Almansa,

han analizado la problemática relativa al paso de la Línea de Alta Velocidad Madrid - Castilla La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia por el municipio de Almansa y han adoptado los siguientes

Acuerdos:

Primero.- El Ministerio de Fomento, a través del Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), redactará los proyectos constructivos de la Línea de Alta Velocidad, de acuerdo con la alternativa denominada Variante Norte de Almansa aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación de 19 de diciembre de 2005 (B.O.E. de 30 de diciembre de 2005). Durante la redacción de estos proyectos se estudiarán las medidas necesarias para reducir al máximo las posibles afecciones a las edificaciones afectadas por el trazado. La licitación de las obras se producirá una vez estén terminados los proyectos constructivos.

Segundo.- El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Ferrocarriles, redactará y tramitará, conforme a los procedimientos establecidos en la Legislación ambiental y en la Sectorial Ferroviaria, un Estudio Informativo Complementario en el que se estudiará un nuevo trazado paralelo a la Variante Norte de Almansa para la línea convencional en ancho ibérico. En este estudio Informativo Complementario se analizará, asimismo, la ubicación de una nueva estación ferroviaria en la Variante, con vías en ancho ibérico y UIC, que dé servicio a la población de Almansa y su comarca.

Tercero.- Mientras se construye el nuevo trazado y la nueva estación, el servicio ferroviario a la población de Almansa se seguirá prestando en la actual.

Una vez entre en servicio la variante en ancho ibérico, se dismantelará y desafectará del uso ferroviario el trazado actual por el centro urbano.

Cuarto.- Los presentes acuerdos se desarrollarán en un convenio posterior, a suscribir entre las tres administraciones una vez estén definidas las actuaciones con la precisión necesaria. Las plusvalías que puedan obtenerse sobre los terrenos liberados del uso ferroviario se incorporarán a la financiación del Proyecto. El Ayuntamiento de Almansa y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizarán para ello las modificaciones de planeamiento que sean necesarias.***

El Sr. Portavoz del grupo socialista, D. Francisco Javier Pardo Tornero expone el presente punto.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del grupo independiente, D. Antonio López Cantos para manifestar que un acuerdo tan importante este reflejado en una hoja y media de un folio. No es más que un borrador y supone la rendición de nuestro Alcalde, anunciando que lo que diga hoy este Pleno podrá cambiarlo otro en el futuro. Le reprocha que cuando fueron al Ministerio de Fomento a pedir la opción centro fue acompañado de 10 personas y para este acuerdo sólo ha estado acompañado por el Vicepresidente de la Junta de Castilla la Mancha cuando tendrían que acompañarle las mismas personas. No encuentra justificación a este cambio tan radical y rápido. Recuerda que el soterramiento ya se propuso y hoy mismo se ha aprobado en otros municipios de la región. De las plusvalías que generará la desafectación de los terrenos que ocupa ahora Renfe, serán edificables y la diferencia de valor económico se le regala a esta compañía. Falta tiempo para estudiar esta propuesta en profundidad y si tiene que haber un cambio deberá de ser por alguna causa. Hace referencia al aumento de las ventas de coches, por lo que el tren se hace aún mas imprescindible, sobre todo los regionales y la estrategia que pretende Renfe de hacerle la competencia a las compañías de vuelos, por lo que intentarían que los trenes sean cada día más rentables y menos sociales. No cree que el Ave vaya a parar en Almansa. Se cambian las vías al Hondo pero sin estación. No cree que se deba cambiar nada y reitera que los que un pleno cambie lo puede cambiar otro.

Seguidamente el Sr. Concejal Portavoz del grupo popular, D. José Luis Teruel Cabral anunciaba su voto en contra. No ha pasado por ninguna comisión informativa y sería preceptivo los informes técnicos pertinentes, con el dictamen posterior y por eso votan en contra de su inclusión en el orden del día. Analizando el acuerdo punto por punto no lo apoyan por ir en contra de lo que han defendido, no apoyar la opción norte. De las distintas alternativas y opciones como por ejemplo el soterramiento han sido rechazadas sistemáticamente porque no parte la idea del grupo socialista. No se han estudiado todas las opciones antes de decidir. Sobre el segundo apartado del acuerdo propuesto recuerda que pidió estudiar la opción centro y se le dijo que no se podía y ahora si se puede para la opción norte. Respecto al análisis de una nueva ubicación para la estación indica que la palabra analizar no supone el construir una nueva

Estación y que no se corresponde con lo dicho en los medios de comunicación. Este documento no garantiza la Estación ni el tráfico ferroviario. Existen contradicciones en el punto segundo y cuarto. Puede resultar imposible por ejemplo elevar a 15 m. de altura la ubicación de una estación si las vías pasan así y entonces se pregunta a quién piden responsabilidad dentro de 15 años, a la vez que indica que ¿cuándo se desarrollará el convenio, se sabrá si habrá estación, qué plazos?. Sólo este Ayuntamiento es el que se obliga. De las plusvalías dice que es un impuesto que se pagaría por quien lo tiene que pagar que es el que trasmite la propiedad y lo cobraría en todo caso el ayuntamiento, preguntando si sabía el Alcalde a quién pertenecen estos terrenos. Hablo de cientos de millones de euros que no van a ser recaudados por el Ayuntamiento. No quieren saber el importe de las plusvalías porque no lo han pedido a los técnicos. Este acuerdo es inadmisibile, es un mal acuerdo para el Ayuntamiento de Almansa.

El Sr. Portavoz socialista, D. Francisco José Pardo responde el portavoz popular que esperaba más de su grupo y pensaban que se iban a abstener, que han pasado años defendiendo la opción Sur y en los últimos meses se han subido al tren del populismo. Que hace tan solo unos meses pedían un informe para la opción Centro y un acuerdo de intenciones que le permita hacer al Ministerio de Fomento un informe para ver si esto es viable. Que ha pasado este acuerdo por la Junta de Portavoces y se escudan en formalismos. La decisión se publicó en el BOE y el Ministerio la adoptó en contra de la voluntad del equipo de gobierno y estamos recomponiendo la situación, nos han votado a todos para defender los intereses generales y con proyección de futuro y no de cara a las próximas elecciones. Estamos intentando sacar las mayores contrapartidas. El soterramiento, a 30 Km de Almansa compañeros suyos están en contra. Usted ha estado en reuniones con el Alcalde y puede decir quién miente a los ciudadanos. No se quiere una estación en desuso se pretende que todos los trenes pasen por el mismo sitio. No juegue al despiste y no venga con formalismos. Diga lo que quiere una estación de pacotilla en el pueblo y en el Hondo el Ave. Sobre las críticas a este acuerdo que se desarrollaría en un convenio posterior dice que efectivamente es una declaración de intenciones. El texto no habla de las plusvalías como impuesto sino de las plusvalías urbanísticas. El dueño no es el Ayuntamiento de Almansa, sino Renfe, Instituciones Ferroviarias. Al Sr. portavoz del grupo independiente le aclara que el documento es corto porque lo que pretende es plasmar unas premisas, unas intenciones que serán desarrollados. Es la primera vez que el Ministerio de Fomento plasma por escrito algo. La Estación es una llave que proporcionará paradas de tren de Alta Velocidad. No hay cambio de actitud sino que hay una decisión de Fomento que es irrevocable. Hace usted unas alusiones que no son comparables con Almansa como las de Valencia, Madrid,...Aparte de soterrar el Ave no sé que es lo que ustedes quieren. Ahora tiene oportunidad de votar a favor. Hay compromiso de estudiar el cambio de todas las vías y estaciones al Hondo. Su discurso es incoherente d. Si usted quiere ser Alcalde tendrá que decir a los ciudadanos cuál es su opción.

En el turno de réplica el Sr. D. Antonio López Cantos contesta al Sr. Pardo que el grupo socialista oye pero que no escucha, reiterándole su voto en contra. Dice que no es un acuerdo sino una rendición del Alcalde ante el Ministerio de Fomento. De la parada del AVE en Almansa piensa que no lo creen ni tan siquiera quienes lo están diciendo. Vuelve a repetir que quieren el soterramiento de las vías por el actual trazado y que las plusvalías se las quede el Ayuntamiento. Fomento busca el traslado de las vías por razones de rentabilidad. El Ave a 350 Km/h si se le cruza otro tren mas reducido, el ave se eleva. Dos km por 50 m. de afección son 10.000 millones en plusvalías. Propone que el Alcalde espere 10 meses para firmar este acuerdo, si vuelve a salir reelegido él mismo lo apoyará. Pone como ejemplos el de Talavera e Illescas que han votado sí al soterramiento de las vías. Termina diciendo que para él no hay que defender la mayoría sino a quienes sufren.

El Sr. Teruel vuelve a intervenir no estando de acuerdo con la intervención hecha anteriormente por el Sr. Pardo. Le reprocha que se ha inmiscuido en el funcionamiento interno de los partidos. Ustedes no se equivocan nunca. Respecto de las cuestiones técnicas le indican que son las que la Ley marca. Le recuerda que todos los asuntos del pleno deben ir dictaminados y anuncian que a lo mejor se plantean la impugnación de este pleno. El Partido Popular nunca ha defendido la opción Sur. Ellos defienden a los afectados. Reta al Sr. Pardo para que muestre algún documento que demuestre que el PP está a favor de la opción Sur. Reconoce que pueden equivocarse pero que nunca mienten. Dice que el equipo de gobierno ha estado dando licencias urbanísticas a sabiendas de que conocían la opción de Fomento. Según el anuncio del BOE ya en mayo le apoyaron. El Ayuntamiento debe decir no a la opción Norte. No les van a apoyar porque el PSOE hace ya muchos años que tiró la toalla. No han dicho la verdad a los ciudadanos. No hagan responsables a quienes no lo son. Al Sr. Alcalde le dice que ha perdido el tiempo. Otros Alcaldes han buscado el interés general. Granada va a soterrar hasta el curso del río. Játiva paralelas al actual trazado. Luchamos por los intereses de Almansa y no de otras poblaciones, y por tanto queremos que la estación se quede donde está, que hayan trenes con parada y que se soterran las vías.

El Sr. Francisco Pardo interviene para decir que los grupos políticos han sido poco precisos. Al Sr. Teruel le indica que el equipo de gobierno se equivoca porque toma decisiones, gestiona y gobierna. Queremos un trazado que no desmembre la población. Es de sentido común que todas las vías vayan por el mismo trazado y que allí esté la Estación. Por qué ponen ejemplos de otros sitios y rechazan los que nosotros les indicamos, propone el soterramiento porque se lo ha vendido el Sr. López. El político serio aún a riesgo de que le critiquen toma decisiones. Esta propuesta intenta asegurar el que el Ministerio de Fomento estudie con lupa todas y cada una de las afecciones del Hondo., mantenga la estación actual hasta la entrada en funcionamiento de la nueva. Termina su intervención asegurando que es un tema importante y que no se puede hipotecar el futuro de Almansa.

Tras su exposición, defensa y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con once votos a favor, de los Sres. Concejales de Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y con diez votos en contra, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, quedan aprobados los acuerdos precedentes y se faculta al Sr. Alcalde para que proceda a su firma.

3. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE REDUCCIÓN DE DOS ALTURAS EN LA CALLE ECHEGARAY NÚM. 8

Presentado por el Sr. Concejale de Urbanismo, que da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios Ordinarios de fecha 29 de junio de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

***El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de autorización de reducción de dos alturas planteada por Dña. María Cecilia López Gandía en calle Echegaray núm. 8 en expediente de legalización de cubrición de patio y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** A.- El Plan General de Ordenación Urbana, prevé para el solar solicitado las siguientes alturas:
BAJO MÁS DOS PLANTAS MÁS ÁTICO.

Ordenanza de aplicación:

Altura máxima: BAJA DENSIDAD Gº 2

Altura mínima: BAJO MÁS UNA PLANTA

El uso de estacionamiento se permite en todos los niveles, por lo que se incluye uso de garaje en edificio de uso exclusivo.

B.- El artículo IV.2.4 sobre alturas máximas permitidas indica que "independientemente de la altura mínima que se fije en ordenanza, el Ayuntamiento podrá excepcionalmente, autorizar construcciones de altura inferior a la marcada, siendo requisito indispensable la aprobación en Pleno. ***

La Comisión, visto el informe emitido, dictamina informar favorablemente la solicitud planteada y propone al Pleno de la Corporación, por unanimidad, que autorice la reducción de las alturas planteada. ***

Tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

4. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN ALMANSA EL GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA.

La Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros da cuenta de la siguiente moción que según el dictamen de la Comisión Informativa de *Acción Social, Mujer, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, de fecha 21 de julio de 2006* se transcribe literalmente a continuación:

***El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta al PLENO para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Moción:

Como consecuencia de los cambios sociales, económicos, familiares, etc., que nuestra sociedad ha experimentado en las últimas décadas (acceso de la mujer al mundo laboral, cambio de las estructuras familiares, aumento de la esperanza media de vida,...), se nos plantean nuevos retos en cuanto a atención y dependencia, para los que tenemos que estar preparados.

En nuestra ciudad, hoy, casi 4.000 personas son mayores de 65 años (más del 15% de la población) y otros 2.000 más superaran esa edad en la próxima década, por lo que se hace necesario estar lo mejor preparados posible para atender a nuestros mayores social, técnica y profesionalmente.

Además, las posibilidades de conseguir un empleo o participar como voluntario en el área social no sólo han crecido sensiblemente en nuestra población sino que en los próximos años puede convertirse, incluso, en un verdadero yacimiento de empleo a nivel local.

El Ayuntamiento ni puede ni debe ser ajeno a esta nueva demanda social y puede y debe contribuir activamente impulsando la implantación, en los centros educativos de nuestra población, de todos aquellos

estudios de tipo socio-sanitario en los que poder conseguir una preparación adecuada y garantizar una prestación de servicios de calidad.

Para ello, desde el Grupo Popular consideramos primordial la implantación del "Grado Medio de Formación Profesional de Atención Socio-Sanitaria", unos estudios que permitirían formar un importante número de profesionales en nuestra ciudad y que, al incorporar dentro del Plan de Estudios un gran componente psico-social, son los idóneos para una atención de calidad en áreas como la geriatría y la atención a todo tipo de personas con algún grado de dependencia o discapacidad.

Se trataría, por tanto, de ofrecer la posibilidad de obtener una formación con un gran futuro, tanto a nivel laboral (pues existe una gran demanda de éstos profesionales sanitarios), como a nivel social, pues invertir en ésta formación es invertir en la calidad de unas prestaciones que van dirigidas a aquellos que más lo necesitan y más lo merecen.

En otro orden de cosas, y aunque lo consideramos insuficiente por la materia específica que trata al no contemplar las enseñanzas referidas anteriormente, desde el partido popular valoramos positivamente la puesta en marcha, en AIDeca (Asociación de Innovación y Desarrollo Empresarial del Calzado de Almansa), del "Grado Formativo en Cuidados Auxiliares de Enfermería", el cual, puede paliar -al menos inicialmente- la necesidad creciente de recibir este tipo de formación sanitaria en Almansa. No obstante, al no estar previsto impartirse en ninguno de los Institutos de nuestra localidad, sino en la asociación referida, han surgido serias dudas e incertidumbres en la ciudad (que convendría aclarar) sobre la gratuidad o no, tanto de la matrícula como de la realización de dichos cursos, tal y como quedaría garantizado en el caso de realizarse en un centro educativo público.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO POPULAR propone al Pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS

Primero: Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se imparta, en uno de los Institutos de Almansa, el "Grado Medio de Formación Profesional de Atención Socio-Sanitaria".

Segundo: Garantizar la gratuidad total (en caso de no serlo finalmente) de los cursos correspondientes al "Grado Formativo en Cuidados Auxiliares de Enfermería" a impartir en AIDeca.

Dña. Emilia Millán informa de que desde el próximo curso se va a impartir el Grado Formativo en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y que el proceso para que la Consejería lo apruebe es complejo y puede durar tres años. En este caso se ha conseguido por la negociación de AIDeca, que aporta las instalaciones, con la Consejería de Educación. Además hay que tener en cuenta que también se ha aprobado otro Grado Formativo de Automoción, por lo que no se puede pretender que la Consejería apruebe en este momento más recurso para Almansa, sobre todo cuando otras ciudades de la provincia no tienen la misma dotación. Se propone que se retire la Moción y se presente de forma conjunta al año próximo.

Dña. Laura Rodríguez propone que se apruebe ahora aunque la solicitud se haga el año que viene.

Se produce la votación con el siguiente resultado: Grupo PSOE 3 votos en contra, Grupo PP 2 votos a favor y Grupo Independiente 1 abstención.***

Tras su exposición, la Sra. Almendros Corredor manifiesta que su grupo valora positivamente que en AIDeca se imparta el curso de "Grado Formativo en Cuidados Auxiliares de Enfermería", pero consideran más conveniente que se imparta el "Grado Medio de Formación Profesional de Atención Socio-Sanitaria", y además se realice en un Centro Público, por ello, además solicitan nuevas instalaciones. El Grupo Popular solicita reconsideren el resto de grupos su voto y aprueben la presente moción.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Marta Abarca Tormo, quien entiende que hay buena intención al presentar el Grupo Popular esta moción, pero mala información. Hace referencia a los cursos que se han impartido en la Escuela de Adultos, con lo que entiende que la oferta en esta materia es completa. Respecto a la exposición de la moción, la Sra. Abarca hace hincapié en que el Grupo Socialista no es ajeno a la atención de personas dependientes, en el 2.007 entrará en vigor la Ley de ámbito nacional que garantiza la atención y protección a las personas en situación de dependencia, que reforzará los servicios sociales.

D. Antonio López, portavoz del Grupo Independiente, comienza su turno de palabra recordando que él es el Concejala de Educación, y por tanto quien debería defender el punto. Explica en qué consiste el grado medio, y que para impartirlo se necesitarían dos aulas. En Almansa sólo hay una disponible. Respecto al curso, lo más insalvable es que la Consejería edita la oferta formativa y para el curso 2.006-2.007 no es posible impartirlo, seguramente ni para el 2.007-2.008. No pueden votar que no a la moción porque la propuesta es buena, por lo que se abstendrán. Asimismo solicita se incluya lo antes posible y si no hay aulas disponibles construir las en los terrenos situados entre el Colegio Príncipe de Asturias y la Avda. Herminio Almendros. Solicita a la Sra. Millán apoye la moción y desde AIDECA se cedan espacios suficientes.

Dña. M^a José Almendros agradece a D. Antonio López su intención, sabe que en este ciclo es imposible impartirlo pero sí puede ser en el curso 2.007-2.008, y si no al curso siguiente. Para este último no habrían obstáculos, pues el aula en un par de años puede estar construido.

Replica Dña. Marta Abarca que la Ley de dependencia debería haber estado aprobada y no lo han hecho. La propuesta que su grupo realiza es buena para Almansa, pues estos cursos de formación profesional son totalmente diferentes a los ocupacionales.

Dña. Emilia Millán responde a la Sra. Almendros Corredor que los cursos que se imparten en este momento sean más amplios y con más salidas que el solicitado por el Grupo Popular. Solicita por ello retire la moción ya que ésta supone un gran desembolso económico y la oferta educativa en esta materia está suficientemente cubierta.

D. Antonio López expone que su grupo va a cambiar el voto en el sentido de ser favorable a la moción presentada, pues realmente entiende que los cursos que se imparten en este momento son diferentes del que se solicita. Así pues propone se pida a la Junta incluya este curso y al Sr. Alcalde ceda locales para impartirlo.

Dña. M^a José Almendros pide a Dña. Emilia Millán no se enfade, al Pleno asiste como Concejala y no como directora de AIDECA. Insiste en que este curso es totalmente diferente al que se imparte en este momento y solicita nuevamente el voto favorable del Grupo Socialista.

Tras someterse a votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y con diez votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Independientes y Popular, queda rechazada la moción presentada.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las veintidós horas y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, la Secretaria-Acctal, que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de agosto septiembre no se celebraron por falta de convocatoria.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 7 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, del día **veintisiete de Octubre de dos mil seis**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:

Siendo las 20 horas 45 minutos se suspende la sesión, reanudándose la misma a las 21 horas 15 minutos.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

0.- MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES

ÁREA ADMINISTRATIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS NÚMEROS 3, 4, Y 5 DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 23 DE JUNIO (ACTAS NÚMS. 3 Y 4) Y EL DÍA 27 DE JULIO (ACTA NÚM. 5)

2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 2.951 HASTA LA NÚMERO 2.983 DEL AÑO 2.006.

3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- PETICIÓN COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL TERRENO DE MONTE PÚBLICO Nº 70 POR LA EMPRESA "ENAGAS."

6.- DESIGNACIÓN VOCALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESLINDE ALMANSA-CAUDETE.

7.- FACULTACIÓN EXPRESA, SI PROCEDE, AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y RESTO DE

DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA LA OBRA DENOMINADA "ROTONDA EN CRUCE DE LA ANTIGUA VÍA DE CIRCUNVALACIÓN CON AVDA. CARLOS III EN ALMANSA.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE GAMESA SOLAR, DE PERMUTA DE CAMINO PÚBLICO QUE ATRAVIESA SU FINCA POR OTRO QUE REALIZARÍA DICHA EMPRESA EN EL PARAJE DE "LA FUENEGRA.

9.- PROPUESTA FESTIVIDADES LOCALES EJERCICIO 2.007.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE VIGALSA DE AUTORIZACIÓN ELÉCTRICA SOBRE PARCELA MUNICIPAL.

11.- SOLICITUD DECLARACIÓN DE LA EMBAJADA NOCTURNA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CONCESIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL DEL MISMO (ZONA AZUL).

13.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2.939, DE 25 DE SEPTIEMBRE SOBRE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE CAMINO SECUNDARIO SOLICITADA POR VIGALSA.

14.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 3.123, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA PARCELA DE TERRENO NO PERTENECIENTE A MONTE Nº 70 DEL S.U.P.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE FINCA VENTA LOS TIMONARES S.L., DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA SOTERRAR UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL SUBSUELO DE UN CAMINO PÚBLICO.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE VIÑAS VENTA LA VEGA, DE PERMUTA DE CAMINO PÚBLICO QUE ATRAVIESA SUS FINCAS, POR OTRO QUE REALIZARÍA AL LÍMITE DE LAS MISMAS.

ÁREA ECONÓMICA

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN CALLES AFECTADAS POR LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.U.P. Nº 3, SEGREGADOS 2 A 7.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2.007.

ÁREA TÉCNICA

19.- FIJACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD Y ALTURA DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A USO INDUSTRIAL EN LA PARCELA 114 DEL POLÍGONO 514 PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PRE-FABRICADOS DE HORMIGÓN, PRETENDIDA POR LA MERCANTIL "VIGALSA, VIGAS ALMANSA, S.A."

20.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN NOMBRES A VIALES DEL S.U.P. Nº 3

21.- CONSULTA DE VIABILIDAD PRESENTADA POR LA MERCANTIL "ARCA HOME ESPAÑA, S.L." PARA LLEVAR A CABO UNA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES

Por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Marta Abarca Tormo, se da lectura del siguiente manifiesto:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de genero, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido

1. Una mujer de 39 años en avanzado estado de gestación en Argamasilla de Alba (Ciudad Real) 30 de julio
2. Una mujer de 63 años en Cala Murada (Palma de Mallorca) 31 de julio
3. Una mujer de 49 años en Salobreña (Granada)
4. Una mujer de 34 años en Gran Canaria 2 de agosto
5. Una joven de 28 años en Daimiel -Ciudad Real- 5- agosto
6. Una mujer de 33 años en Barcelona 14 agosto
7. Una mujer de 46 años en Tarradell (Barcelona) 19 agosto
8. Una mujer de 32 años en Villafranca del Penedes (Barcelona) 23 agosto
9. Una joven de 18 años en Alcandete (Jaen) el 23 agosto
10. Una mujer de 54 años y
11. su hija de 33 años en Osuna (Sevilla) 27 agosto
12. Una mujer de 52 años en María (Almeria) 29 agosto
13. Una mujer de 35 años en Cruilles (Gerona) 1 septiembre
14. Una mujer de 46 años en Santa María de Tolosa (S Sebastian) 2 de septiembre
15. Una mujer de 42 años en Granada 2 septiembre
16. Una mujer de 76 años en Granada 5 septiembre
17. Una mujer de 35 años en Roquetas del Mar (Almeria) 6 septiembre
18. Una joven de 20 años en San Blas (Madrid) 14 de septiembre
19. Una Joven en Alicante 21 septiembre
20. Una mujer de 54 años
21. y su hija de 33 años en Osuna (Sevilla).
22. Una joven de 29 años en Palma de Mallorca. 1 de octubre
23. Una joven de 30 años en Calonge (Barcelona) 9 octubre
24. Una mujer de 34 años en Cabanes (Castellon) 11 octubre
25. Una joven de 29 años en Puentes Tablas (Jaén), 12 octubre
26. Una mujer de 74 años en Alicante 16 octubre

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus marido, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS NÚMEROS 3, 4, Y 5 DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 23 DE JUNIO (ACTAS NÚMS. 3 Y 4) Y EL DÍA 27 DE JULIO (ACTA NÚM. 5)

Se presentan para su aprobación las actas núms. 3, 4 y 5 de las sesiones celebradas, el día 23 de junio (actas núms.. 3 y 4) y el día 27 de julio (acta núm. 5) del presente ejercicio 2.006, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 2.351 HASTA LA NÚMERO 2.983 DEL AÑO 2.006.

Se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 2.351 hasta la número 2.983 del año 2.006, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que el Pleno queda enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia núm. 136 de 14 de junio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 258/2005, seguido a instancia de

REPSOL BUTANO, S.A., contra la resolución municipal por la que se concede plazo para desmontaje de instalación por finalización de la cesión. La sentencia desestima el recurso y confirma la resolución recurrida.

- Sentencia núm. 103, de 16 de junio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Apelación, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Sentencia de 18-03.2005 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 355/04 sobre ocupación de la vía pública. La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento y confirma la sentencia impugnada.

- Sentencia núm. 99 de 30 de junio de 2006, de la Sección núm. 1 de la Audiencia Provincial de Albacete por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por J.G.B., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Almansa en el Juicio de Faltas 7/2006. La sentencia desestima el recurso de apelación y confirma la sentencia recurrida.

- Sentencia núm. 345, de 17 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 77/2003, seguido a instancia de Dña. A.S.A., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso.

- Sentencia núm. 552 de 18 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por este Ayuntamiento contra el Ministerio de Hacienda, por la desestimación por el TEAR del recurso interpuesto contra la liquidación del canon de vertidos correspondiente al año 2001. La sentencia desestima el recurso interpuesto.

- Auto núm. 98 de 5 de septiembre de 2006, de la Sección núm. 2 de la Audiencia Provincial de Albacete por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por C.A.M.P., contra el Auto de 7-04-2006 en el que se desestima el sobreseimiento instado por C.A.M.P. de las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 332/2005 seguidos ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Almansa por Injurias.

- Auto núm. 99 de 19 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete, en el que se tiene por desistido a JGG en la Demanda 504/2006, sobre reclamación de cantidad.

- Sentencia núm. 230 de 29 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 189/2005, seguido a instancia de JJGN y tres más, contra la resolución declarando la ruina inminente en el edificio de su propiedad. La sentencia desestima el recurso y confirma las resoluciones recurridas.

- Sentencia núm. 233 de 29 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 301/2005, seguido a instancia de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, sobre liquidación de canon urbanístico. La sentencia desestima el recurso.

- Sentencia núm. 234 de 29 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 272/2005, seguido a instancia de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, sobre liquidación provisional de ICIO. La sentencia estima parcialmente el recurso y anula las resoluciones recurridas.

- Sentencia núm. 218 de 6 de octubre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 127/2006, seguido a instancia de ASL, sobre responsabilidad patrimonial. La sentencia estima el recurso.

- Sentencia núm. 396, de 3 de octubre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 309/2003, seguido a instancia de la mercantil LA ESTRELLA, S.A. DE SEGUROS, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso.

Tras haberse dado cuenta de las anteriores, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que el Pleno queda enterado y acuerda la ejecución de las sentencias firmes.

4. PETICIÓN COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil, en su sesión celebrada el pasado 26 de septiembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

***** 3º.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por el trabajador municipal D. Antonio del Valle Pardo, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas fuera de la jornada laboral, con otro puesto de similares características denominado Ordenanza-Controlador de Edificios, con su actual puesto de Operario de Oficios Múltiples, y a continuación se expone el informe emitido al respecto:

PRIMERO.- Que D. Antonio del Valle Pardo, suscribió un contrato laboral el pasado día veinticinco de julio, por interinidad, en sustitución de una trabajadora municipal que se encuentra de baja, como operario de oficios múltiples, y hasta la incorporación de la sustituida tras ser dada de alta, ha solicitado el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas fuera de la jornada laboral, con otro puesto de trabajo de similares características denominado Ordenanza-Controlador de Edificios.

SEGUNDO.- Que la citada plaza de operario de oficios múltiples, no está incluida en el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 1990, no asignándose en el mismo, complemento específico.

TERCERO.- Que el Sr. Del Valle, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, como prescribe el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya que percibe únicamente como todos los trabajadores municipales que no perciben uno superior, la cantidad de 40,25 euros, en concepto de complemento específico, sin que este concepto retributivo, definido por el art. 23 de la Ley de Reforma, se corresponda con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de la misma, sino que es una cantidad (actualizada anualmente) que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se corresponde con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas.

CUARTO.- Que en cualquier caso, la percepción de este complemento específico, no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 53/84 (adicionado por la Ley 31/1991 de 30 de diciembre) se establece la posibilidad de reconocer compatibilidad al solicitante, con el ejercicio de actividades privadas, aunque desempeñe puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básicas, excluida la antigüedad, supuesto que concurre en las retribuciones del solicitante.

QUINTO.- Por tanto, y considerando lo dispuesto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D. Antonio del Valle Pardo para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas se desempeñen fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de su actividad privada no suponga inasistencia al lugar de trabajo, ni atraso, negligencia o descuido en el desempeño de su actividad en esta Administración. Asimismo, el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

SEXTO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de dos meses para dictar resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal con su superior criterio, propondrán al Pleno lo que estimen oportuno, en Almansa a veintisiete septiembre de dos mil seis

Los miembros de la Comisión por unanimidad dictaminan favorablemente la compatibilidad solicitado por D. Antonio del Valle Pardo, y proponen al Pleno su aprobación. ***

Tras su debate y posterior votación el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

-
5. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL TERRENO DE MONTE PÚBLICO Nº 70 POR LA EMPRESA "ENAGAS."**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado 31 de agosto de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el Pliego de condiciones elaborado por la Consejería de Medio Ambiente para la ocupación por 30 años de terrenos en el monte nº 70 de U.P. "Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Almansa, para su utilización por "ENAGAS" para la instalación del Gasoducto Albacete- Montesa que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENO EN EL MONTE Nº 70 DEL C.U.P. DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, DENOMINADO " PINAR ", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA INSTALACION DEL GASODUCTO ALBACETE – MONTESA, POR LA EMPRESA ENAGAS.

1.- La ocupación concedida tendrá una superficie de 0,5928 Has, tendrá carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con vigencia exclusivamente mientras persiste la concesión que la origina. Se fija en un plazo máximo de 30 años, con posibilidad de prórroga necesaria, si a ello hubiera lugar, en este caso se actualizará el importe del canon conforme a los aumentos o disminuciones que experimente el IPC, o índice que lo sustituya **a partir de ese momento**. Además de esta superficie se ocuparan durante el periodo de ejecución de las obras (dos años) 3,1626 has, las cuales se restauraran después del periodo de ocupación de forma que la zona afectada vuelva a su estado originario.

2.- El canon anual a satisfacer por la entidad beneficiaria, ENAGAS, S.A será de mil setecientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (1778,40 €), **que se hará efectivo dentro del primer trimestre de cada año** conforme a la normativa aplicable por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con la siguiente distribución: El 85%, es decir, 1511,64 Euros, al Ayuntamiento de Almansa y el 15% de acuerdo con los artículos 333 a 336 del Reglamento que desarrolla la Ley de Montes y el Decreto 2.479/1966 de 10 de Septiembre, en concepto de fondo de mejoras, o sea 266,76 Euros, en la c/c nº 2105-1000-21-0101107463 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha. **Dicho canon se actualizará anualmente de acuerdo con el aumento o disminución que sufra el I.P.C., o en su caso, ÍNDICE que lo sustituya en el futuro.**

La valoración de las 3,1626 has durante los dos años previstos para la ejecución de las obras será de 18975,60 euros, que se distribuirán de la siguiente forma, el 85% al Ayuntamiento de Almansa y el 15% , o sea 2846,34 euros al fondo de mejoras del monte.

3.- El beneficiario presentará, con carácter previo y hasta la resolución definitiva del expediente de ocupación, un aval bancario o depósito (c/c nº 2105-1000-23-010078259/7) a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su custodia en esta Delegación Provincial por un valor de 1778,40 Euros. Este aval se hará efectivo en el supuesto de producirse daños con motivo de la construcción del gasoducto.

Una vez resuelto el expediente y terminadas las obras, si no hubiera sido necesario el uso de este aval o depósito por la Delegación, se procederá a la devolución del mismo, previa petición de la sociedad beneficiaria.

4.- En caso de haber presentado aval por el mismo concepto en otras dependencias de la Junta de Comunidades, podrá suprimirse lo establecido en la cláusula 3.

5.- Las leñas que se produzcan al abrir la zona de ocupación, serán retiradas por el concesionario de la ocupación.

6.- La concesión de la ocupación no podrá ser traspasada ni explotada en beneficio de terceros, sin previo consentimiento del Ayuntamiento propietario del monte y autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de "Castilla-La Mancha".

7.- Todas las instalaciones derivadas de esta autorización deben cumplir las normas legalmente establecidas, debiendo contar el concesionario con la conformidad escrita de los Organismos competentes de la Junta de Comunidades de "CASTILLA LA MANCHA", o de quien corresponda.

8.- Las obras que se deriven de la condición anterior y que supongan una actuación fuera de la zona ocupada, deberán contar previamente con las autorizaciones pertinentes.

9.- En la ejecución de las obras e instalaciones se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural, en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro debiéndose a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

En caso de proceder a la apertura de canteras de prestamos, éstas deberán regularse de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/73 de Minas y en el Real Decreto 2994/82 de Restauración del espacio natural afectado por actividades extractivas así como en la Ley 9 / 99 de Conservación de la Naturaleza.

10.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fondo, personas, ganados o cosas, bien directamente o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

11.- El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de todas las reglas de policía forestal que rijan para el monte.

12.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc., y tampoco se podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de Estado de intereses público o social, siempre que no se opongan a los términos de esta concesión o se proyecten de forma que sean compatibles con ella.

13.- Si el beneficiario hace nacer un riesgo como consecuencia de las causas que motiven la ocupación, directa o indirectamente será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan en el monte, aunque no medie culpa por su parte.

14.- El beneficiario velará por la evitación de incendios que puedan afectar al monte y adoptará cuantas medidas sean necesarias a tal fin y queda obligado de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios forestales y especialmente el Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 20 de diciembre sobre incendios forestales, y la Ley 43/ 2003, de 21 de noviembre (de Montes).

15.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para el que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- f) Cesión no consentida o subrogación de terceros.

16.- Finalizada la presente autorización o declarada la caducidad por cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior, la ocupación quedará sin efecto alguno y el beneficiario no tendrá

derecho a devolución o indemnización de cantidad alguna ni por parte de la Entidad propietaria del monte ni por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, debiendo dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por la Delegación Provincial de Albacete.

17.- La autorización se efectúa con carácter de contrato administrativo, y por tanto, queda excluida del ámbito de aplicación de las vigentes leyes de arrendamientos rústicos y urbanos; siendo de aplicación cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de U.P., y todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes, a la inspección, vigilancia, seguridad del monte y conservación medioambiental del monte y su entorno

18.- La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento propietario del monte no son responsables de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas en los terrenos ocupados, como consecuencia de las existencias forestales o de los aprovechamientos del monte.

19.- Además de las cláusulas reguladas en el presente pliego, el beneficiario esta obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, que concurra en cada caso.

La Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo por unanimidad aprueba el Pliego de condiciones expuesto y faculta al Sr. Alcalde para la tramitación del correspondiente expediente de ocupación. ***

Expuesto el presente punto por el Sr. Concejel de Hacienda y Medio Ambiente, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda incluyendo en la condición segunda que el canon se hará efectivo dentro del primer trimestre de cada año, y que dicho importe se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento o disminución del I.P.C., o índice que lo sustituya. Asimismo al final del párrafo segundo de la cláusula primera se añade el texto de "a partir de ese momento".

6. DESIGNACIÓN VOCALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESLINDE ALMANSA-CAUDETE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado 31 de agosto de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Debiendo constituirse la Comisión que represente a este Ayuntamiento para el deslinde de los términos municipales de Almansa y Caudete y visto el art. 17 del Reglamento de Población y Demarcación la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo propone por unanimidad al Pleno nombre a los siguientes miembros:

- D. Antonio Callado Garcia (Alcalde-Presidente)
- D. Miguel Cuenca Martínez (Grupo Socialista)
- D. Pascual Blanco López (Grupo Independiente)

- D. Félix Núñez Herrero (Secretario General Ayuntamiento)
- D. José Luis Ruiz Madrigal (Archivero de la Mancomunidad).

Quedando pendiente el nombramiento en el propio Pleno del miembro designado por el Grupo Popular. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen anteriormente transcrito, debiéndose incluir al Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines en la citada Comisión, y como representante del Grupo Popular a D. José Luís Teruel Cabral.

7. FACULTACIÓN EXPRESA, SI PROCEDE, AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA LA OBRA DENOMINADA "ROTONDA EN CRUCE DE LA ANTIGUA VÍA DE CIRCUNVALACIÓN CON AVDA. CARLOS III EN ALMANSA.

Se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía el día 25 de septiembre de 2.006, bajo el número 2.926, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. ANTONIO CALLADO GARCIA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento de Almansa esta interesado en la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Vivienda y Urbanismo para la financiación de las obras "ROTONDA EN CRUCE DE LA ANTIGUA VÍA DE CIRCUNVALACIÓN CON AVDA. CARLOS III EN ALMANSA " por importe de 640.343,09 Euros.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que es competencia del Alcalde "las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada", y siendo los recursos ordinarios de este ejercicio de 17.599.031'28

H E R S U E L T O

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Vivienda y Urbanismo la suscripción de un Convenio de Colaboración para la prestación de ayuda en la financiación de las Obras de Rotonda de Cruce de la Antigua vía de Circunvalación con Avda. Carlos III en Almansa (Albacete).

SEGUNDO: Comprometer a este Ayuntamiento que presido para afrontar la aportación municipal que le corresponde.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos manifestando que está conforme, aún así lo que le gustaría saber es la que tendrá la citada rotonda, si será con forma de almendra o redonda.

A continuación, es el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. José Luis Teruel Cabral quien toma la palabra para decir que le hubiese gustado se le hubiese entregado el citado convenio y que, una vez estudiado, se hubiese traído al Pleno para su debate y posterior aprobación, si es que procede, pero que desconoce las condiciones, financiación, etc., por lo que en estos momentos no sabe si se está debatiendo la solicitud para pedir un Convenio o para facultar al Sr. Alcalde la firma de un Convenio que ya está confeccionado.

D. Juan Milla Delegido manifiesta que se trata de solicitar un Convenio, la pretensión es lograr financiación externa del 60%, que en realidad son dos puntos los que se traen a este Pleno, y que se faculte al Sr. Alcalde para su firma es para ganar tiempo, pero también se puede tomar acuerdo plenario solicitando dicho Convenio y posteriormente traerlo, si éste es el Órgano competente pues depende de varios factores la competencia de la aprobación del Convenio o, en su defecto, el Sr. Alcalde. Lo que pretende es que se eleve solicitud para pedir dicho Convenio. Sobre la pregunta que ha elevado el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos, indicarle que la finalidad de la rotonda es la seguridad de los ciudadanos que van a pie, por lo que tendrá la forma almendrada, consiguiendo con ello, que los vehículos a motor aminoren su velocidad, se está hablando de una rotonda para una calle, no para una carretera de circunvalación.

Vuelve a intervenir el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos indicando que solo preguntaba el modelo de rotonda y que le parece bien la postura del Sr. Teruel Cabral de ver el Convenio, pero su equipo apoya facultar al Sr. Alcalde para su firma con el fin de no perder tiempo.

De nuevo toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral indicando que su grupo está a favor de la solicitud del Convenio, pero el propio Decreto dice que el Órgano competente para su firma es el Sr. Alcalde, por lo que no entiende por qué se le tiene que facultar a través de acuerdo plenario.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García toma la palabra para decir que pese a estar facultado como Alcalde para su firma, prefiere pasarlo a Pleno para conocimiento general y no entrar en polémica con la Junta de Comunidades, y que se compromete a volver a traer a este Pleno el texto del Convenio una vez esté redactado.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se ratifica el precedente Decreto, facultando al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio. Haciendo constar el Pleno que atendiendo a la cuantía del presupuesto de ejecución del proyecto técnico, objeto del Convenio, es competencia del Sr. Alcalde en base a lo expuesto en el Considerando de la Resolución que se ratifica.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE GAMESA SOLAR, DE PERMUTA DE CAMINO PÚBLICO QUE ATRAVIESA SU FINCA POR OTRO QUE REALIZARÍA DICHA EMPRESA EN EL PARAJE DE "LA FUENEGRA.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE GAMESA SOLAR, DE PERMUTA DE CAMINO PÚBLICO QUE ATRAVIESA SU FINCA POR OTRO QUE REALIZARÍA DICHA EMPRESA EN EL PARAJE DE "LA FUENEGRA".

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuenta, Hacienda, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la petición de cambio de trazado de un camino público que discurre entre las parcelas 10102 y 20102 del Polígono catastral 519, promovido por GAMESA SOLAR, vistos los informes técnicos y jurídicos, además de la normativa aplicable, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, propone al Pleno por unanimidad de los asistentes se inicie el expediente de desafectación del camino de uso público. ***

Expuesto el punto por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

9. PROPUESTA FESTIVIDADES LOCALES EJERCICIO 2.007.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente.

**** Vista la propuesta de la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) y las Uniones Comarcales de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y Comisiones Obreras (CC.OO) acerca de la determinación por el Ayuntamiento de que los dos días festivos laborables, sean los días 4 de mayo y 3 de septiembre de 2.007.

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente dicha propuesta y la eleva al Pleno para su correspondiente aprobación. ***

Expuesto el punto por la Sra Concejala de Empleo, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE VIGALSA DE AUTORIZACIÓN ELÉCTRICA SOBRE PARCELA MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuenta, Hacienda, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la petición de D. Pedro Sánchez López, en representación de VIGALSA, de autorización para modificar el trazado de un camino público que parte su propiedad, de modo que su nuevo trazado se realice junto a la linde de la misma, tal como se refleja en el croquis que acompaña, y quedó patente en la resolución nº 1.560, de 25 de mayo de 2006, y permuta del antiguo por el nuevo camino, y los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines, y la Jefa de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, además de la normativa aplicable, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, propone al Pleno por unanimidad de los asistentes acuerde conceder tal autorización, si bien el tendido eléctrico tendría que discurrir por el límite de la parcela y a lo largo del camino. ***

Expuesto el punto por el Sr. Concejel de Urbanismo, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

11. SOLICITUD DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS MAYORES DE ALMANSA COMO FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Concejel Delegado de Fiestas da cuenta de la moción que ha presentado para la próxima sesión plenaria, a fin de que el Pleno del Ayuntamiento solicite la declaración de la Embajada Nocturna de interés turístico nacional. Su intención es consensuar la redacción, de modo que la moción sea aprobada por unanimidad, y para ello propone la celebración de una reunión previa a la sesión plenaria, respecto a la que los miembros presentes de la Comisión se muestran de acuerdo. También muestran su conformidad con la petición, a reserva de la redacción definitiva.

TEXTO DE LA MOCIÓN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Los Grupos Municipales representados en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, y al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

El pasado 3 de mayo de 2006, el Ministerio de Industria, Turismo y Tecnología, aprobó la Orden por la que se regula la Declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional, que se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas, y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Desde el Ayuntamiento de Almansa, consideramos que las Fiestas Mayores han experimentado en los últimos años una evolución y una trayectoria ascendente y de superación derivado del esfuerzo de todos. Pero especialmente, gracias a los festeros de la Agrupación de Comparsas y de la Junta Festera de Calles, que con su trabajo desinteresado, y dedicando gran parte de su tiempo libre hacen de las Fiestas Mayores de Almansa, un atractivo turístico importante para todos.

Nuestras Fiestas mayores, derivada de la situación geográfica de Almansa, siguen una doble tendencia: Por un lado, están los actos que mantienen la línea tradicional o manchega con la participación de los grupos festeros y pueblo en general y, por otro lado, la espectacularidad de la fiesta de carácter levantino de Moros y Cristianos, que deleitan a los espectadores con sus desfiles y embajadas. Todos ellos conviviendo en una misma semana con un afán de superación conseguido año tras año.

Ejemplo de ello es la embajada mora. Nuestra ciudad es la primera de todas las que celebran fiestas de moros y cristianos que la realiza por la noche, y ha conseguido, en poco más de una década, ser el acto de nuestras fiestas que mayor interés despierta en la ciudadanía y en cuantos nos visitan, alcanzando unas cotas únicas de espectacularidad, vistosidad y representación.

Nuestra embajada es el acto culminante y eje central de los Moros y Cristianos, en unas fiestas que conmemoran el hecho histórico de la conquista y reconquista de España. Es una representación teatral en la calle, aprovechando el escenario natural de la Plaza de Santa María, en la que se encuentran los edificios monumentales más importantes de la ciudad, el Castillo, la Casa Grande y la Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de la Asunción.

La gran cantidad de participantes, entre festeros y empresas especializadas en este tipo de eventos, la gran singularidad y espectacularidad de la embajada tanto por el lugar como por la hora en la que se representa, tienen el atractivo suficiente como para que este acto sea conocido a nivel nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, propone al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

- 1.- Iniciar los trámites oportunos para conseguir que las Fiestas Mayores de Almansa, que se celebran todos los años durante los días 1 al 6 de mayo, sean reconocidas de interés turístico nacional.
- 2.- Instar a la Delegación de Industria y Turismo de Albacete, a que realice los informes necesarios para esta declaración y los remita a su vez al Ministerio de Industria y Turismo.
- 3.- Dar traslado del acuerdo a la Agrupación de Comparsas y a la Junta Festera de Calles.

La Presidencia declara que los miembros resultan enterados. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Fiestas, D. José Calero Lajara para proponer que de las Fiestas Mayores de Almansa en su totalidad sean declaradas de Interés Turístico Nacional, no limitando exclusivamente a la Embajada Nocturna dicha declaración.

Interviene seguidamente el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando que esa solicitud requiere una obligación y un esfuerzo importante en las Fiestas Mayores, por lo que requiere un compromiso por parte de todos.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Ramón Rodríguez López para decir que esta moción viene respaldada por el apoyo de todos los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Almansa, por eso mismo quiere matizar algunos puntos:

- Esta idea se dio a conocer en rueda de prensa a propuesta de la Agrupación de Comparsas y la Junta Festera de Calles, en la que solicitaba que este Ayuntamiento hiciese los trámites necesarios. Es criticable que siendo una iniciativa de ambos grupos festeros, el encabezamiento de la moción venga puesto "" a propuesta del Grupo Socialista "", por lo que imagina que lo que intentan sacar es rendimiento político de la misma, por ética el Partido Socialista no debería apropiarse de una iniciativa ajena.

- Esta gestión se debería haber hecho a través de la Comisión de Fiestas, la cual debería haber elevado la propuesta al Pleno.

- Hay que hacer una profunda reflexión sobre esta solicitud, no es para recibir una medalla, sino que conlleva una mayor responsabilidad con las Fiestas Locales, hay que apoyar fuertemente en temas como infraestructuras tales como "la casa del festero", invertir en publicidad, buscar subvenciones y un mayor esfuerzo del que se viene haciendo en todo lo que rodea dichas Fiestas.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, D. José Calero Lajara indicando que las propuestas que se elevan al Pleno deben ser los Grupos Políticos con representación quienes tienen que proponerla a la Comisión Informativa, por eso se hizo desde el Grupo Socialista la pretensión de ambos grupos festeros, no se quiere colocar medallas, sino presentar, en nombre de la Agrupación de Comparsas y los Grupos Festeros su propuesta.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

-
12. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CONCESIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL DEL MISMO (ZONA AZUL).**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuenta, Hacienda, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Considerando que con fecha 23 de noviembre de 1.998, se suscribió con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A., el contrato para la concesión de espacios de dominio público con destino a estacionamiento limitado de vehículos, así como la prestación del servicio de control del mismo por un plazo de ejecución de ocho años, siendo el mismo prorrogable por anualidades sucesivas, y siendo competencia del Pleno acordar la prórroga de conformidad con el art. 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes propone al Pleno, acuerde la prórroga del contrato y delegue en el Alcalde las prórrogas sucesivas. ***

Prevía propuesta del Sr. Alcalde en Junta de Portavoces, a instancia del Concejal de Policía, y que dictaminó favorablemente su retirada del orden del día.

Propuesta por el Sr. Alcalde retirar del orden del día el presente punto, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acuerda retirarlo del orden del día.

13. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2.939, DE 25 DE SEPTIEMBRE SOBRE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE CAMINO SECUNDARIO SOLICITADA POR VIGALSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la petición de D. Pedro Sánchez López, en representación de VIGALSA, de autorización para modificar el trazado de un camino público que discurre por su propiedad, de modo que su nuevo trazado se realice junto al límite de la misma, tal como refleja en el croquis que acompaña, y quedó patente en la resolución nº 2.939, de 25 de septiembre de 2006, y permuta del antiguo por el nuevo camino, y el informe emitido por el Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines, así como el suscrito por la Jefa de la Sección de Asuntos Generales, Patrimonio y otros, la Comisión por unanimidad de los asistentes, propone al Pleno de la Corporación apruebe inicialmente por mayoría absoluta la desafectación del camino antiguo, una vez transcurrido el plazo de audiencia pública, que en caso de no presentarse alegación alguna se entenderá que la aprobación es definitiva. ***

Expuesto el punto por el Sr. Concejal de Urbanismo, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

14. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3.123, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA PARCELA DE TERRENO NO PERTENECIENTE A MONTE N° 70 DE U.P.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** VISTO el escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, solicitando la disponibilidad de terrenos de titularidad municipal para la construcción y observación de dos piezómetros que servirán para la valoración del estado cuantitativo y cualitativo de las aguas subterráneas en la Cuenca del Júcar, los informes emitidos y las normas de aplicación, y dado que la Confederación Hidrográfica pretende la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, de una superficie aproximada de 100 M/2 en dos puntos, en las parcelas 5045 del Polígono 513 y la 5136 del Polígono 59, y la ocupación por un período de treinta años de dos porciones de 4 M/2 (una en cada emplazamiento señalado), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, que autorice la ocupación durante un período de treinta años de la superficie de 4 M/2 requerida de la parcela 5045 del polígono 513, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, para el uso público pretendido, así como el acceso durante la ocupación a dicho punto, a la persona delegada por la Confederación Hidrográfica para llevar a efecto el control previsto, así como para trabajos de reparación o mantenimiento necesarios. No obstante, respecto a la parcela 5136 del Polígono 59, la Comisión propone se solicite a la Confederación Hidrográfica del Júcar la sustituya si no afecta al rendimiento del equipo a instalar, por la 15559 o 15560, entre la Ctra CM-3220 y un ramal inutilizado de la misma, de manera que no afecte al Cerro. ***

Expuesto el punto por el Sr. Concejel de Medio Ambiente, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE FINCA VENTA LOS TIMONARES S.L., DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA SOTERRAR UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL SUBSUELO DE UN CAMINO PÚBLICO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el escrito presentado por D. Ángel Manuel Bonete Piqueras como Administrador de la Sociedad "Finca Los Timonares, S.L.", en el que solicita autorización municipal para la instalación de una línea eléctrica soterrada en el tramo en que cruza la vía férrea el Camino Municipal denominado Los Sumidores, que es la parcela 9016 del Polígono 519, y los informes emitidos, además de la normativa aplicable, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, propone al Pleno por unanimidad de los asistentes acuerde conceder tal autorización. ***

Expuesto el punto por el Sr. Concejal de Urbanismo en el que hace alusión a facilitar las iniciativas especiales en cuanto dependen del Ayuntamiento, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE VIÑAS VENTA LA VEGA, DE PERMUTA DE CAMINO PÚBLICO QUE ATRAVIESEA SUS FINCAS, POR OTRO QUE REALIZARÍA AL LÍMITE DE LAS MISMAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la petición de cambio de trazado de un camino público que atraviesa la finca "Venta La Vega" suscrita por D. Pascual Martínez Vergara en nombre y representación de "Viñas Venta la Vega, S.A.", vistos los informes emitidos, y demás normativa aplicable, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, por mayoría de sus miembros (votos a favor grupo socialista y Grupo Independiente, abstención grupo popular) propone al Pleno de la Corporación no autorice tal solicitud. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, D. Pascual Blanco López, por el Grupo Independiente manifiesta que el criterio del Concejal de Montes y Agricultura es que los caminos primarios no pueden cortarse atendiendo al interés particular de los dueños de las fincas por donde discurren.

D. Fermín Cerdán, del Grupo Popular indica que su Grupo se va a abstener, lo mismo que hizo en Comisión, atendiendo al espíritu que había indicado el Sr. Milla.

A continuación, y sometido a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con 13 votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupo Socialista e Independiente, y 8 abstenciones del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN CALLES AFECTADAS POR LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.U.P. N° 3, SEGREGADOS 2 A 7.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta por parte del técnico de Intervención de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución del Proyecto de "Urbanización del Sector S.U.P. n° 3, Segregados 2 a 7".

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de "Urbanización del Sector S.U.P. n° 3, Segregados 2 a 7".

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 del propio Real Decreto Legislativo, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del proyecto de referencia se encuentra dentro del ámbito de las competencias locales y tiene por objeto el cumplimiento de los fines atribuidos a las Entidades Locales, por lo siguiente:

- Corresponden a obras de urbanización a ejecutar dentro del Programa para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Sector n° 3 "Casica Don Manuel" del Plan General de Ordenación Urbana.

La Comisión Especial de Cuentas dictamina favorablemente, con los votos a favor del Grupo Socialista y Grupo Independiente y la abstención del Grupo Popular:

1º Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "Urbanización del Sector S.U.P. n° 3, Segregados 2 a 7", con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento, del coste que el Municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto para cada segregado en las siguientes cantidades:

SEGREGADO 2 102.278,99

SEGREGADO 3	88.372,37
SEGREGADO 4	90.448,59
SEGREGADO 5	89.794,94
SEGREGADO 6	118.758,46
SEGREGADO 7	195.676,27
TOTAL	685.329,61

correspondiendo repartir entre los beneficiarios, las siguientes cantidades:

SEGREGADO 2	92.051,09
SEGREGADO 3	79.535,13
SEGREGADO 4	81.403,73
SEGREGADO 5	80.815,44
SEGREGADO 6	106.882,61
SEGREGADO 7	176.108,65
TOTAL	616.796,65

c) Establecer la base de reparto que se señala a continuación: metros lineales de fachada.

2° Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3° Que se apruebe el pago anticipado de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto, con el límite del 34% del coste total previsto, exigiéndose el mismo con tres meses de antelación a la terminación prevista de la obra.

Que las cuotas resultantes de la aplicación de estas contribuciones especiales se harán efectivas en dos plazos, uno a la terminación de las mismas y el otro tres meses después, compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

4° Someter este acuerdo a información pública, por un período de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

5° Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6° Facultar a la Alcaldía para que continúe los trámites pertinentes para llevar a buen término la ejecución de todo lo acordado.

Se dictamina favorablemente, con los votos a favor del Grupo Socialista y Grupo Independiente y la abstención del Grupo Popular. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Interviene, a continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos manifestando su intención de votar favorablemente ya que el 90% le parece correcto.

A continuación, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez manifiesta que los índices son correctos, pero que la Ley habla de unos topes, y en Almansa siempre se aplica el máximo, si es cierto que los vecinos deben de colaborar, pero le parece excesivo lo hagan con el 90% del total, en cambio en otras zonas no se aplicó este porcentaje. Continúa diciendo que esta zona ha sido presionada por anteriores contribuciones especiales y debido a la sobrecarga que han llevado los vecinos con las anteriores, no considera justo que ahora se les exija el máximo, por lo que su grupo se abstendrá.

De nuevo toma la palabra D. Miguel Cuenca Martínez reiterando que se está hablando de una urbanización, que repercutirá en el incremento del valor de los terrenos que allí se encuentran.

D. Antonio López indica que es cierto que se establece el máximo del porcentaje a los vecinos afectados, y que lo ve normal, puesto que los dueños de las parcelas van a ver que éstas se revalorizan con la urbanización, por lo que considera justo aplicar el 90%, y que si se pudiera aplicar el 100% para estos impuestos lo aplicaría. En otros impuestos la sensibilidad de su grupo es diferente.

D. Fermín Cerdán indica que es cuestión de criterios, cuanto mayores sean los impuestos mayor será el valor de lo que se construya, por lo que los perjudicados serán siempre los ciudadanos, no está conforme con aplicar el máximo y reitera la abstención de su grupo recordando que la Ley establece "" hasta el 90% "" , y que dada la situación actual de Almansa, no se eleve al máximo dicho porcentaje.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con esta actuación se va a transformar un bananal en un solar, el beneficiario será el propietario al revalorizar el suelo. El Ayuntamiento solo ha recalificado en beneficio de la ciudad, se ha conseguido mucho suelo urbano y el costo no se ha disparado.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente, que constituyen mayoría absoluta, y con ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

18. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2.007.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta por parte de Sr. Interventor de la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2007.

1º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificar el artículo 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 4.- TIPO DE GRAVAMEN

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,755 %.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90 %.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,755 %.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

ARTICULO 6.- CUOTA

1.- La cuota a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, se fija en 2 para la clase F) Otros vehículos y en 1'77 para el resto de clases de vehículos, concretándose las tarifas en las siguientes cuantías:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	22,40
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	60,40
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	127,40
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	158,60
De 20 caballos fiscales en adelante	198,20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	147,40
De 21 a 50 plazas	210,00
De más de 50 plazas	262,40
C) Camiones:	

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	74,80
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	147,40
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	210,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	262,40
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	31,20
De 16 a 25 caballos fiscales	49,00
De más de 25 caballos fiscales	147,40
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	31,20
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	49,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	147,40
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,80
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,00
DISPOSICION FINAL.	

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Modificar el artículo 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 4.- COEFICIENTE DE SITUACION.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que tendrá en cuenta la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde radique la actividad, de conformidad con el detalle siguiente:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS	COEFICIENTE
Primera: Todas las vías públicas del término municipal, excepto las situadas dentro del Polígono Industrial “El Mugarón”	1,35
Segunda: 1ª y 2ª fase del Polígono Industrial “El Mugarón”	1,20
Tercera: 3ª fase del Polígono Industrial “El Mugarón”	1,05
Cuarta: 4ª fase del Polígono Industrial “El Mugarón”	1,00

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificar el artículo 5.2 y 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE.

2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulta del cuadro siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
- Periodo de hasta cinco años	3,30
- Periodo de hasta diez años	3,00
- Periodo de hasta quince años	2,60
- Periodo de hasta veinte años	2,40

Los porcentajes anuales contenidos en el cuadro anterior podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para determinar el porcentaje a que se refiere el párrafo primero de este apartado se aplicarán las reglas siguientes:

PRIMERA.- El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de las cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

SEGUNDA.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de las cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

TERCERA.- Para determinar el porcentaje anual a cada operación concreta conforme a la regla primera, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta

de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen único del 28 por 100 para cada uno de los periodos de generación del incremento de valor indicados en el cuadro comprendido en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5º.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar el artículo 6.3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:
ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

3.- El tipo de gravamen será el 3,50 por 100.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6º.- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Modificar el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

.La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESION POR 50 AÑOS	EUROS
- Por cada nicho construido, no adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	350,00
- Por cada nicho, de nueva construcción, adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	475,00
- Por cada columbario	238,00
- Por cada sepultura en tierra	27,00

- Por cada m2 de terreno para la construcción de panteones 1.056,00
- Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada 300,00 para ello y de unas dimensiones máximas de 2'60 por 2'60 m.l.

El terreno que ocupen los panteones, será en las zonas que previamente señale el Ayuntamiento y de unas dimensiones mínimas de 3'50 por 2'00 m.l.

OTROS SERVICIOS	IMPORTE
- Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o reinhumación en nicho ocupado	150,00
- Licencia para traslados de cenizas, desde cualquier lugar a un columbario del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier depósito en columbario o nicho ocupado	62,50

NOTA.- En aquellos casos en que se declare zona de derribo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de la cuota hasta el 40% de la misma.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 5.2.A) y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) RETIRADA DE VEHICULOS:

TIPO	HORARIO NORMAL	HORARIO ESPECIAL
- Ciclomotores	25,00	30,00
- Motocicletas	46,00	55,00
- Turismos	62,00	75,00
- Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara	86,00	103,00
- Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara	s/factura	s/factura

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por gastos generales de administración.

La tarifa correspondiente al horario especial se aplicará cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos. A los servicios prestados fuera de estos horarios se les aplicará la tarifa del horario normal.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Modificar el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria de este impuesto será la siguiente:

a) Para los establecimientos industriales o mercantiles que deben cumplir las condiciones que exige el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Real Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre, y las vigentes Ordenanzas Municipales: 250,00 euros más el 1 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el Proyecto que se ha de presentar en el expediente exigido por dicho Reglamento y Ordenanzas, sin que la cuota pueda superar el límite de 60.000 euros.

En los casos de variación de la maquinaria e instalaciones en dichos establecimientos, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de

ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local, en lo que respecta al 1 por 100 de los presupuestos liquidados.

b) Para el resto de los establecimientos: 190,00 €.

c) En los casos de cambios de titularidad de los establecimientos, sin variar o ampliar la actividad que en ellos viniera desarrollándose: 65,00 €.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

9º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Modificar los artículos 5.2, 8.1 y añadir el punto 10.12 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONSUMOS:

USO DOMESTICO:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,00 €
- Cuota Variable:	
- De 0 m ³ o fracción hasta 20 m ³ , por cada m ³	0,16 €
- De 20 m ³ o fracción hasta 45 m ³ , por cada m ³	0,32 €
- De 45 m ³ o fracción hasta 90 m ³ , por cada m ³	0,49 €
- De 90 m ³ en adelante, por cada m ³ o fracción	0,65 €

USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4,00 €
- Cuota Variable:	
- De 0 m ³ o fracción hasta 20 m ³ , por cada m ³	0,32 €
- De 20 m ³ o fracción hasta 45 m ³ , por cada m ³	0,49 €
- De 45 m ³ o fracción hasta 90 m ³ , por cada m ³	0,65 €
- De 90 m ³ en adelante, por cada m ³ o fracción	1,08 €

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores serán gravadas con los tipos impositivos que correspondan del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARTICULO 8.- DECLARACION.

1.- Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en Padrón, presentando la correspondiente declaración de alta, donde constarán los datos personales del contribuyente, y en su caso, del sustituto del contribuyente, acompañada del boletín de instalación, debidamente cumplimentado por la Delegación Provincial de Industria de Albacete.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión, según proceda, sin necesidad de presentar el boletín de instalación requerido.

ARTICULO 10.- NORMAS DE GESTION Y CONTRATACION.

12.- En caso de viviendas unifamiliares o viviendas plurifamiliares que no posean espacio comunitario, los contadores se situarán en fachada a la vía pública, en hornacina con puerta metálica o plástica con llave de cierre.

En el caso de edificación industrial aislada, los contadores se colocarán en la línea de vallado situada frente a la vía pública y en hornacina incorporada al cerramiento de fachada, con puerta metálica o plástica con llave de cierre, o en fachada a la vía pública, si no existiera vallado.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, de conformidad a las categorías que se establecen:

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	13,10
2ª.- Estancos	29,00
3ª.- Establecimientos con contrato de servicio externo	6,80
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido	58,00
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	210,00
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	315,00
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	420,00
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno	630,00

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1.- ALCANTARILLADO

A) VIVIENDAS:	
- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	0,81 €
- Cuota Variable, por cada m ³ :	0,17 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS	
EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:	
- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,62 €
- Cuota Variable, por cada m ³ :	0,27 €

2.- DEPURACIÓN

A) VIVIENDAS:	
- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	0,81 €
- Cuota Variable, por cada m ³ :	0,16 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE	
A VIVIENDAS:	
- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,62 €
- Cuota Variable, por cada m ³ :	0,25 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Modificar la nota A del artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- NOTA A: Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora de 11,00 euros.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ALMANSA.

Modificar el artículo 5.2 Epígrafe 1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES CENTRO JOVEN

a) Normales: por cada alumno	0,30 -1,20 €/hora
b) Especializados: por cada alumno	1,21 - 3,00 €/hora
c) De Verano: por cada alumno	9,40 €/quincena

EPÍGRAFE 2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS CENTRO JOVEN

a) Ludoteca:	
- una entrada	1,50
- un bono individual de 6 entradas	7,50
b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales	3,00 – 15,00 €/día

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

14º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

MATRICULA UNICA	CUOTA MENSUAL
22,00 € por niño	78,00 € por niño

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CURSOS DEPORTIVOS:

A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo, Aerobic y Tercera Edad.

- Matrícula	3,60
- Importe	1,00 €/sesión
	n

Reducción del 50% a Tercera Edad en Curso de Mantenimiento

B) Combinado de mantenimiento con natación:

- Matrícula	3,60
- Importe curso natación de 2 días	1,10 €/sesión
	n

C) Tenis:

- Matrícula	3,60
- Importe Adultos	2,70 €/sesión
	n
- Importe Hasta 16 años	2,20 €/sesión
	n

CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO:

- Verano Multideportivo	2,60 €/sesión
-------------------------	---------------

ESCUELAS DEPORTIVAS:

- Matrícula (todas las Escuelas)	3,60
- Ajedrez	3,50 €/mes
- Atletismo, Escalada Deportiva y Montañismo	6,50 €/mes
- Badminton, Ciclismo, Gimnasia Rítmica y Voleibol	7,10 €/mes
- Taekwondo	10,60 €/mes
- Baloncesto	19,30 €/mes
- Fútbol base	21,00 €/mes
- Educación Física y Psicomotricidad	14,30 €/mes

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pista Polideportiva de hierba artificial y resto de pistas polideportivas:	
- Partidos de carácter amistoso (1 hora)	22,00
- Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	6,50
B) Pistas de tenis y padel:	
- Sin alumbrado artificial	3,80 €/hora
- Con alumbrado artificial	5,50 €/hora
- Bono de 10 entradas	32,30
- Alquiler de raqueta de padel	1,50
C) Gimnasio de culturismo:	
- Alquiler mensual	150,00
	0

CAMPOS DE FUTBOL:

	POLIDEPORT	Pº.HUERTA
	.	S
- Actos deportivos de carácter amistoso sin alumbrado artificial (1hora)	30,00	6,00
- Actos deportivos de carácter amistoso con alumbrado artificial (1hora)	60,00	12,00
- Entrenamientos y partidos clubes deport. sin alumbrado artificial (1 hora)	30,00	3,00
- Entrenamientos y partidos clubes deport. con alumbrado artificial (1 hora)	60,00	6,00

CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL:

- Partidos Fútbol – 11	73,20
- Partidos Fútbol – 7	36,60
- Partidos de entrenamiento	6,00

PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual:	
- Con soporte fijo, por cada módulo	45,00
- Con soporte móvil	90,00

PISCINAS AL AIRE LIBRE:

A) Entrada por baño:

- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayto. de Almansa 1,70
- Resto de usuarios 2,60

B) Bonos:

- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayto. de Almansa, 12,80
de 10 entradas
- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas 19,50

C) Abonos:

- Familiar, padres e hijos menores 16 años, 129,00
- Individual, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayto. de Almansa 42,50
- Individual, resto de usuarios 65,00

PISCINAS CUBIERTAS:

A) Entrada por baño:

- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayto. de Almansa 2,00
- Resto de usuarios 3,00
- Entrada para usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales:
 - Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayto. de Almansa 1,40
 - Resto de usuarios 2,20

B) Bonos:

- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas 17,00
- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas 25,50
- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 20 entradas 33,00
- Individuales, resto de usuarios, de 20 entradas 50,00

C) Abonos:

- Familiar, padres e hijos menores 16 años, de 20 entradas 37,50
- Individual, temporada adultos (importe anual) 180,00

- Individual, temporada adultos (importe trimestral)	66,00
- Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe anual)	120,00
- Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral)	44,00
D) Cursos de natación:	
- Matrícula (excepto colegios)	3,60
- Infantil	1,60 €/sesión
- Adultos	2,20 €/sesión
- Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	1,10 €/sesión
- Colegios en horas lectivas	7,00 €/alumno
E) Entrenamiento clubes:	
- 1 hora, calle, nadador	1,00

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas por voluntarios de Entidades sin Fines de Lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

16º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA, ASI COMO LOS DE ANALISIS QUIMICOS, BACTERIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA Y, EN GENERAL, SERVICIOS DE LABORATORIO O DE CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD E HIGIENE.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

	IMPORTE
A) Determinaciones físico-químicas y organolépticas (Olor, sabor, turbidez, conductividad, etc.)	5,00 por cada determinación
B) Determinaciones microbiológicas (Bacterias coliformes, escherichia Coli, enterococos, clostridium perfringens, etc)	12,00 por cada determinación
C) Análisis de agua:	
C.1) Completo	600,00
C.2) Amplio	100,00
C.3) De control	70,00
C.4) De grifos	50,00
D) Análisis de superficies	5,00

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

17º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	EUROS /MES POR OCUPACION DE	
	CARÁCTER PERMANENTE	EUROS POR TRASPASOS
- Una caseta interior	40,20	402,00
- Una caseta 1D y 2D	80,40	804,00
- Una caseta 3D	70,70	707,00
- Una caseta-bar	103,50	1035,00
- Una caseta exterior	31,60	316,00
- Un puesto abierto sencillo	25,20	252,00
- Un puesto abierto doble	50,40	504,00
- Un puesto de ángulo	75,60	756,00
- Un puesto abierto sencillo, para pescado	40,20	402,00
- Un puesto abierto doble, para pescado	80,40	804,00
- Un puesto abierto triple, para pescado	120,60	1206,00

Si se construyera nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

18º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	ZONA EXTRA	RESTO CIUDAD
A) Anuales:		
- Por cada m ² de superficie ocupada, todos los días del año	27,80 €	19,60 €
- Por cada m ² de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	13,10 €	8,70 €
B) Temporales:		
- Por cada m ² de superficie ocupada, por cada día	0,38 €	0,25 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

19º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los quioscos, quedando fijada en una cuantía anual de 174,00 euros.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

20º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada puesto, barraca o caseta de venta	13,80 €/m.l.	13,80 €/m.l.	2,52 €/m.l. día

B) ESPECTACULOS O ATRACCIONES:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada aparato o carrusel de feria	2,47 €/m2	3,00 €/m2	0,24 €/m2 día
- Por cada pista de coches eléctricos	2,47 €/m2	3,00 €/m2	0,24 €/m2 día
- Por cada circo o espectáculo	60,00 €/día	60,00 €/día	60,00 €/día

C) RESTAURANTES, BARES O SIMILARES:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada caseta	27,30 €/m.	1.27,30 €/m.	1.2,52 €/m.l. día
- Por cada mesa	2,20 €/mesa	2,20 €/mesa	1,09 €/mesa/día

D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

- Por cada industria callejera o ambulante y rodaje cinematográfico €/m.l./día	2,55
--	------

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) POR CADA AUTORIZACION QUE SE CONCEDA, CAMBIO DE TITULARIDAD O DE MODALIDAD Y MODIFICACION DE ELEMENTOS.

Se establece un pago único de 14,50 euros.

B) POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS:

B.1) GARAJES, COCHERAS, ZONAS DE APARCAMIENTO Y LOS SITUADOS EN CALLES PARTICULARES QUE FORMEN PARTE DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

	<u>CUANTIA</u>
- Por cada entrada, incluida una plaza	48,00
- Por cada plaza adicional	18,00

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del CINCUENTA POR CIENTO en la Tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los doce caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta Tarifa.

B.2) GARAJES, COCHERAS Y ZONAS DE APARCAMIENTO, UBICADOS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL MUGRON.

	<u>CUANTIA</u>
- Por cada entrada, con 1 plaza	24,00
- Por cada entrada, de 2 hasta 10 plazas	60,00
- Por cada entrada, de más de 10 plazas	151,00

B.3) TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS, ASI COMO EN ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y EXHIBICION DE LOS MISMOS, AGENCIAS O ESTACIONES DE TRANSPORTE, TANTO DE MERCANCIAS COMO DE PASAJEROS Y GASOLINERAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE LOS VEHICULOS TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD QUE SE EJERZA.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
- Por cada entrada, incluida	48,00
- Por cada plaza adicional	9,00

Las autorizaciones concedidas en el Polígono Industrial El Mugrón tendrán una reducción del 50%.

C) RESERVAS EN LA VIA PUBLICA:

C.1) PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)
C.2) PARA CARGA Y DESCARGA. CUANTIA ANUAL
90,00

- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera) CUANTIA ANUAL
73,00

C.3) RESERVA ESPECIAL DE PARADA EN LAS VIAS Y TERRENOS DE USO PUBLICO, CONCEDIDOS A PERSONAS DETERMINADAS, PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES FRENTE A OBRAS DE CONSTRUCCION, DE REFORMAS O DERRIBOS DE INMUEBLES, MUDANZAS, Y SIMILARES.

- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera) CUANTIA
23,50

NOTAS:

1.- El mínimo de concesión de todos los aprovechamientos especiales o utilidades privativas descritos en este artículo será de tres metros lineales de acera.

2.- Las Tarifas correspondientes a los apartados C.1) y C.2), podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud del interesado y autorizado por el Alcalde.

3.- Tanto los discos de vado permanente, como los de reserva o prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento. Tanto la colocación de éstos como otras señales y marcas, se harán bajo las directrices que señale el Ayuntamiento en cada momento y serán por cuenta del interesado.

4.- Las cuantías de los discos de vado permanente, los de reserva o prohibición de estacionamiento, en caso de reposición por robo, extravío o deterioro, se fijarán según el coste de adquisición de los mismos.

5.- La reserva en la vía pública para aparcamiento exclusivo podrá concederse únicamente para fines industriales o comerciales.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) APERTURA DE ZANJAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota general de 2,10 € por metro lineal.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 3,00 € por metro lineal.

En todo caso, se establece la obligación de dejarlas en perfecto estado de conservación y tránsito, para lo cual se exigirá un depósito de 45,00 euros por metro lineal en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al concederla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

La devolución del aval tendrá lugar una vez que hayan transcurrido tres meses, en el caso de acometidas domiciliarias de agua y alcantarillado y seis meses, en el resto de los casos, contados desde la comunicación por escrito de la finalización de las obras y previo informe favorable de los Servicios Municipales correspondientes.

B) CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota general de 10,40 € por metro cúbico.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 12,00 € por metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 15,00 euros.

El plazo máximo que puede estar removido el pavimento o aceras será fijado por la Oficina Técnica Municipal.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

23º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

- Hora prepagada:

¼ Hora, 0,10 €

½ Hora o fracción, 0,25 €

1ª Hora o fracción, 0,50 €

2ª Hora o fracción, 0,75 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,10 euros.

- Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar un máximo de dos horas el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

- Residentes:

Los residentes abonarán 15,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Una vez informado se vota favorablemente por el Grupo Socialista la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales 2007 y con el voto negativo del Partido Popular y la abstención del Grupo Independiente.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando la abstención de su Grupo al no haber sido invitados a participar en la confección del mismo, indica que se les presentó el pasado lunes, pero que no entrará en detalles, propone varias medidas como la penalización del despilfarro de agua al ser un bien escaso así como la mejora de la red de aguas en el

municipio. Otro punto que pone de manifiesto el Sr. Blanco es la presión a la que se ven sometidos los comerciantes del Mercado Municipal, presiones de las que carecen los ambulantes que se ubican fuera del recinto los días señalados. Finaliza su intervención manifestando que hay que bonificar el interés general, los servicios que más se utilicen, no ve un gran incremento, pero reitera la abstención de su Grupo.

A continuación interviene el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez para decir que su Grupo votará en contra salvo que el Grupo Socialista rectifique, hay dos posturas claramente enfrentadas, una es el ahorro y la contención y la otra el pensar que el dinero no es de nadie y se puede gastar alegremente, la postura del Grupo Popular es la del ahorro, la contención del gasto mejoraría a los vecinos su economía, en este municipio todos los impuestos suben, lo que no sube son las cosas irrelevantes o las que ya están al máximo, por ejemplo, los ciclomotores no experimentan subida alguna porque ya han llegado al máximo, indica al Sr. Callado, en su calidad de Alcalde-Presidente, que es el máximo responsable de la subida de impuestos, perjudicando la creación de empleo y a las familias, en éste sentido indica que un ciudadano con un coche, un piso y con un hijo en las Escuelas Infantiles Municipales llegaría a tener que abonar la cantidad de 1.200 euros al año, cantidad desorbitada, no se puede presionar así a los ciudadanos, y esta situación se produce porque cada año se establece el coste de los servicios y el déficit acumulado supera los 400 millones de las antiguas pesetas, hay que estudiar mucho más a fondo el asunto y poner los medios adecuados, es cierto que estos servicios hay que prestarlos, pero a mejor precio, hay dos casos que son competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y viene asumiendo el Ayuntamiento su coste íntegro, se trata de la Ayuda a Domicilio y las Escuelas Infantiles, con estos servicios ya se sale con un déficit inicial de 160 millones de pts. y se debe exigir a la Junta de Comunidades que asuma íntegramente el costo de ambos. Continúa diciendo que el Sr. Cuenca, en su intervención habló de porcentajes, y que la media de subida de los impuestos ronda el 42% y que, concretamente, el impuesto sobre aguas y alcantarillado tiene un incremento del 63%, las Escuelas Infantiles el 62%, la Zona Azul el 40%, los Nichos del Cementerio Municipal el 75%. Almansa en estos momentos no está en condiciones de afrontar tales subidas, por lo que propone que este año no se suban los impuestos y queden congelados.

Toma la palabra a continuación el Sr. Concejel de Economía y Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez para decir al Grupo Independiente que es cierto que se les entregó el pasado lunes, pero que estando a viernes han tenido tiempo suficiente para aportar ideas. Sobre el tema de vehículos, dicho impuesto ya se congeló el año pasado, sobre la penalización del exceso de consumo del agua, está abierto a esa propuesta. Sobre el tema del mercado el Ayuntamiento llegó a un acuerdo con los comerciantes que tienen adjudicado los puestos, dicho acuerdo consistía en mejorar las infraestructuras, todos ellos estuvieron conformes, de todas formas el pago que vienen realizando por casetas, puestos, etc., son precios simbólicos que no tienen nada que ver si dispusieran de un local fuera de dicho recinto municipal para vender sus productos. Con referencia a la intervención del Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez y sus dos políticas diferentes, nadie piensa que "" el dinero no es de nadie "" , es de los ciudadanos, y desde este equipo de gobierno se plantea la política de obtener más ingresos con menos impuestos, solo se viene cobrando por servicios, y lo que ha manifestado sobre el déficit, desde el Grupo Socialista se denomina justicia social, en función del coste del servicio se aplican tasas, no se aplica a los ciudadanos el coste del servicio íntegro. Sobre las alusiones de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asuma el coste íntegro de Ayuda a Domicilio y Escuelas Infantiles Municipales, en estos momentos lo que hay es un convenio para compartir los gastos de dichos servicios entre las dos Administraciones, manifestar que dicho Convenio de colaboración es superior al que tiene la Junta con otros Ayuntamientos, también decir que en el tema de Ayuda a Domicilio solo se cobra a aquellos que

tienen mas capacidad económica, a aquellos usuarios con pocos recursos económicos no se les cobra nada por la prestación de dicho servicio. Hay servicios que presta el Ayuntamiento en los que hay que ser mas sensibles. Sobre los porcentajes de subida que ha indicado el Sr. Cerdán del 35 al 45% no los comparte, aporta las subidas porcentuales de los últimos cinco años, dejando constancia que la subida ha sido inferior a la inflación, el índice de Almansa es el más bajo comparado con ciudades de similares características, tales como Villarrobledo, Hellín, Yecla, Villena, todos ellos tienen una notable diferencia con respecto a Almansa, si este Ayuntamiento ajustara la diferencia con respecto a los citados municipios habría que subir impuestos como las Plusvalías, I.A.E., Licencias de obras, etc., y aunque quieran disfrazar las cosas, todos estos datos constan en la página web del Ministerio de Hacienda y se pueden comparar. Indica igualmente que si se sube el importe por el consumo eléctrico y el gas, ¿por qué no puede subir la tasa por agua?, decir también que si porcentualmente la subida es mayor, monetariamente es mínima dicha subida. Sobre los nichos del Cementerio Municipal, se ha regulado mediante Ley un nuevo modelo de nicho homologado, y lógicamente esas construcciones obligan a una subida.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando que no alienta la subida de impuestos, por que, por ejemplo, en el tema del consumo del agua, no habla de subir la tasa, sino de penalizar el despilfarro. Continúa el Sr. Blanco con su intervención manifestando que se viene implicando en cosas que no son de su competencia, cuando habla de discriminación hacia los comerciantes del mercado municipal, presionados por visitas de veterinarios, limpieza, etc., y luego en cambio los vendedores ambulantes no tienen dicho control, y con el añadido que el Ayuntamiento tiene que asumir la limpieza de las calles. Ciertamente los impuestos son necesarios, pero que deberían controlarse los gastos superfluos.

A continuación, D. Fermín Cerdán Gosálvez vuelve a tomar la palabra indicando que si se reducen impuestos se incrementa el nivel adquisitivo de los ciudadanos, las familias dispondrían de mas dinero, la actividad económica se regeneraría y lo que es un déficit y el Sr. Cuenca denomina Justicia Social, opina que es al revés, si el déficit fuese menor se podría destinar a mejorar socialmente el Presupuesto Municipal. Continúa diciendo que no pretende subir la Tasa sobre la Ayuda a Domicilio, pero es una competencia íntegra de la Junta de Comunidades y el Ayuntamiento no tiene porque asumirla, hay que exigir que se hagan cargo de su coste total, a continuación vuelve a indicar al Sr. Cuenca las variaciones porcentuales que se han incrementado desde el año 2.000 manifestando que son datos que constan en el departamento de Intervención de Este Ayuntamiento. Sobre la comparación con otras ciudades decir que, por ejemplo, Villarrobledo no tiene actualizado el Valor Catastral, pero en Almansa si, por ejemplo, Yecla goza de pleno empleo y en Almansa el desempleo es alarmante, no se puede comparar tan alegremente esas cifras sin entrar en el fondo de la cuestión. Indica también que si se sube a los ciudadanos el importe de la energía eléctrica y del gas, se hace desde el Gobierno Central, presidido por el Sr. Zapatero, del Partido Socialista, no le vale la excusa que si suben dichos suministros también tiene que subir la Tasa por el consumo del agua la cual debería ser reducida dado que el alcantarillado de la ciudad está totalmente desfasado, se ve claramente cuando hay fuertes tormentas de agua, en cambio se viene cobrando por un mal alcantarillado, si se hace una buena gestión es posible que los impuestos y las tasas se puedan reducir. Reitera la situación deficitaria de los ciudadanos de Almansa y que el Sr. Callado, como máximo responsable, puede tomar la determinación de congelar los impuestos.

D. Miguel Cuenca manifiesta que la propuesta del Sr. Blanco sobre la penalización del despilfarro del agua si la hubiese traído a este Pleno en forma, se podía haber debatido, incluso aprobado, al igual que si hubiese presentado una propuesta de precios a vendedores ambulantes, si no se presentan propuestas no pueden aprobarse. Sobre lo que dice el Sr. Cerdán sobre Justicia Social y Déficit es reiterar lo que se ha

explicado en infinidad de ocasiones, hay un desfase lógico, a los ciudadanos se les da traslado de sólo una parte de lo que cuesta el servicio, y hay una especial sensibilidad en temas sociales. Pregunta al Sr. Cerdán que si no se quiere tener déficit si cobraría el importe real del servicio a los ciudadanos.

Por último, y tras someterse, a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por once votos a favor del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, dos abstenciones del Grupo Independiente y ocho votos en contra del Grupo Popular, se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

19. FIJACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD Y ALTURA DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A USO INDUSTRIAL EN LA PARCELA 114 DEL POLÍGONO 514 PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PRE-FABRICADOS DE HORMIGÓN, PRETENDIDA POR LA MERCANTIL "VIGALSA, VIGAS ALMANSA, S.A."

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el pasado 26 de septiembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal en relación a la fijación de la edificabilidad de la construcción destinada a uso industrial para la fabricación de prefabricados de hormigón en la parcela 114 del polígono 519 pretendida por la mercantil Vigas Almansa, S.A., cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** 1.- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE INICIATIVAS. (Artículo 41 del Reglamento de Suelo Rústico).

1. Cuando las actividades industriales o productivas, reguladas en el artículo 23, o las instalaciones y establecimientos para llevar a cabo usos terciarios y dotacionales de equipamientos, regulados en los artículos 25 a 29 y 32, sean promovidos por particulares y, por sus características, puedan limitar, dificultar o impedir el desarrollo de ulteriores iniciativas, particulares o públicas, con el mismo o análogo objeto, o simplemente condicionar la implantación o localización de éstas en áreas de extensión apreciable, la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, antes de proceder a la tramitación de la calificación urbanística, con suspensión del plazo para su otorgamiento, podrá, previa audiencia por diez días al municipio o municipios afectados, convocar y celebrar concurso público de iniciativas, que versará sobre la localización y características de los usos y actividades posibles.

2. Si fuera el municipio el competente para otorgar la calificación urbanística de los proyectos reflejados en el número 1 anterior, antes de proceder a cualquier acto de instrucción de la misma, salvo los tendentes a la subsanación de deficiencias de la solicitud cuando ello fuera necesario, remitirá a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística oficio acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 43.1 del presente Reglamento. Dicho trámite suspenderá el plazo máximo para resolver sobre la calificación y la licencia. El municipio podrá emitir, adjuntándolo al

oficio de remisión, informe sobre si el proyecto reúne o no las características que hagan aconsejable su sometimiento al procedimiento de concurso público de iniciativas.

3. La Consejería, recibido el oficio a que se refiere el número anterior, someterá a examen la documentación recibida para determinar si las actividades o usos objeto de la solicitud presentan las características que habilitan para la convocatoria del concurso de iniciativas. A tal efecto, deberá tomar en consideración, en su caso, el juicio expresado por el municipio competente para otorgar la licencia. Cuando las áreas a las que pudiera extenderse el condicionamiento de los usos comprendan suelos de otro u otros términos municipales distintos al de dicho municipio, se les dará audiencia a los restantes afectados por el término de diez días.

4. A la vista de las actuaciones practicadas, la Consejería resolverá motivadamente sobre la oportunidad de celebrar concurso de iniciativas. La resolución deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde el día en que se presentó solicitud de calificación.

Condiciones:

a.- Es promovido por particulares

b.- Se encuentra dentro del artículo 23

Por tanto entiendo que procede la realización al trámite de procedimiento para el concurso de iniciativas establecidos en el artículo 41.

2.- Cumplimiento del artículo 43 sobre requisitos exigidos a la documentación presentada.

Cuando sean preceptivos, se acompañarán estudios que legalmente procedan por razón de las obras y el uso o actividad pretendido. Asimismo, se acompañará la solicitud debidamente cumplimentada que figura en el artículo 9 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Evaluación de Impacto Ambiental, para la realización de la correspondiente evaluación.

Por lo que se acompañará la Declaración de Impacto Ambiental o bien la innecesiedad de la misma.

3.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA:

El proyecto presentado cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Suelo Rústico a excepción de:

a.- Se supera la edificabilidad máxima permitida que es de 0,1 m³/m² de parcela.

La edificabilidad proyectada es de 0,932 m³/m².

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2.000 en su punto cuarto acordó que la edificabilidad de 0,1 m³/m² es para uso exclusivamente agrario, debiendo someterse para su valoración por el Pleno de la Corporación la edificabilidad de cada construcción o instalación para otros usos incluidos los pecuarios, que excedan de 0,1 m³/m².

B.- Se supera la altura máxima de cumbre permitida que será de 8,5 ml.

Se proyecta una altura de cumbre de 10,70, justificándose en el proyecto y solicitando de su aprobación en base a que el artículo 16.2.c del Reglamento de Suelo Rústico indica que " salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos".

A.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

Debe justificar el siguiente punto:

Artículo 23.1 del Reglamento de Suelo Rústico.

1. Las actividades industriales y productivas sólo podrán llevarse a cabo en suelo rústico de reserva cuando la ordenación territorial y urbanística no las prohíba, debiendo acreditar debidamente su necesidad de emplazamiento en las siguientes razones concurrentes:

- a) Que su normativa reguladora exige su alejamiento de núcleo de población.
- b) Que se da la inexistencia de suelo específicamente calificado para uso industrial que pudiera albergarlas o, existiendo éste, por su ineptitud o insuficiencia para acoger la actividad que se pretende implantar.

B.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD.

Se cumple el código de Accesibilidad, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de Actividad.

No obstante, el cumplimiento del Código viene en base a que los aseos accesibles, se encuentran en la actividad existente, por lo que entiendo que el proyecto solicitado tendría la consideración de ampliación de edificación industrial existente, por lo que deberá ser solicitado como tal la obra.

Por tanto y sin perjuicio de la documentación a aportar entiendo que PROCEDE el inicio de expediente de calificación urbanística de las obras e instalaciones

La calificación deberá contener:

- 1.- La parcela mínima vinculada registralmente será de la totalidad de la parcela aportada m2.
- 2.- La ocupación máxima será del 10 %.
- 3.- La edificabilidad máxima será la aprobada en Pleno.
- 4.- Fijar la superficie mínima de terreno que debe ser objeto de replantación, superficie que no podrá ser inferior al 50% de la superficie del terreno, pudiéndose disponer barrera arbóreas, con el objeto de su mejor integración en el entorno.
- 5.- Deberá resolverse satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que suponga en la capacidad y funcionalidad de éstas.
- 6.- Por estar incluido en la letra b) del apartado 3º del número 1 del artículo 54, canon urbanístico del 2% del importe total de la inversión o en caso de que lo acepte el Ayuntamiento superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente.
Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia.
- 7.- Prestar fianza mínima del 3% del coste de la totalidad de las obras para asegurar el cumplimiento legítimo de las condiciones, para la obtención de la licencia de obras.
- 8.- Vincular la parcela a las obras de construcción para las cuales se solicita licencia. Dicha afectación real indicará que mientras las condiciones de la licencia de obras estén vigentes, la finca no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento, vinculación que deberá presentarse previo a la concesión de la licencia de obras.
- 9.- Establecer el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que la soporte. ***

La Comisión, visto el informe emitido y por unanimidad, dictamina al Pleno de la Corporación que apruebe la edificabilidad de 0'932 m3/m2 y la altura de cumbre de 10'70 pretendida por la mercantil VIGAS ALMANSA, S.A. para la actividad y construcción de una nave dedicada a la fabricación de prefabricados de hormigón en el Paraje "El Saladar" Polígono 519 Parcela 114.

Expuesto el punto por el Concejal de Urbanismo, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

20. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN NOMBRES A VIALES DEL S.U.P. Nº 3

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el pasado 26 de septiembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión informa que con ocasión de la actuación urbanizadora que se va a llevar a cabo en el sector del SUP nº 3 de Almansa, se van a aperturar nuevos viales en unos casos, y en otros se van a prolongar viales ya existentes o ejecutados, por ello sería conveniente de cara, sobre todo, a la correcta identificación de las parcelas resultantes para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, que se les diera una denominación.

Seguidamente, se inicia un turno de intervenciones, donde todos los Sres. y Sras. Concejales/as van realizando propuestas de posibles denominaciones.

Tras ello, la Comisión por unanimidad propone al Pleno de la Corporación, que denomine a los siguientes viales identificados con los siguientes números en el proyecto de urbanización que ha resultado aprobado por Decreto nº 2862/2006, de la siguiente manera:

- Vial nº 1: Artista Carmen Morell.
- Vial nº 2: Escritor Luis Albertos.
- Vial nº 3: Escritor Ramón J. Sender (prolongación).
- Vial nº 4: Escritora Alicia Giménez Bartlett.
- Vial nº 5 y Vial nº9: Pintor Sorolla (prolongación).
- Vial nº 6: Avenida Casica Don Manuel.
- Vial nº 7: Escritor Pedro Salinas (prolongación).
- Vial nº 8: Maestra Hortensia Martínez.
- Vial nº 10: Aragón (prolongación).
- Vial nº 11: Tadeo Pereda (prolongación).
- Vial nº 12: Paseo de Los Olmos.
- Vial nº 13: c/ Los Olivos.
- Vial nº 14: Jorge Manrique (prolongación).
- Vial nº 9, perpendicular a la Avda. José Hernández de la Asunción: Paseo Director de Fotografía Néstor Almendros.
- Bifurcación del vial Pintor Sorolla, que rodea la zona verde: Paseo de Las Encinas.
- A las dos calles del Polígono Industrial que falta por asignar nombre, se les da los siguientes:
 - c/ Mecánicos.
 - c/ Impresores. ***

Expuesto el punto por el Concejal de Urbanismo, tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

21. CONSULTA DE VIABILIDAD PRESENTADA POR LA MERCANTIL "ARCA HOME ESPAÑA, S.L." PARA LLEVAR A CABO UNA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el pasado 29 de junio de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de los informes técnicos y jurídico emitidos en el Área Técnica Municipal sobre la consulta de viabilidad presentada por la mercantil Arca Home España, S.L. para llevar a cabo una actuación urbanizadora en el suelo rústico de reserva situado en la zona denominada Torre Grande, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:

*** ENRIQUE M. NAVARRO LÓPEZ, JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, INFORMA:

Con fecha 17 de Febrero de 2006, registro de entrada nº 6.181, se presenta por parte de D. Steven Charles Aggett, en nombre de ARCA HOMES ESPAÑA S.L., documentación denominada "CONSULTA PREVIA" para llevar a cabo una Actuación Urbanizadora en suelo rústico de reserva, situado en la Zona de Torre Grande en Almansa (Albacete), con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en pleno resuelva favorablemente sobre la viabilidad de la Actuación.

Revisado y analizado el documento en cuestión se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1- CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

Con fecha 21 de junio de 2005, registro de entrada nº 7.674, se presento por D. Steven Charles Aggett documentación con el fin de realizar Consulta Previa para llevar a cabo una Actuación Urbanizadora en la Zona de Torre Grande de Almansa.

Con fecha 31 de agosto de 2005 el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno acordó, "no admitir a trámite la consulta previa hasta que no se revise el PGOU de Almansa".

La nueva documentación presentada, con fecha 17 de febrero de 2006, se fundamenta en las modificaciones introducidas en el DL 1/2004 TRLOTAU por la ley 12/2005, y particularmente en la nueva redacción del art. 41.3.b que literalmente dice "No podrá tramitarse modificación alguna que afecte a determinación propia del Plan de Ordenación Municipal una vez expirado el plazo por éste señalado o del fijado en cualquier otra forma para su revisión. Se exceptuarán de esta regla los supuestos en los que se acredite el inicio de los trabajos de revisión o redacción del Plan"

No obstante lo anterior y haciendo también referencia a la Ley 12/2005 que modifica el DL 1/2004 TRLOTAU, en su exposición de motivos establece que la modificación del art. 41 viene motivada "como

reajuste derivado de la práctica y ejecución de nuestra normativa urbanística, se matiza una limitación de las innovaciones de planeamiento en congruencia con los principios de celeridad y eficacia de la Administración Pública. Ello contribuirá, sin duda, al objetivo de racionalizar la ordenación del territorio en el ámbito municipal haciéndolo coherente con la innovación puntual que cada realidad local requiera”.

De lo anterior se desprende que la intención del legislador autonómico al introducir esta “matización” en el art. 41 es la de no paralizar ni entorpecer aquellos ajustes o innovaciones en el planeamiento, primando los “principios de celeridad y eficacia”, que aunque afectando a determinaciones propias al Plan de Ordenación Municipal no suponen elementos sustanciales en los planteamientos del mismo ni la alteración de los criterios, directrices de desarrollo y objetivos del planeamiento existente o en revisión.

Así mismo, en la mencionada exposición de motivos de la Ley 12/2005, se hace hincapié en “la racionalización de la ordenación del territorio en el ámbito municipal haciéndolo coherente con la innovación puntual que cada realidad local requiera”. Por lo que vista la propuesta realizada no se puede decir que la misma pueda ser considerada como elemento que vaya a racionalizar la ordenación del territorio municipal ni sea coherente con la realidad local de Almansa, sino todo lo contrario ya que, como se informó en su momento en relación con la propuesta de 21 de junio de 2005, la propuesta planteada va en contra de los criterios, directrices de desarrollo y objetivos marcados por el PGOU de Almansa vigente y lo que se propone es otro modelo de ciudad diferente.

Además de lo anterior el D. 248/2004 Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, dispone en su articulado, en relación con el asunto que nos ocupa, lo siguiente:

Art.117 - “La innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística se efectuará mediante la revisión o la modificación de éstas en los términos previstos en este Reglamento”

Art.118.1 – “La reconsideración total de la ordenación urbanística o de los elementos fundamentales del modelo o solución a que responda aquella ordenación y, en todo caso, de la ordenación estructural de los Planes de Ordenación Municipal, da lugar requiere la revisión de dichos instrumentos”.

Art.119.1 – “Toda reconsideración de los elementos del contenido de la ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación”.

Por lo que podemos ver de nuevo que el Reglamento de Planeamiento, especificando mucho más sobre los tipos de innovaciones al planeamiento, establece una diferenciación clara entre lo que se considera Revisión y lo que se considera Modificación. Dejando claro que cuando se intente realizar una innovación del modelo de desarrollo marcado por el Plan de Ordenación Municipal, reconsiderando los elementos fundamentales del mismo, se deberá realizar mediante la revisión del mencionado plan.

Por todo lo cual entiendo que se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta.

2- REVISIÓN PGOU.

Con fecha 13 de septiembre de 1993 se suscribió por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almansa contrato de servicios para la realización de los trabajos de Revisión del PGOU de Almansa.

En la estipulación segunda del mencionado contrato se establece un plazo máximo general de ejecución de los trabajos de diez meses, estando sujetos al punto 2.A del pliego de condiciones que establece que para el cómputo de los plazos no se tendrán en cuenta los periodos de tiempo que se consuman en la adopción de acuerdos por la Administración ni los que transcurran desde que se entreguen los documentos hasta que se cumplan los trámites de información pública y participación ciudadana. Cumplimentados éstos empezarán de nuevo a contabilizar los plazos.

Con fecha 3 de mayo de 1994, registro de entrada nº 3.002, se presentó el documento de Información y Avance del PGOU de Almansa.

Dentro de los OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA podemos destacar los siguientes:

- Dentro de la Estrategia Territorial, "uno de los principales objetivos del plan consiste en el control de los usos urbanos en los bordes de la ciudad y de la edificación residencial aislada dispersa por el municipio".

- Dentro de las Políticas de Ordenación, "prohibición de cualquier uso y edificación residencial fuera de los cascos urbanos o de los núcleos diseminados de población, excepto aquella asociada a la explotación de los recursos naturales" y "congelación de las edificaciones residenciales diseminadas".

- Dentro del suelo urbanizable residencial, "Impulsar la consolidación material de los suelos urbanizables heredados aún no consolidados" y "previsión de nuevos suelos residenciales como continuación de la estructura urbana existente, ocupando los espacios vacíos intersticiales entre la ciudad habitada y las vías de comunicación que le sirven de cierre, como reserva de suelo que absorba los futuros crecimientos una vez agotados los suelos en vías de urbanización". Dentro de las PROPUESTAS DE ORDENACIÓN podemos destacar los siguientes:

- El modelo de crecimiento previsto mantiene las directrices básicas del planeamiento que se revisa.

- Se considera que Almansa cuenta con suelo clasificado suficiente para absorber el crecimiento previsible a muy largo plazo, por lo que el Avance de planeamiento se centra en proponer actuaciones que favorezca la ocupación de los grandes vacíos existentes en suelo urbano y el retorno a las zonas que se están despoblando, mediante la ordenación pormenorizada y la asignación de equipamientos que las equilibre con el resto de la ciudad.

- Las previsiones de suelo urbanizable de carácter residencial son reducidas, por considerarse prioritaria la colmatación del suelo existente, completando el borde de la ciudad existente entre la carretera de Yecla y sector de suelo urbanizable en desarrollo.

Con fecha 9 de abril de 1999, registro de entrada nº 4.128, se presentó el documento de Plan de Ordenación Municipal de Almansa, con el fin de iniciar los trámites de Aprobación Inicial.

Dentro de los OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PROPUESTA podemos destacar los siguientes:

- Resolución prioritaria de los problemas detectados en la ciudad existente, abordándolos con carácter previo a la puesta en carga de nuevos crecimientos.

- Previsión de nuevas áreas de crecimiento para la ciudad seleccionando aquellas zonas que supongan su expansión natural o contribuyan a mejorar la estructura global que sustenta los tejidos actuales.

- Realismo en la delimitación y programación de las áreas para nuevos asentamientos residenciales, industriales y de equipamientos. El nuevo suelo susceptible de incorporarse al proceso urbano deberá ser aquel que efectivamente sea posible asumir, teniendo en cuenta la capacidad económica y financiera, tanto pública como privada, aplicable sobre ese suelo, en un horizonte temporal razonable.

Dentro de las PROPUESTAS DE ORDENACIÓN podemos destacar los siguientes:

- Se pretende regular de forma coherente y racional el proceso de crecimiento, con la elección ajustada y cuidadosa de las nuevas áreas de expansión de la ciudad, que configurarán su futura imagen, haciendo hincapié en la regeneración y reestructuración del tejido existente.

- El POM establece un modelo de crecimiento para el municipio basado en el existente.

Con fecha 10 de julio de 2002, decreto de alcaldía nº 2.213, se procedió a la modificación del contrato de servicios para la realización de los trabajos de Revisión del PGOU de Almansa, pero solamente en lo concerniente al precio del mismo, no estableciendo ningún criterio nuevo en cuanto al modelo de ciudad a desarrollar ni a las estipulaciones de los documentos descritos anteriormente.

Visto todo lo anterior podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1º- El modelo de ciudad previsto y propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa así como los documentos técnicos elaborados por el equipo redactor encargado de realizar la Revisión del PGOU de Almansa, se trata de una ciudad compacta, con importantes reestructuraciones del suelo urbano (consolidado y no consolidado) existente, y unas propuestas de crecimiento contenido en cuanto al suelo urbanizable. Que no tiene nada que ver con la propuesta planteada por ARCA HOMES ESPAÑA S.L., y por lo tanto no serían asumibles dichos planteamientos.

2º- La consideración de que el PGOU de Almansa se encuentra en revisión es bastante cuestionable, ya que aunque no se ha producido ninguna rescisión de contrato ni se ha tramitado ningún procedimiento de caducidad del expediente, la realidad documental muestra que desde el 9 de abril de 1999, y la posterior notificación de deficiencias al documento presentado, no se ha presentado nueva documentación para poder proseguir la tramitación del mismo.

Así mismo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almansa tampoco se ha realizado acto procedimental alguno, como podría ser la exposición al público del nuevo documento presentado, de cara a llegar a la aprobación del documento.

Por lo tanto se puede concluir que de forma implícita los trabajos de revisión se encuentran paralizados cerca de seis años, y entiendo que dicha circunstancia no faculta al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en base al art. 41 deL TRLOTAU, a realizar modificaciones puntuales que modifiquen las directrices de desarrollo marcadas por el PGOU vigente, sino que se debería realizar una revisión completa del mismo con la realidad urbana actual e introduciendo el modelo de ciudad que la corporación considere más idóneo para el desarrollo de la ciudad, adaptándolo al mismo tiempo a la diferentes legislaciones sectoriales y urbanísticas que se encuentran vigentes en la actualidad.

Por todo lo cual entiendo que se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta.

3- MODELO DE CIUDAD PROPUESTO.

Visto el punto en el que nos encontramos y ante la tesitura que por parte de la corporación se plantee la redacción de un nuevo Plan de Ordenación Municipal en base a lo dispuesto por el D.L. 1/2004 TRLOTAU, he de informar lo siguiente:

- En cuanto al modelo de ciudad a elegir para el desarrollo futuro de Almansa entiendo que hay que apostar por un modelo de Ciudad Compacta frente a modelos de Ciudad Dispersa, continuando con los modelos marcados por el PGOU vigente y por el Avance del Plan redactado.

- Tal y como se ha podido comprobar en la documentación referida en los puntos anteriores, de los sectores suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos por el PGOU del año 1985 aún quedan sin desarrollar unos 400.000 m² de suelo residencial para diferentes tipologías edificatorias, lo cual considerando las edificabilidades medias del PGOU actual podemos hablar de suelo capaz de absorber un incremento poblacional de unos 15.000 habitantes.

- Además de lo anterior hay que tener en cuenta que los nuevos desarrollos urbanos también demandan servicios, como suelo urbano que son, y como dispone el art. 26 de la Ley 7/1985 de Bases sobre Régimen Local "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos, protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

Estando bastante demostrado que el rendimiento y la optimización de recursos municipales en la prestación de estos servicios es mucho mayor en modelos de ciudad compacta que en modelos de ciudad dispersa, con los que se puede generar una carga insostenible para las administraciones encargadas de prestar dichos servicios.

- Además de todo lo anterior podemos encontrar las siguientes desventajas o inconvenientes en los modelos de ciudad dispersa y baja densidad:

§ Alto consumo de suelo.

§ Fragmentación del territorio.

§ Aumento de la contaminación por el aumento en el uso del transporte individual.

§ Mayor demanda de agua al aumentar la red de abastecimiento, sus pérdidas y tener que realizar diseños de redes en "árbol" lo que conlleva un menor rendimiento.

§ Despilfarro energético al crecer, por ejemplo, la necesidad de alumbrado público en las vías de comunicación entre núcleos.

§ Etc.

Por todo lo cual entiendo que se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta, ya que se basa en planteamientos de ciudad dispersa.

No obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta y que concurren en el mencionado expediente.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá. ***

INFORME JURÍDICO SOBRE CONSULTA DE VIABILIDAD PARA ACTUACIÓN URBANIZADORA.

*** El 17-02-2006, la mercantil ARCA HOMES ESPAÑA, S.L. presenta y se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 6181, una documentación con la finalidad de llevar a cabo una actuación urbanizadora en el Suelo Rústico de Reserva situado en lo que denominan "Zona Torre Grande" con destino preferentemente residencial, con tipología predominante de vivienda unifamiliar y con densidad inferior a diez viviendas por ha. La base de desarrollo del Sector es: A partir de un enclave de gran interés histórico-arqueológico, ponerlo en valor, potenciando su desarrollo como zona residencial, turística, cultural y deportiva. Simultanear el valor turístico de la actuación con la calidad urbana que posibilite el establecimiento de la primera residencia. Dicha documentación consiste en fotocopias compulsadas de:

1. Un informe sobre valores ambientales en los polígonos catastrales 251 (parcelas 00173) y 522 (parcelas 00211, 10211, 20211, 30211 y 40211), de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Plano de situación con respecto al casco urbano y un plano parcelario, suscrito por los arquitectos D. Joaquín Alcocel López y D. Javier Barrachina Martínez.

3. Acreditación de la personalidad del solicitante, consistente en:

· Pasaporte de D. Steven Charles Aggett y de D^a Liudmila Maslauskiene, así como DNI de esta última.

· Escritura pública de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ARCA HOMES ESPAÑA, S.L. otorgada ante el Notario D. Emilio Mulet Sáez, el pasado 15-11-2005, con el nº 2.533 de su protocolo, sin que conste su inscripción en el Registro Mercantil.

· Escritura pública de Poder General otorgada en Yecla, el 25-08-2004 ante el Notario D. Pedro Ángel Madrid Conesa, con el nº 1.043 de su protocolo.

- Contrato privado de establecimiento de estipulaciones suscrito el 13-07-2005, entre D. Steven Charles Aggett y los que manifiestan ser propietarios de una serie de parcelas catastrales-registrales de naturaleza rústica.

- Contrato privado de prestación de servicios suscrito entre D. Steven Charles Aggett y D.Joaquín Alcocel López y D. Javier Barrachina Martínez.

- 4. 26 escritos de apoyos de instituciones, asociaciones y empresas de ámbito Local.

- 5. Un Dossier de 88 hojas, firmada la última hoja por la apoderada de la mercantil solicitante y por los Sres. arquitectos arriba citados, dividido en los siguientes apartados:

- Propuesta del ámbito espacial de la actuación.

- Propuesta de parámetros urbanísticos.

- Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios.

- Proyecto cultural.

NORMATIVA APLICABLE

▷ Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. Artículos 54. 2 y 64.7 TRLOTAU.

▷ Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones. LRSV

▷ Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de suelo rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. Artículos 13 y 36. RSR

▷ Decreto nº 248 /2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. Artículo 106.3. RP

De la normativa citada se desprende que en la Ley autonómica arriba citada, la facultad y la posibilidad de desarrollar el nuevo suelo rústico en Castilla La Mancha ya no se establece con carácter estático o espacial de manera anticipada desde el propio planeamiento, sino que será la asunción empresarial, voluntariamente expresada por cualquier operador público o privado, a urbanizar un ámbito de gestión concreto, y la eventual aprobación administrativa de la misma de acuerdo al procedimiento establecido en la citada Ley, el que activará la facultad de desarrollarlo urbanísticamente, y ello en el momento temporal que se considere oportuno sobre la base de razones de utilidad social en el caso de iniciativa pública o por razones de mercado en el caso de la iniciativa privada. El instrumento jurídico-urbanístico que transformará el régimen jurídico del suelo será el PAU, como documento que establece los ámbitos de ejecución definitivos y las condiciones específicas para su desarrollo.

No obstante la Ley autonómica previamente a ello establece un trámite con una finalidad preventiva, que denomina consulta de viabilidad, que tiene por objeto el examen previo de aspectos genéricos (viabilidad) de la actuación urbanizadora, tales como la necesidad de incorporación inmediata al proceso urbanizador (art 47.1 d) del TRLOTAU según la secuencia lógica y orden de prioridades del planeamiento urbanístico (art 103.1 d) del mismo Texto Legal) o su inadecuación para el desarrollo urbano (art. 9.2 del LRSV).

La consulta de viabilidad es una figura novedosa y autónoma que ha de ser sometida a un procedimiento de tramitación regulado de manera incompleta en la normativa autonómica arriba citada y que por ello habrá de acudir a la contenida en la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRAPYAC, y que podemos decir que consta, como todo procedimiento administrativo, de las fases de iniciación, instrucción y resolución:

FASE DE INICIACIÓN: Será sujeto legitimado cualquier particular interesado y para ello deberá aportar un escrito de iniciación con los requisitos del art. 70 de la LRAPYPAC, adjuntando el documento de consulta de viabilidad dentro del cual deberán especificarse y aportarse los siguientes extremos y documentos:

a) Propuesta de ámbito espacial de la actuación que se propone. Su delimitación geométrica responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana aledaña y su perímetro se determinará por relación al viario o a otros elementos definitorios que garanticen en todo caso la continuidad armónica con los suelos contiguos, prohibiéndose, en consecuencia, su delimitación con el exclusivo propósito de ajustarse a límites de propiedad o límites de carácter administrativo.

b) Propuesta de parámetros urbanísticos que defina el producto inmobiliario, basados en un estudio de mercado, rigurosamente justificados en función, por un lado, de las previsiones establecidas en el planeamiento municipal vigente respecto del modelo de ocupación y crecimiento del municipio y la secuencia temporal lógica para su desarrollo urbanístico, y, por otro, del estado en que se encuentra efectivamente dicho desarrollo.

c) Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras y servicios proyectados para la actuación, así como de su conexión con las redes exteriores, e incidencia en la suficiencia y funcionalidad de éstas.

d) Informe sobre los valores naturales de la zona donde se pretende realizar la actuación urbanizadora a realizar por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

e) Acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanizadora por cualquiera de las formas previstas para la contratación administrativa.

FASE DE INSTRUCCIÓN:

· Informe preceptivo que no vinculante de la Consejería de Vivienda y Urbanismo según se establece en el artículo 36.3 del RSR: El Pleno del Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre la viabilidad de la actuación. Para ello valorará la pertinencia de la propuesta, la evolución del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por la planificación urbanística, las demás circunstancias urbanísticas y ambientales concurrentes, así como, en su caso, las indicaciones aportadas por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

· Informes de los técnicos municipales

FASE DE RESOLUCIÓN: la misma habrá de ser motivada y adoptada por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios del Ayuntamiento, tendrá el siguiente contenido:

a) Contener los criterios mínimos definidores del contenido urbanístico del suelo (según el artículo 19 del RP: clasificación, delimitación, ámbito, usos, intensidades y densidades de edificación máxima y señalamiento de los sistemas generales) diseño urbano, conexión con las redes de servicios e infraestructuras existentes y demás condiciones preceptivas en virtud de lo regulado en los artículos 24 y 39 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

- cumplimiento de los estándares dotacionales, art. 39.2
- aportaciones suplementarias al patrimonio municipal del suelo, art. 39.4
- planos de ordenación detallada del sector y sus inmediaciones, art. 39.8.b)
- estudio de impacto ambiental, art. 39. 8. c)

b) Indicar la necesidad de presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y de someter su aprobación al procedimiento establecido en la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de

la Actividad Urbanística. Respecto del Plan Parcial a incluir en el mismo, la resolución deberá indicar la necesidad de contar con informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para el caso de que el Plan Parcial vaya a comportar modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal.

c) Indicar la necesidad de someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental.

CONCLUSIÓN

La Comisión Informativa deberá verificar, a la vista de los informes emitidos por los técnicos municipales, si la mercantil solicitante ha presentado todos los documentos legalmente exigidos y con el contenido preceptivo tal y como arriba he indicado, previamente a su sometimiento al Pleno de la Corporación. ***

INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO JEFE DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y LICENCIAS DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL.

*** A.- El artículo 64.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (decreto 1/2.004) dice:

“Los particulares interesados deberán someter a consulta previa del Municipio las actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva que se prevén en el número 2 del artículo 54, a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora que se pretende llevar a cabo, debiendo especificarse los siguientes extremos”:

a) Propuesta de ámbito espacial de la actuación que se propone debiendo cumplir las condiciones de delimitación geométrica establecidas en la letra c) del número 1 del artículo 24.

El cual dice:

Delimitación preliminar de sectores de planeamiento parcial o de ámbitos de reforma interior, determinando la secuencia lógica de su desarrollo a través de la definición concreta de las condiciones objetivas para posibilitar la incorporación de cada actuación urbanizadora, fijando un orden básico de prioridades y regulando las condiciones que han de satisfacer para que sea posible su programación.

La delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana propuesta y su perímetro se determinará por relación al viario o a otros elementos definitorios que garanticen en todo caso la continuidad armónica con los suelos urbano o urbanizable contiguos y, en su caso, con el rústico, prohibiéndose, en consecuencia, su delimitación con el exclusivo propósito de ajustarse a límites de propiedad o límites de carácter administrativo.

No se indica si la propuesta se realizará en una sola fase o en varias y en caso de que fuera en varias, debería aportarse las correspondiente cronogramas.

En cuanto al ajuste de la delimitación a los límites de propiedad, se encuentra justificado a criterios de equilibrio entre la inversión y la repercusión de ésta, no utilizándose todas las parcelas de la propiedad.

Entendiendo que deberá aportarse planos de la delimitación de la actuación y su delimitación catastral (parcelas incluidas de la propiedad y no incluidas) y no solamente una enumeración de las mismas

b) Propuesta de parámetros urbanísticos que defina el producto inmobiliario, basados en un estudio de mercado, rigurosamente justificado en función de las previsiones establecidas en el planeamiento municipal vigente y su estado de desarrollo.

Si bien se encuentra justificada la definición del producto inmobiliario entiendo que para evaluar los parámetros urbanísticos éstos deben responder a los criterios establecidos en la Ley.

Ya que si bien existe un apartado a los suelos de cesión, se observa que la zona verde indica que es del 10% lo que supone un total de 214.352 m². mientras que la superficie total sobre la que se actúa es de 217,562 Ha, lo que supondría que la zona verde es de 217.562 m².

En superficies construidas indica que la edificación residencial VPO es de 110.000 m², mientras en el resumen de repercusión del valor del suelo por tipo de edificación en la pag. 21 indica una superficie construida de 85.700 m².

Debe observarse que de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana la definición de edificación residencial engloba los usos pormenorizados de vivienda, residencia comunitaria y hotelero, por lo que la edificación residencial VPO debe ser el 50% de la suma de dichos conceptos y no solamente de la vivienda.

En el cuadro de resumen de actuación, indica una superficie global de zonas verdes y sistemas generales de espacios libres de 241.352 m² de los cuales 27000 son destinados a suelo de sistemas generales, sin que se justifique la necesidad de sistemas generales y cuales son éstos.

No se justifique el cumplimiento del artículo 31.1.d sobre dotación de aparcamientos.

Por lo que deberá aportar cuadro resumen de edificabilidades que respondan a los criterios indicados en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio

c) Acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanizadora.

Personalidad del solicitante:

Se trata de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada ARCA HOME ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA, compuesta por tres socios y con un capital social de 10.000 euros

La sociedad no posee la propiedad de los terrenos sobre los que pretende actuar, sino que aporta contrato de opción de compra entre uno de los socios y los propietarios registrales.

Por tanto la sociedad promotora no posee ninguna opción sobre los terrenos, DADO QUE NO HAY CESIÓN DEL CONTRATO firmado por parte del socio firmante a la sociedad promotora.

Solvencia Técnica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanizadora:

Se aporta contrato entre los arquitectos Joaquín Alcocel y Javier Barrachina y la empresa promotora, para la realización de los trabajos de redacción y dirección de proyectos y obras.

No se aporta ningún documento que pueda justificar el buen desarrollo y la ejecución de la actuación urbanizadora en cuanto a empresas con capacidad de ejecutar las obras

Solvencia Económica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanizadora.-

Se aporta un solo documento de la entidad denominada NAT WEST que indica que "tenemos entendido que la financiación de los costes de infraestructura (13 millones de euros) ha sido reservada y se depositará en España en el Banco Popular antes del inicio de la construcción"

Por tanto entiendo, sin perjuicio de evaluación por parte de los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento de la documentación aportada en cuanto a documentación jurídica y solvencia económica que en lo referente a solvencia técnica que:

Se puede entender justificada la solvencia técnica en el aspecto de desarrollo de proyectos técnicos y direcciones técnicas para las obras, PERO NO SE ENCUENTRA justificada la solvencia técnica para el desarrollo de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, tanto de urbanización como el desarrollo de las edificaciones.

Entre los puntos a justificar que exige el Reglamento de Suelo Rústico de Reserva son:

D.- Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras y servicios proyectados para la actuación, así como de su conexión con las redes exteriores e incidencia en la suficiencia y funcionalidad de éstas.

En cuanto a infraestructuras de conexión, solo hace una somera descripción de la conexión, sin evaluar el tránsito de vehículos (IMD) que sería necesaria para diseñar la conexión en cuanto a velocidades, radio de curvas, capacidad portante etc.

Tampoco se justifica la suficiencia del transporte público que pudiera ser necesario

En cuanto a la suficiencia de las infraestructuras, tanto el suministro de agua como la depuración y el transporte, redes de energía eléctrica etc. parte de la base de una evaluación de necesidades, sin que en ningún momento se justifique la suficiencia, entendiéndose como tal una mayor descripción en cuanto a:

Servicios de agua: se analiza la demanda, que queda CONDICIONADA a un posterior estudio detallado de las tres alternativas propuestas y que son:

Captación de agua subterránea a profundidad de 50 ml.

Captación de agua subterránea a profundidad de 200 ml.

Captación de agua subterránea a profundidades de las capas del Cretácico Superior.

Por tanto el suministro de agua no está justificado la suficiencia de la misma.

E.- Informe sobre los valores naturales de la zona donde se pretende realizar la actuación urbanizadora a realizar por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

No se aporta.

Por tanto entiendo que previa a la aprobación deberá aportarse los extremos anteriormente expuestos.

El Ayuntamiento Pleno, valorando la pertinencia de la propuesta y las circunstancias urbanísticas concurrentes, resolverá motivadamente sobre la viabilidad de la actuación estableciendo, en caso de que se pronuncie en sentido positivo, los criterios mínimos definidores del contenido urbanístico, diseño urbano, conexión con las redes de servicios e infraestructuras exteriores existentes y demás condiciones preceptivas en virtud de lo regulado en el artículo 39 y advirtiendo la necesidad de someterse la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora al procedimiento del número 3 del artículo 38 y demás disposiciones concordantes de esta Ley. ***

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MONTES, PARQUES Y JARDINES DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL.

*** Examinado el proyecto denominado "Torregrande", señalar:

1. De acuerdo a la documentación gráfica aportada, todas las parcelas señaladas para la actuación que se propone son de propiedad privada.

2. En cuanto a las parcelas que pudieran estar intrusadas en el Área de Defensa Ambiental apta para usos eólicos, señalar que gráficamente el límite norte se concretó, ante la falta de límites físicos claros como caminos, con la indicación que correspondía aproximadamente con la cota 700, siendo esta cota en donde aproximadamente terminaban las tierras de labor y comenzaba el pinar.

Asimismo, observando la propia definición que obra en el Plan General de Ordenación Urbana: "El límite norte nace con el pinar que limita con las tierras de labor de Torre Grande y Venta del Puerto", se deduce que las parcelas del proyecto intrusadas en la zona protegida serían la subparcela (b) de la parcela 10211 y la subparcela (a) de la parcela 20211, ambas con cubierta de pinar. ***

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

*** En relación a la consulta previa de actuación urbanizadora "Torre Grande Golf", presentado en este Ayuntamiento en fecha 17-02-06 y RE nº 6181, por la sociedad Arca Homes España S.L., el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Las características principales de la actuación prevista son:

- actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva, en el paraje de Torre Grande ocupando una zona de 217 Ha, compuesta de las parcelas 211, 10211, 20211, 30211 y 40211 del polígono 522, y parcela 173 del polígono 521. Todas las parcelas están dedicadas en la actualidad a cultivos de secano, con excepción de la subparcela 10211b y 20211a que poseen cubierta de pinar y monte bajo,
- la propuesta consiste en la creación de un espacio residencial y de ocio, que incluye la creación de dos campos de golf de 18 y 9 hoyos respectivamente, la restauración de la edificación de Torre Grande para realizar un hotel de 5 estrellas con 100 habitaciones, la construcción de un hotel de 3 estrellas con 150 habitaciones, así como la construcción y desarrollo residencial de aproximadamente 200 viviendas unifamiliares aisladas, 300 viviendas unifamiliares adosadas y 880 apartamentos y bloques plurifamiliares, con la urbanización e infraestructuras necesarias, y las reservas dotacionales, lúdicas y comerciales correspondientes, para una población estimada de 5.300 personas,
- en la propuesta presentada se describen someramente algunas de las soluciones planteadas con respecto al abastecimiento de aguas para uso residencial y lúdico y a la depuración de las aguas residuales, así como a la intención de compatibilizar la vocación de bioclimatismo y de eficiencia energética en las viviendas, no desarrollándose el resto de infraestructuras medioambientales.

Se detalla a continuación aquellos aspectos que deberán tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos correspondientes:

- Evaluación del Impacto Ambiental.-

La propia actuación urbanizadora, así como las asociadas o la construcción del campo de golf, estarían sometidas a los procedimientos de Evaluación del Impacto Ambiental, al estar incluidos en los siguientes supuestos:

- los planes y programas de las entidades locales o de iniciativa privada, relativos a ordenación del territorio deberán ser objeto de una evaluación ambiental preliminar por el órgano ambiental (según el artículo 29 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 5/1999 de Evaluación del Impacto Ambiental),
- en el anejo 2 del Decreto 178/2002, de proyectos que han de someterse a Evaluación de impacto ambiental por procedimiento simplificado:

- o grupo 1.b) transformación uso del suelo para superficies superiores a 100 Ha,
- o grupo 8.b) campos de golf,

- en el anejo 3 del Decreto 178/2002, de proyectos que han de someterse a Evaluación de impacto ambiental por procedimiento simplificado según la decisión que adopte el órgano ambiental:

- o grupo 7.a) acondicionamiento de carreteras,
- o grupo 7.b) proyectos de urbanización,
- o grupo 8.c) proyectos de extracción de aguas subterráneas,
- o grupo 8.d) plantas de tratamiento de aguas residuales,

Por lo tanto, y al estar incluida la actuación propuesta en diversos procedimientos de Impacto Ambiental, sería necesaria la obtención preceptiva e imprescindible de una Evaluación del Impacto

Ambiental de la actuación en conjunto, que debe emitir el órgano ambiental, que es la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

· Afección a espacios naturales, flora y/o fauna.-

Los terrenos sobre los que se situaría la actuación urbanizadora no afectan a ninguna de las figuras de protección de la ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (ZEPAs, LICs, ENP, hábitats prioritarios, etc...). En los tramos de las parcelas en los que se afecten zonas de vegetación autóctona (pinar, coscojar, encinar, romeral...) o determinadas especies singulares o monumentales, se deberá de obtener de forma previa autorización previa para las labores de cortas, rozas, desbroces, eliminación de ejemplares, etc... de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y se deberán desarrollar medidas preventivas y correctoras específicas para minimizar el impacto que sobre la vegetación acarreen los trabajos. Asimismo, se deberá estudiar en todos los casos en los que se afecten a especies de elevado porte, la posibilidad de su traslado y replantación dentro de los límites de la actuación urbanizadora.

· Servicios competenciales: abastecimiento y depuración de aguas, recogida de residuos,....-

Según el artículo 25.2.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales poseen las competencias en la gestión de servicios tales como recogida y tratamiento de residuos, protección del medio ambiente, suministro de aguas o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, además de las de control sanitario del medio ambiente, actividades y servicios, viviendas, alimentos, etc... establecidos en la Ley 14/1986, General de Sanidad. No obstante, la gestión de todos estos servicios públicos, pueden realizarse de forma directa o indirecta (concesión, concierto, gestión interesada, etc...) (según el artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003).

Ello supondrá la necesidad de que se de solución, al menos a los servicios relativos a abastecimiento de aguas potables, alcantarillado y depuración y recogida de residuos (incluyendo recogida selectiva), dotando al nuevo complejo residencial de estos servicios. En el caso de abastecimiento de aguas y tratamiento de depuración se ha descrito someramente en el proyecto, las propuestas a tener en cuenta, pero en el caso de recogida y tratamiento de residuos no se ha planteado solución alguna.

Hay que indicar que la puesta en marcha de esta urbanización de aproximadamente 5.000 habitantes y 2 hoteles con 250 habitaciones, así como de los establecimientos y actividades asociadas, podría suponer aproximadamente la generación de un volumen diario de más de 7 Tn de RSU/día, así como de aproximadamente 1 Tn de recogida selectiva/día (papel, vidrio, envases, ropa,...). Sería necesario dar solución igualmente a los residuos de limpieza viaria, zonas verdes, recogida de enseres voluminosos, residuos peligrosos de ámbito domiciliario, animales domésticos muertos, etc... (ya que todos ellos son de competencia municipal, según lo indicado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos).

En el caso de que la gestión de estos residuos se realizara utilizando las infraestructuras actualmente existentes en el municipio (Estación de Transferencia, Ecoparque,...), sería necesario redimensionar y adecuar completamente las mismas para que pudieran asimilar dicho incremento significativo en la gestión de los residuos. En concreto sería necesario ampliar la Estación de Transferencia de Residuos donde se descargan los RSU de Almansa y Caudete, ya que la misma se haya dimensionada con la producción actual de RSU, y en este caso es una instalación que es de ámbito y responsabilidad provincial. Igualmente ocurriría con los sistemas de recogida selectiva en contenedor iglú u otros que pudieran implementarse.

De entre las diferentes posibilidades de gestión y prestación de servicios, se considera que para la recogida de residuos urbanos se podría estudiar la implantación de un sistema de recogida neumática con

central compactadora y de este modo evitar el coste asociado al transporte de RSU hasta la ET de Almansa. Igualmente, la recogida selectiva (papel-cartón, envases y vidrio) podría realizarse por medio de contenedores iglú soterrados, con el fin de mejorar la estética urbana.

En lo relativo al abastecimiento de aguas para uso doméstico se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- para la actos y programas que hayan de aprobar las entidades locales en el ámbito de sus competencias, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, medio ambiente, etc... y cuando se afecte al régimen y aprovechamiento de aguas continentales, se deberá obtener informe previo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas,
- igualmente, y al ser necesario incrementar y modificar las características de la concesión administrativa de aguas subterráneas para abastecimiento humano, que disponga el Ayuntamiento de Almansa, se deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca, según el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/2001,
- será igualmente necesario garantizar la salubridad, calidad y limpieza en el suministro de agua potable, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que establece los criterios sanitarios de la calidad de agua para consumo humano.

En la propuesta urbanizadora se establece la necesidad de un suministro de agua potable de 1.190 m³/día, distribuidos del siguiente modo:

- 1.050 m³/día para las viviendas (aproximadamente 5.250 habitantes, a un consumo medio diario de 200 litros/hab/día),
- 40 m³/día para el consumo en hoteles,
- 100 m³/día para otros usos.

Igualmente se indica un consumo diario aproximado de regadío del campo de golf de 1.810 m³/día, que procederá tanto de las aguas residuales procedentes de la propia urbanización, como de los sobrantes de aguas residuales de la Estación Depuradora de Almansa. Cabe indicar que las características de las aguas de entrada y salida a la EDAR, no aseguran un uso posterior de las aguas en regadío al superarse en determinadas ocasiones los parámetros mínimos necesarios para estos usos. Es imprescindible que en el caso de que se apruebe la construcción del complejo residencial y recreativo, el riego del campo de golf se asegure exclusivamente por medio de aguas residuales, ya que la propia orden de preferencia de usos establecida en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sitúa el aprovechamiento de aguas para regadío y usos agrarios en 2ª posición y para usos recreativos en 6º lugar, frente al 1º que ocupa el abastecimiento urbano.

En lo relativo a la depuración de las aguas residuales se plantea la construcción de una planta de tratamiento consistente en un desbaste, recinto biológico y un decantador sedimentador, con almacenamiento y deshidratación de lodos. Las aguas depuradas se utilizarían en el riego del campo de golf, junto con las procedentes de la EDAR de Almansa. Sin embargo, no se han calculado ni dimensionado ninguno de los parámetros de depuración previsto, por lo que es necesario la realización de un proyecto de depuración en profundidad de la tipología de EDAR a construir, capacidad de depuración, rendimientos previstos, presupuestos, idoneidad de las aguas para el riego del campo de golf, etc...

Por todo ello, se deberá obtener de forma previa la correspondiente autorización o informe previo de Vertido de Aguas Residuales y su reutilización en regadío, que habrá de ser emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar, ya que es el Organismo de Cuenca el que debe valorar y aprobar dicha solicitud de vertido según el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001.

- Licencia de obras, gestión de RCD's y eficiencia energética.-

En lo relativo a las obras a realizar para las cuales se solicite licencia de obras, en aplicación del Plan Regional de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (Decreto 189/2005, de 13 de diciembre), y en previsión de la nueva normativa estatal de gestión de este tipo de residuos, habrá de presentarse junto con la solicitud un Plan de Tratamiento y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (aquellos incluidos en el código 17 de la Lista Europea de Residuos: hormigones y materiales cerámicos, maderas, metales y plásticos, mezclas bituminosas, materiales de construcción y de aislamiento (Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero), que se generen durante las obras, que incluya:

- previsión de la cantidad de residuos de construcción y demolición que han de generarse (con excepción de las tierras limpias procedentes de excavaciones), así como destino de cada una de las fracciones y gestor autorizado para las mismas:

- se deberá realizar recogida selectiva de aquellas fracciones que sean susceptibles de reutilizarse (embalajes, palets, residuos de maderas y metales...), y gestionarse de forma adecuada, así como los residuos peligrosos que puedan producirse (aceites, pinturas, productos químicos, etc...).

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, será obligatoria la aplicación de las disposiciones normativas incluidas en el mismo, y en especial las contenidas entre otros, en las Exigencias Básicas de Salubridad (HS), protección frente al ruido (HR) y ahorro de energía (HE) (arts. 13, 14 y 15), así como de los Documentos Básicos de Ahorro de Energía. En concreto, ello supondrá la incorporación en el diseño de cada uno de los edificios a construir de:

- espacios que faciliten la adecuada separación y recogida de los residuos, entre ellos la recogida selectiva y su posterior gestión,

- medios adecuados que permitan el ahorro y el control de los caudales de agua,

- elementos constructivos que garanticen unas condiciones acústicas adecuadas, y de limitación del ruido y vibraciones exterior, y

- parámetros y procedimientos que aseguren el cumplimiento de las exigencias mínimas de ahorro energético y limitación de la demanda energética (cubrir parte de la demanda de agua caliente sanitaria por medio de energía solar térmica, suministro eléctrico por medio de solar fotovoltaica, etc...).

Todas estas consideraciones incluidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, son de obligado cumplimiento a través de las exigencias y documentos básicos.

Por último, desde el punto de vista medioambiental cabe destacar que esta actuación en conjunto supondrá una desnaturalización y antropización de la zona sureste del término, ya que a la propia actividad urbanizadora y recreativa, se sumará la presión que sobre los espacios y ecosistemas de alrededores podrá ocasionar una población de aproximadamente 5.000 personas. Por lo tanto, el impacto a ocasionar con la propuesta urbanizadora no es únicamente el referente a los factores del medio que se pueden ver afectados directamente por el complejo residencial, sino el impacto que la normal actividad de los habitantes de esta zona, pueden trasladar a los espacios de los alrededores.

A su vez, hay que recordar que en esta zona en los últimos años se ha producido una gran presión sobre el medio, con la puesta en marcha de varios parques eólicos (Cerro de la Silla y Los Timonares), así como se prevé la construcción de la línea férrea de alta velocidad, cuyo trazado probablemente afectará al propio paraje. ***

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejel del grupo municipal del Partido Popular, D. José Collado García para manifestar que a su grupo antes de pronunciarse le gustaría poder estudiar más detenidamente los informes de los técnicos municipales, por ello solicita se le facilite copia de los mismos.

A continuación, el Sr. Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Juan Milla Delegido manifiesta que su grupo si está de acuerdo con la propuesta urbanizadora a la que se refiere la consulta de viabilidad planteada por la mercantil arriba citada, sobre todo por lo que se refiere a los espacios lúdicos de los dos hoteles y el campo de golf, aunque entienden que serán las 1500 viviendas las que financiarán la totalidad de la actuación, además consideran que la actuación producirá una importante generación de puestos de trabajo en el sector servicios.

El Sr. Concejel de la Agrupación de Electores Independientes de Almansa, D. Pascual Blanco López manifiesta que ellos no están de acuerdo, ya que, consideran que si lo que se pretende es recalificar el suelo para ejecutar 1.500 viviendas prefiere que ello lo hagan empresas almanseñas.

Por último, D. Juan Milla Delegido añade que posteriormente si se presentaran empresas almanseñas, cuando se publique el correspondiente PAU, ellos también las apoyaran.

La Comisión, tras lo expuesto e informado dictamina:

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por ser la competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y visto el informe emitido por el Jefe del Área Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre lo dispuesto en la Ley 12/2005 que modifica el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, y sobre lo dispuesto en los arts. 117, 118 y 119 del Reglamento de Planeamiento, que emita informe sobre si la actuación propuesta podría tramitarse como Modificación Puntual de PGOU dentro de la alternativa técnica de un PAU o por el contrario, y tal como dispone el citado informe, se debe proceder a realizar la revisión del PGOU estableciendo las nuevas directrices de desarrollo en cuanto al modelo de ciudad establecido.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por ser la competente en materia de ordenación territorial y urbanística, que al mismo tiempo formule las indicaciones que estime convenientes sobre la consulta de viabilidad planteada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio. ***

Así como el dictamen de dicha Comisión de fecha 26 de septiembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de los informes emitidos al respecto por la Delegación Provincial y la Dirección General de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fechas 7 de Agosto y 7 de Septiembre de 2006 respectivamente y que son del siguiente tenor literal:

*** Vista la documentación relativa a la Consulta Previa para la ejecución de un Programa de Actuación Urbanizadora denominado "TORREGRANDE" en Almansa, remitido por el Ayuntamiento a los efectos previstos en el apartado 3 del art. 36 del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2.004 de 27 de julio) y considerando que no existe Plan de Ordenación Territorial en vigor que pueda resultar alterado, esta Delegación Provincial, informa:

En relación con su primera consulta, revisado el Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, en el mismo se contempla un modelo de crecimiento, tal y como viene expuesto en el Apartado I.2.1 del Capítulo 2, Ordenación General, de la Memoria del Plan General de Almansa, en principio incompatible con

la actuación propuesta, por lo que el desarrollo de la misma requeriría la previa revisión del mencionado Plan.

No obstante y si fuese otro el criterio municipal y en respuesta al segundo punto de su consulta, se observa lo siguiente:

1. El Ayuntamiento no informa a esta Delegación sobre la clasificación y categoría del suelo sobre el que se pretende la actuación proyectada. Deberá tratarse de Suelo rústico de reserva y así deberá acreditarse por el Ayuntamiento.

Los técnicos del Ayuntamiento de Almansa señalan una serie de consideraciones y también de deficiencias en el proyecto presentado, que deberían haberse corregido por la empresa interesada antes de solicitar el Ayuntamiento de Almansa pronunciamiento a esta Delegación, no entrando en diferentes contenidos de los informes técnicos, en especial el del Jefe del Área Técnica, ya que informan sobre cuestiones urbanísticas municipales que es al Ayuntamiento de Almansa al que corresponde pronunciarse sobre las mismas.

2. No se justifica por el Ayuntamiento el cumplimiento o no de lo establecido en la letra c) del apdo. 1 del artículo 24 del TRLOTAU.

3. La documentación presentada no recoge los siguientes documentos, exigibles según lo establecido en el citado art. 36 del Reglamento de Suelo Rústico:

a) Estudio de mercado, con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del citado artículo.

b) Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras, así como de su conexión con las redes exteriores y de la suficiencia y funcionalidad de estas, según requiere el apartado 2.c) del citado art. 36.

c) Justificación del cumplimiento de las circunstancias descritas en el art. 13 del Reglamento de Suelo Rústico.

4. No se puede comprobar si el área de actuación propuesta se ajusta a lo dispuesto en la letra a) del Apdo. 2 del artículo 36 del RSR, ya que su delimitación geométrica no se ha puesto en relación con la estructura urbana aledaña, debiéndose delimitar su perímetro, al menos en relación al viario existente, no pudiendo por tanto saber tampoco si se garantiza la continuidad armónica con los suelos contiguos.

5. Debería quedar objetivamente acreditada la solvencia técnica y económica, (por ejemplo, utilizando criterios de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Por todo ello, esta Delegación, con la documentación enviada, no puede pronunciarse sobre la viabilidad o no de tal actuación. ***

*** POSIBILIDAD DE RECLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO A URBANIZABLE CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EN REDACCIÓN.

En relación a la consulta formulada por el Ayuntamiento de Almansa relativa a la reclasificación de suelo rústico para una actuación concreta planteada, dado que el Plan de Ordenación Municipal (Plan General) de Almansa se encuentra actualmente en revisión, teniendo en cuenta la nueva redacción del artículo 41.3.b) del TRLOTAU, se informa lo siguiente:

La nueva redacción del citado artículo 41.3.b) del TRLOTAU incluye una excepción a la regla general, en concreto dispone:

b) No podrá tramitarse modificación alguna que afecte a determinación propia del Plan de Ordenación Municipal una vez expirado el plazo por éste señalado o del fijado en cualquier otra forma para su revisión. Se exceptuarán de esta regla los supuestos en los que se acredite el inicio de los trabajos de revisión o redacción del Plan.

Efectivamente entre las determinaciones propias del Plan de Ordenación Municipal se encuentra la clasificación del suelo, por lo que, a priori, si cabría una reclasificación, cuando se estuviera realizando la redacción o revisión del Planeamiento municipal, siempre y cuando se cumplieran los requisitos establecidos por la legislación para posibilitar esa reclasificación, así, el artículo 54 del TRLOTAU, -El régimen del suelo rústico.- establece en su punto 2:

2. Cuando de la organización del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por los planes urbanísticos a que se refiere el número 1 del artículo 103 resulte la posible viabilidad de la correspondiente actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva, deberá formularse a la Administración competente, para confirmar dicha viabilidad, la consulta prevista en el número 7 del Artículo 64 para la presentación, en su caso, del preceptivo Programa de Actuación Urbanizadora con estricta sujeción a lo dispuesto en el número 3 del artículo 38 y el artículo 39 de esta Ley.

Asimismo el artículo 57.2.a) y b). -Límites de la modificación de la ordenación estructural (OE) por los Planes Parciales (PP).- del Reglamento de Planeamiento establece:

2. Los Planes Parciales de Mejora (PPM) podrán, con carácter excepcional, reclasificar suelo rústico de reserva (SRR) como suelo urbanizable (SUB), siempre que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las condiciones establecidas para la eventual incorporación de los terrenos correspondientes al proceso urbanizador conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de este Reglamento.

La reclasificación de un sector (S) deberá respetar en todo caso los criterios de ordenación territorial (OT) aplicados en la clasificación originaria.

b) La garantía de la complementación de los sistemas generales (SG) que, en su caso, exija la incorporación del nuevo suelo urbanizable (SUB), así como de su debida integración en el modelo territorial fijado por el Plan de Ordenación Municipal (POM).

En el escrito se especifica que la actuación urbanizadora propuesta contraviene la determinación propia del Plan vigente, en cuanto al modelo de crecimiento, que viene definido en el Título 1, Capítulo 1, Criterios y Objetivos del Planeamiento, apartado a), por lo que no se darían las circunstancias establecidas en nuestra legislación y que habilitan la reclasificación de suelo rústico a través de un Programa de Actuación Urbanizadora con Plan Parcial.

CONCLUSIÓN

El que un Plan se encuentre en redacción o revisión únicamente habilita para la tramitación de modificaciones de determinaciones propias del Plan, debiéndose cumplir, en todo caso, las disposiciones y determinaciones legalmente establecidas para las citadas modificaciones.

Por consiguiente, y dado que el Ayuntamiento de Almansa especifica concretamente que la propuesta contraviene el Plan vigente, en cuanto al modelo de crecimiento establecido por éste, no cabría la actuación propuesta por incumplimiento de los artículos 54.2 del TRLOTAU y 57.2.a) y b) del Reglamento de Planeamiento.

El programa de Actuación Urbanizadora se podrá tramitar junto con el nuevo Plan, siempre que cumpla sus determinaciones, en la forma establecida en el punto 4 del artículo 34 del TRLOTAU, ***

La Comisión, con base en los informes emitidos por los técnicos municipales (que fueron transcritos en el acta correspondiente a la sesión de la Comisión de fecha 29 de Junio de 2006) y en los emitidos por la Consejería de Vivienda y Urbanismo arriba transcritos, a través de su Delegación Provincial en Albacete y su Dirección General de Urbanismo, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que adopte resolución en el sentido de no considerar viable la actuación urbanizadora en suelo rústico pretendida por

la mercantil ARCA HOMES, S.L., para la cual se formuló la previa y preceptiva consulta el pasado 17 de Febrero de 2006. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos para decir que, en un principio, este punto le suscitaba serias dudas, y que una vez resueltas las mismas felicita al Concejal de Urbanismo porque antes de tomar la decisión solicitó informe a instancias superiores, y actuó en base a lo informado.

Seguidamente es el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez quien toma la palabra manifestando que no cree conveniente felicitar al Sr. Milla por actuar conforme se debe hacer, manifiesta también que en medios de comunicación el Sr. Milla indicó que tal y como está planteado no se puede hacer, pero que se estudiaría otra alternativa viable. Este proyecto es generador de empleo, pero no hay que perder ni una sola oportunidad en nuestra localidad para generar empleo. Si la solución estriba en aprobar el nuevo P.G.O.U. ¿por qué sigue sin hacerse?. Estos terrenos generarán puestos de trabajo, impulsará el sector turístico del municipio, además hay que tener en cuenta la necesidad de este Ayuntamiento de obtener ingresos. Se mantiene el voto negativo, pero si el obstáculo por el que no se ha hecho es el nuevo P.G.O.U. cree que no se ha hecho bien.

El Sr. Milla agradece al Sr. López su felicitación, desde el 17 de febrero de 2.006 se viene hablando de este tema, hay que decir que los promotores y asesores urbanísticos entienden que aparte del P.G.O.U., por el P.A.U. se pueden presentar recursos, si se hubiese hecho la revisión del P.G.O.U. antes, éste proyecto no tendría ninguna cabida, pues al no estar contemplado no habría posibilidad, cuando se haga la revisión se debería prever que el crecimiento se haga de forma beneficiosa para los intereses generales del municipio de Almansa, a esta inversión hay que arroparla y ayudarla, pero siempre con estricto cumplimiento de las Leyes. Sintiéndolo mucho, y en base a los informes no hay más remedio que denegar la solicitud.

D. Antonio López Cantos reitera la forma tan escrupulosa que el Sr. Milla ha tratado el tema y pasando por encima de lo que él quería hacer se ha sometido a los informes superiores. En este caso se ha hecho muy bien, por eso reitera su felicitación.

D. Fermín Cerdán toma la palabra para decir que es cierto que se debe actuar conforme a la legalidad y que la revisión del Plan es lenta, pero que 20 años son muchos años, cree que es hora que Almansa tenga un nuevo Plan e insiste que se elabore dicho documento porque Almansa lo está necesitando.

Tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio López Cantos pregunta si al quitar las vías del ferrocarril del lugar donde ahora se encuentran se va a beneficiar a alguien en concreto, y si no hay beneficiarios, que tratamiento recibirán dichos terrenos. Asimismo, pregunta al Sr. Concejal de Policía, D. Fco. Javier Pardo Tornero qué es lo que pasa con el servicio del D.N.I., que no se sabe cuando va a venir, y si se tiene constancia de cuando lo hará.

D. José Luis Teruel pregunta por el punto del acta de 27 de julio pasado donde se facultaba al Sr. Alcalde para firmar un Convenio con el Ministerio de Fomento y Renfe, y desea saber si se ha firmado.

El Sr. Alcalde contesta que dicho acuerdo entre el Ministerio de Fomento, La Consejería y Renfe aún no se ha firmado.

D. Juan Milla Delegido contesta al Sr. López Cantos que la retirada de las vías beneficia al interés general, sobre la recalificación de terrenos habría que hablar con RENFE, ya que es la propietaria de los mismos, para ver si se pueden recalificar como zona verde y edificándose conforme lo establece la Ley.

D. Fco. Javier Pardo Tornero, responde a la pregunta sobre el equipo del D.N.I. manifestando que es cierto que hace meses que el equipo del D.N.I. no se traslada a Almansa y que es consciente de la importancia de este servicio. En este sentido se dirigió a la Subdelegación del Gobierno recibiendo como contestación que tienen problema de personal y de desplazamiento, que se sigue insistiendo, es un tema que no depende del Ayuntamiento, y que lo único que se puede hacer es seguir insistiendo.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre no se celebró por falta de convocatoria.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y diez minutos, del día **dieciocho de Diciembre de dos mil seis**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:

Se incorporan, una vez iniciada la sesión los señores Concejales D. José Collado García, a las 19,15 h., Dña. Elia Mancebo Coloma a las 19,18 h. y a las 20'15 h. D. José Juan Tornero Ruano. Siendo las 21 horas se suspende la sesión, reanudándose a las 21,05 h.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 2.984 HASTA LA NÚMERO 3.876 DEL AÑO 2.006.
- 3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS A PERMUTAR CON D. ANTONIO GASCÓN MARTÍNEZ EN EXPEDIENTE Nº 107.
- 5.- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3.865 RESOLVIENDO LA COMPRA DE LAS ACCIONES TITULARIDAD DE SEPES EN LA MERCANTIL SAPRESALMANSA POR EL AYUNTAMIENTO.
- 6.- PROPUESTA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SAPRESALMANSA
- 7.- APROBACIÓN PREVIA, SI PROCEDE DE LA INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE TURISMO RURAL EN LA ZONA DEL PANTANO.

ÁREA AECONÓMICA

- 8.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.

ÁREA TÉCNICA

- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AGENDA 21 LOCAL, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE SEGUIMIENTO Y DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD.
- 10.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE UNA PLAZA O ZONA VERDE.
- 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR LA MERCANTIL PROMOCIONES NOVALMANSA, S.L. EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA AVDA. JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA ASUNCIÓN, PASEO DE LAS HUERTAS, CALLE ARAGÓN Y TADEO PEREDA DE ALMANSA.

12.- CONSULTA DE VIABILIDAD PRESENTADA POR LA MERCANTIL "SENDA DE ELEFANTES, S.L." PARA LLEVAR A CABO UNA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN EL SECTOR DE SUELO EXISTENTE ENTRE LA CARRETERA DE YECLA, ANTIGUA CARRETERA NACIONAL, EL DENOMINADO S.U.P. Nº 2 Y LA VÍA DE FERROCARRIL.

13.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" Y DE SU INSTRUMENTO DE GESTIÓN.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2.006, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia núm. 441 de 30 de octubre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario núm. 410/2003, seguido a instancia de la mercantil CONSTRUCCIONES LECURMIER, S.L., en materia de modificación del P.G.O.U.. La sentencia desestima el recurso.

- Sentencia núm. 158 de 6 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los Autos 196/2006 seguido por C.G.N. contra auto de ejecución de sentencia. La Sentencia desestima el recurso de apelación.

- Sentencia nº 302, de 12 de diciembre de 2.006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 258/2.006, seguido a instancia de F.S.L. y A.M.G sobre infracción urbanística. La Sentencia desestima el recurso.

Tras su exposición por parte del Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno queda enterado y acuerda la ejecución de las mismas.

3. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 2.984 HASTA LA NÚMERO 3.876 DEL AÑO 2.006

Se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 2.984 hasta la 3.876, ambas inclusive, correspondientes al ejercicio 2.006.

El Sr. Alcalde, tras dar cuenta de los mismos, declara que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS A PERMUTAR CON D. ANTONIO GASCÓN MARTÍNEZ EN EXPEDIENTE Nº 107.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la solicitud de permuta de terrenos solicitada por D. Antonio Gascón Martínez de los terrenos de su propiedad por otros del monte nº 70 del C.U.P. de esta provincia, denominado "Pinar" de los propios y término municipal de Almansa, y que a continuación se describen:

TERRENOS SOLICITADOS:

Los terrenos objeto de permuta, aportados por el Ayuntamiento, se encuentran libres de cargas, ocupantes y servidumbres según consta en el certificado del Pleno de fecha 23 de junio de 2005, y se describen así:

Parcela 5.652 del Polígono 52

La superficie total corresponde a 7.785 m²

La parcela se ubica en la Dehesa de Caparral, y tiene ubicada una casa con una antigüedad de más de 20 años.

Parcela 5.657 del Polígono 52

La superficie total corresponde a 2.534 m²

La parcela se ubica en la Dehesa de Caparral, destinada al cultivo de olivos y almendros de secano.

Sus linderos son:

NORTE: Monte Público nº 70

ESTE: Monte Público nº 70

SUR: Monte Público nº 70

OESTE: Monte Público nº 70

ENCLAVADO OFRECIDO:

El enclavado ofrecido es propiedad de los titulares de la permuta según consta en escritura de compraventa otorgada ante el Notario Juan Alfonso Ortiz Company de fecha 25 de agosto de 2004 con número de protocolo 683 y registrada el día 14 de septiembre de 2004.

El enclavado corresponde al número XXXVIII en el deslinde del monte "Pinar" nº 70 del C.U.P, de la provincia de Albacete, en la Dehesa de Catín partido de Olula con una superficie de 2 Has. Y 80 áreas, deslinde aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de diciembre de 1934.

Considerando que tanto la parcela ofrecida como las solicitadas se encuentran libres de cargas, servidumbres, canon, reclamaciones y en condiciones de realizar las correspondientes escrituras de propiedad.

Considerando que los linderos definidos en las parcelas corresponden a las actuales.

Vista la VALORACIÓN DE LOS TERRENOS

Parcelas Pretendidas: Se valoran en: 1300 euros

Parcela Ofrecida: Se valora en 478,21 euros

RESULTANDO:

Parcelas Pretendidas: 1.03 has x 1300 €/has = 1339 euros

Parcela Ofrecida: 2.8 has x 478, 21 €/ha = 1339 euros

La Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la valoración y descripción de las fincas a permutar, proponiendo al Pleno su aprobación, así como se hace constar que las parcelas propiedad del Ayuntamiento y que interesan al solicitante se hayan libres de cargas, ocupantes, servidumbre y censos y en condiciones de formalizarse las correspondientes escrituras públicas de propiedad. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal, D. Miguel Cuenca Martínez, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

5. **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3.865 RESOLVIENDO LA COMPRA DE LAS ACCIONES TITULARIDAD DE SEPES EN LA MERCANTIL SAPRESALMANSA POR EL AYUNTAMIENTO.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.006, y vistos los informes emitidos al respecto, se propone al Pleno de la Corporación la ratificación del Decreto de Alcaldía nº 3.865, cuyo tenor literal es el siguiente:

*** ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confieren, y

RESULTANDO que con fecha 26 de junio de 2006 se solicitó por el Ayuntamiento de Almansa la compra de las 124 acciones pertenecientes a SEPES en la mercantil Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA).

VISTO: el acuerdo del Consejo de Ministros autorizando la venta de 124 acciones de SEPES en la mercantil Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA) al Ayuntamiento de Almansa.

VISTOS: El dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda del Ayuntamiento de Almansa, favorable a la adquisición de las referidas acciones, y demás informes emitidos al respecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículo 21. 1. p).

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la compra de ciento veinticuatro (124) acciones, titularidad de SEPES en la mercantil participada Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA) por un importe unitario de diez mil (10.000) euros por acción.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la compraventa en una sola cuota, que se hará efectivo en el plazo de seis meses desde la adopción por el consejo de Administración de SAPRESALMANSA del acuerdo de designación del Ayuntamiento de Almansa, devengando la cantidad aplazada, en su caso, un interés equivalente al interés legal del dinero.

TERCERO.- Elevar a escritura pública el contenido de la presente resolución y comparecer en representación del Ayuntamiento de Almansa ante el notario de Madrid que se designe al efecto, abonando el arancel o derechos notariales que se devenguen de la formalización de la misma conforme a ley.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA), a SEPES, y trasladarla a las unidades administrativas que fuese procedente. ***

Tras ser expuesto el presenta punto por el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos para felicitar al Equipo de gobierno por la compra y que se siente satisfecho, le parece una buena compra.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral manifestando que siempre se ha luchado por no vincular políticamente ese tema para sacar provecho. Cuando está terminada prácticamente la 3ª fase, ya debió de haberse urbanizado y en venta la 4ª fase del Polígono. En el 2.005 se privilegió desde el Gobierno de la Nación el suelo destinado a vivienda, en detrimento del suelo industrial, lo que ha llevado a este retraso. Pide rapidez en la urbanización de la 4ª fase para generar nuevas empresas y con ello nuevos empleos.

El Sr. Alcalde contesta que en materia de empleo desea y espera que no se hagan luchas políticas. El Ayuntamiento no crea empleo, pero sí puede crear infraestructuras que lo incentiven, no hay que olvidar que las grandes empresas instaladas en Almansa, en su mayoría son de capital foráneo.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda ratificado el Decreto de Alcaldía arriba transcrito.

6. PROPUESTA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SAPRESALMANSA

Interviene el Sr. Concejál del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido indicando que, previo consenso de la Junta de Portavoces, se propone a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Almansa en el Consejo de Administración de SAPRES-ALMANSA S.A., en sustitución de los miembros de SEPES:

- Dña. Marta Abarca Tormo por el Partido Socialista Obrero Español.
- D. José Luis Teruel Cabral por el Partido Popular.
- D. Pascual Blanco López por el Grupo Independiente.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente D. Antonio López Cantos para desear a los nuevos representantes sus mejores deseos, ahora que todo el suelo Industrial pertenece al Ayuntamiento hay que darle un fuerte impulso para la creación de empresas y por consiguiente, al empleo, ya que si SAPRES funciona, las empresas funcionarán.

Seguidamente es el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral manifestando que considere su mano tendida, hay que buscar los recursos necesarios para que con la compra de las acciones y con los nuevos Consejeros se agilice la 4ª fase del Polígono y se cree empleo.

Por último, y tras ser sometido a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta presentada.

7. APROBACIÓN PREVIA, SI PROCEDE DE LA INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE TURISMO RURAL EN LA ZONA DEL PANTANO.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la solicitud de D. Luis Bonete Solana, de cesión de suelo municipal, concretamente de las parcelas 5227, 5229 y 5419 del Polígono 55 del Catastro, para desarrollar una actividad de turismo rural, consistente en la construcción de 5 viviendas rurales y restaurante junto al Pantano de Almansa, y dado que los terrenos solicitados están incluidos en el Monte nº 70 del Catálogo de los de Utilidad Pública y gozan por ello de la protección que la Ley de Montes reserva a éstos, como bienes de dominio público, y considerando que las condiciones de la concesión administrativa necesaria debe fijarlas la Administración Gestora de los Montes catalogados, que es la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sólo si el Ayuntamiento previamente decide que estima apropiado el uso que se pretenda dar a las parcelas indicadas, que se encuentran en un área calificada como de Interés Ecológico, y promueve el concurso público de iniciativas, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, dictamina por unanimidad de los asistentes, elevar al Pleno de la Corporación la propuesta de estimar, con carácter inicial, y previo a la tramitación de los procedimientos necesarios para ello, apropiado el uso de Turismo Rural y Ocio de dichas parcelas, en el Paraje "LA Marina" a fin de promover el concurso público de iniciativas y calificarlas a tal fin, no obstante, deberán ampliar las parcelas solicitadas, a las necesarias para la ejecución de la actuación prevista y que comprenderá, al menos las nº 5.194, 5.135, 5133 del Polígono 55, para garantizar el uso de la construcción conocida como "Casa del Llavero del Pantano", edificación de

la que deberán solicitar su cesión y que habrán de incluir obligadamente en la actuación mediante su rehabilitación, así como la 5.228 o 5.230 o la partes de estas necesarias para realizar los accesos planteados en anteproyecto.

Asimismo y debido a la presumible existencia de un punto de afloramiento de restos arqueológicos en la zona (presumiblemente en parte de la parcela 5227...) deberán delimitar y excluir de la actuación dicho yacimiento. ***

Interviene el Sr. Concejel de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido para exponer el presente punto y solicitando la aprobación del mismo.

Seguidamente es el Sr. Concejel del Grupo Independiente D. Pascual Blanco López manifestando que es una estupenda idea, puede ser la primera piedra para consolidar el turismo rural que se viene proponiendo.

Toma la palabra a continuación el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez para decir que está satisfecho, y más cuando se ha tenido en cuenta la propuesta del Grupo Popular de incorporar la llamada "Casa del Llaveró", una zona estratégica de ocio, que esa zona está abandonada, se creará empleo, se potenciará el turismo rural y de interior.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

8. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Tras la exposición por el Sr. Interventor de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, se da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 3827 y que a continuación se transcribe:

**** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2005 y visto el informe del Sr. Interventor,

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2005, que arroja los siguientes resultados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO	EUROS
1.- Derechos reconocidos netos.	19.480.450,18
2.- Obligaciones reconocidas netas.	19.748.682,35

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1 - 2).	- 268.232,17
4.- Desviaciones positivas de financiación.	453.506,51
5.- Desviaciones negativas de financiación.	0
6.- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería.	783.057,68
7.- Resultado de operaciones comerciales.	0
8.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7).	61.319,00

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio.	4.473.097,00
2.- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio.	6.231.550,30
3.- Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio.	2.984.338,69
4.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 - 2 + 3).	1.225.885,39
5.- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación finalista.	1.178.819,89
6.- Remanente de tesorería para gastos generales (4 - 5).	47.065,50

La Comisión se da por enterada. ***

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el presente punto al Pleno de la Corporación.

Seguidamente es el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos quien toma la palabra para decir que su Grupo no está de acuerdo con el Presupuesto realizado por el Equipo de Gobierno Socialista, siempre se presentan tarde y no lo entiende, los Presupuestos son continuistas, y en este caso, como solo es dar cuenta, manifiesta que queda enterado, pero en caso contrario su voto sería negativo dado que no son las cuentas en las que su Grupo ha intervenido, y dado que no hay que votar, pasa de puntillas por este punto.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez manifestando que es un documento político de primer nivel, presenta como el equipo de gobierno se ha gastado el dinero en función de las partidas presupuestarias y que no concuerda con el Presupuesto inicial que en su día se aprobó, pues fue presupuestado en exceso, se había inflado en 3'5 millones de euros, y este documento lo demuestra. Hay unos plazos legales y lo traen al Pleno con 9 meses de retraso, se viene incumpliendo reiteradamente lo establecido en materia presupuestaria y no es culpa del Departamento de Intervención, al que felicita, el culpable es el equipo de gobierno, de igual forma la cuenta general la presentaron con 6 meses de retraso y aún le quedan unos días para presentar dentro del plazo establecido el Presupuesto Municipal para el 2.007. Continúa diciendo que la liquidez está bastante tocada, el cierre del ejercicio indica un superávit de 2'9 millones de euros, pero hay una póliza de Tesorería pendiente de pagar que asciende a 3 millones, por lo que restando la liquidez sale negativa. La póliza de tesorería ya es habitual en este Ayuntamiento y se está convirtiendo en un préstamo. Sobre las inversiones se dejaron de hacer un 60% de las previstas y no se han hecho porque no hay dinero, de las partidas destinadas a Inversiones, hay 13 en las que figura un 0% de inversión, 5 son de fomento de empleo, 2 del recinto ferial, 2 de deportes, 2 de obras públicas y otras dos de menor cuantía, en maquinaria solo se invirtió el 1% , tampoco se ha hecho nada en las obras de ampliación del actual Ayuntamiento con lo que costó ese solar. Hay muchas cosas sin hacer, más del 60%. Sobre el remanente de tesorería no es creíble,

si no hubiese una póliza, ese dinero que el balance indica que es positivo, no es así, es dinero del banco, también quiere hacer notar que se dejaron e cobrar mas de 3 millones de euros. Sobre insolvencias hay una llamativa: "insolvencias por otros arrendamientos", hay uno del año 1.998 que asciende a 4.252 euros, cualquier vecino si no paga un alquiler se le echa del inmueble, y aquí hay deudas de los ejercicios 1.998 y 1.999. Un caso es el arrendamiento del llamado Bar La Maquinilla, piden 3.000 euros por desperfecto y el ayuntamiento los paga, cuando este establecimiento tiene deudas desde el año 1.998, hay multas sin cobrar del año 2.000, tasas de piscina también sin cobrar y pregunta cómo es posible que esas tasas queden sin cobrar, cuando un usuario tiene que abonarlas antes de hacer uso de dichas instalaciones, pero lo mas llamativo y sorprendente es que se la Junta de Comunidades adeude a este Ayuntamiento 24.400 euros y se le declare insolvente ¿cómo puede declararse insolvente a la Junta?.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejel de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez manifestando que siempre se ha presentado este documento por los meses de junio o julio, este año ha sido en estas fechas por falta de personal en el departamento de intervención, bajas continuadas por enfermedades y otras causas que han motivado no esté confeccionado en las fechas habituales. Sobre los elementos que pone de manifiesto el Sr. Cerdán, el Presupuesto Inicial no era de 23 millones y medio, sino de 21, lo que pasó es que se acumularon los remanentes, ahí está el desfase del que habla el Sr. Cerdán de 2'5 millones de euros. Hay una gran obra que no se ha ejecutado y es la ampliación del Ayuntamiento, encontrar restos arqueológicos se ha visto retrasada, todo ello ha supuesto un incremento de la obra y se está buscando su financiación. Se han ejecutado y terminado inversiones como la guardería, la calle Albacete, Jardín de Galileo, hay un museo al aire libre del escultor José Luis Sánchez, se han hecho obras en el barrio de San Roque eliminando barreras arquitectónicas, se ha climatizado el Polideportivo Municipal, se ha arreglado el alcantarillado de la calle Aragón, hay en ejecución obras como el Teatro Regio, la Pista de Atletismo, el colector del S.U.P. nº 3 y Hospital ha tenido que paralizarse para proceder a su modificación con la ejecución de una estación de bombeo, otros elementos menos importantes pero también necesarios son reposición en viales y parques y jardines. Hay diversas inversiones que deben figurar durante 2 ó 3 ejercicios, es normal que siempre haya remanentes de obras que están comprometidas y en ejecución pero sin acaba. Se están ejecutando obras importantes para la ciudad como el Teatro Regio. Muchos de los cobros fallidos son de personas o entidades jurídicas que se tienen que dar por insolventes, si no se hiciera así se partiría con cantidades ficticias. De los considerados fallidos se recupera alguno de los que en su día se dataron El resultado es positivo, es una gestión económica con un buen saneamiento de las cuentas.

D. Antonio López pregunta al Sr. Alcalde que si este punto se debe debatir o solo se trata de dar cuenta del informe de Intervención, manifiesta que está conforme con dicho informe y reitera lo manifestado por el Sr. Cerdán que viene fuera de plazo, y así se dice en el informe de Intervención.

D. Fermín Cerdán manifiesta al Sr. Cuenca que no justifique este retraso diciendo que siempre se presenta en los meses de junio o julio, pues incluso en dichos meses ya está fuera de plazo. La Ley indica que el plazo máximo es hasta el 1 de marzo, y si hay que poner personal en el departamento de Intervención que se ponga, pero que se cumplan los plazos. Indica que es cierto que existe un desfase de 3.600.000 euros, es un dato objetivo, sobre la inversión decir que si hay obras que no se pudieron hacer en su tiempo se debió de hacer una modificación de créditos, hay cosas importantes como la red de agua, la casa del festero, pero no han hecho absolutamente nada. Sobre el recinto ferial se está hablando muchos años y se han hecho muchos concursos de ideas, lo ponen como propaganda electoral de su partido y está sin hacer. También indicar que los fallidos son insolvencias y el Sr. Cuenca no ha respondido a ninguna de las que le he pedido explicaciones como por ejemplo las de las tasas de las piscinas, que no entiende,

pues hay que abonarlas antes de entrar a las mismas y otra son los 24.500 euros de la Junta de Comunidades.

Vuelve a intervenir D. Miguel Cuenca para decir que lo que interesa realmente es que se están ejecutando las obras y las inversiones, vuelve a indicar que el desfase es producido por los remanentes, finalizando su intervención manifestando que se están ejecutando obras tan importantes como la pista de atletismo, el Teatro Regio y los colectores, así como otras de menor cuantía.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente indicando a D. Antonio López que lleva razón, incluso en la Junta de Portavoces se comentó que cada intervención durase entre 3 y 5 minutos, solo se trata de dar cuenta, continúa diciendo que el Presupuesto cuesta mucho de hacer, hay muchos equipamientos y se dan muchos servicios, por el contrario se recibe poco dinero, pero se administra muy bien, con claridad y solvencia.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno queda enterado.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AGENDA 21 LOCAL, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE SEGUIMIENTO Y DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Concejales de Desarrollo Sostenible D. Miguel Cuenca Martínez da cuenta del proceso de Agenda 21 Local así como de los documentos del Plan de Acción, Plan de Seguimiento y Declaración de Sostenibilidad de forma previa a su presentación a Pleno Municipal.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente los citados documentos y propone al Pleno de la Corporación su aprobación. ***

Interviene el Sr. Concejales de Desarrollo Sostenible D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el presente punto haciendo especial hincapié en los compromisos que se reflejan en dicho documento.

A continuación el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López toma la palabra para decir que está de acuerdo, se han marcado unas directrices, normas que cumplir y solicita que por el Ayuntamiento se vigile el estricto cumplimiento de las mismas.

Seguidamente es el Sr Concejales del Grupo Popular D. Fermín Cerdán Gosálvez manifestando que es un documento muy importante y con perspectivas de futuro, la ciudad se vería muy beneficiada, continúa diciendo que para el Partido Popular el tema de empleo es muy importante, en éste documento hay tres niveles de prioridad: alta, media y baja, todas son importantes para la ciudad pero la promoción de empleo es sumamente importante. En la Agenda 21 solo se contempla el 25% como prioridad alta, solicita se considere todo el conjunto del tema de empleo como prioridad alta al 100%, que dará su visto bueno aunque no se apruebe su propuesta, pero la considera necesaria, si el Partido Popular llegase a gobernar un día la ciudad si que daría el 100% de prioridad al empleo.

Vuelve a intervenir D. Miguel Cuenca para decir que unas medidas sean consideradas de distinta prioridad no quiere decir que se hagan antes o después, éste es un programa a largo plazo, hay algunas cosas en las que es fácil conseguir la financiación y en otras no lo es tanto, sobre la ejecución, de igual

forma, en algunos aspectos la ejecución será inmediata y en otros será necesario todo el programa para cumplirse, finaliza su intervención diciendo al Sr. Cerdán que acepta la propuesta que ha presentado.

D. Fermín Cerdán agradece al grupo de gobierno que haya aceptado su propuesta, el empleo es de prioridad alta en todos los casos, pero no comparte lo que dice el Sr. Cuenca, hay prioridades y éstas deben de ser cumplidas conforme se hayan establecido.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa y que se modifiquen los documentos en el sentido indicado por el Sr. Cerdán.

10. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE UNA PLAZA O ZONA VERDE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en sus sesión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la necesidad de denominar un espacio destinado a uso de plaza, parque público o zona verde, sito entre las calles Arcipreste de Hita y Jorge Manrique, contigua a la edificación de las viviendas de la Plaza Luis Buñuel, ya que en la actualidad han sido presentados proyectos técnicos para la ejecución de edificios de viviendas, que preveen portales o accesos con fachada a dicho espacio.

La Comisión, por unanimidad, dictamina al Pleno de la Corporación que denomine el citado espacio como "Plaza de La Güera", siguiendo el criterio de recordar a las ciudades extranjeras, con las que la ciudad de Almansa está hermanada, o con las que mantiene estrechos lazos de amistad y colaboración.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR LA MERCANTIL PROMOCIONES NOVALMANSA, S.L. EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA AVDA. JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA ASUNCIÓN, PASEO DE LAS HUERTAS, CALLE ARAGÓN Y TADEO PEREDA DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión informa de que el estudio de detalle presentado por la mercantil "Promociones Novalmansa, S.L." en la zona comprendida entre la Avda. José Hernández de la Asunción, Paseo de las Huertas, calle Aragón y calle Tadeo Pereda de Almansa ha sido sometido a información pública mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 23 de Octubre de 2006 y en el Diario La Verdad el día 13 de Octubre de 2006, sin que se haya formulado alegación alguna.

Tras lo expuesto la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que apruebe definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la mercantil "Promociones Novalmansa, S.L." en la zona comprendida entre la Avda. José Hernández de la Asunción, Paseo de las Huertas, calle Aragón y calle Tadeo Pereda de Almansa. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido solicitando al Pleno la aprobación del mismo.

D. Pascual Blanco manifiesta que su grupo aprobará el debate de Comisión.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral pregunta sobre los plazos que se barajan para la creación de la estación de autobuses, independientemente del visto bueno de este Estudio Detalle.

D. Juan Milla responde al Sr. Teruel indicando que desconoce los plazos, que lo normal es que una cosa vaya tras otra, que no sabe si se puede derribar el edificio sin estar escriturado, igual pasa con las solicitudes de subvenciones y otros asuntos, estos puntos debe tratarlos con los Técnicos, pero que se agilizará lo máximo posible.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

12. CONSULTA DE VIABILIDAD PRESENTADA POR LA MERCANTIL "SENDA DE ELEFANTES, S.L." PARA LLEVAR A CABO UNA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN EL SECTOR DE SUELO EXISTENTE ENTRE LA CARRETERA DE YECLA, ANTIGUA CARRETERA NACIONAL, EL DENOMINADO S.U.P. Nº 2 Y LA VÍA DE FERROCARRIL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2.006, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal y del informe jurídico emitido por la Sección de Asuntos Generales e Inspección de dicha Área, sobre la documentación presentada por la mercantil Senda de Elefantes, S.L. para llevar a cabo una actuación urbanizadora en el sector de suelo existente entre la Carretera de Yecla, antigua carretera nacional, el denominado SUP nº 2 y la vía del ferrocarril, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:

*** Con fecha 10 de Agosto de 2006, registro de entrada nº 13.050, se presenta por parte de D. Juan Hernández López, como mandatario verbal de la mercantil SENDA DE ELEFANTES S.L., documentación denominada en una parte del documento como "Avance de Proyecto de Modificación Puntual del PGOU", en otra como "Declaración de Intenciones para la Modificación Puntual del PGOU" y en otra como "Programa de Actuación Urbanizadora", en el sector de suelo existente entre la carretera de Yecla, la Antigua carretera Nacional, el denominado SUP-2 y la vía del ferrocarril.

Por lo que se desprende de la documentación presentada lo que se propone es llevar a cabo una actuación urbanizadora en la zona descrita y comprendida por la carretera de Yecla, la Antigua carretera

Nacional, el denominado SUP-2 y la vía del ferrocarril, que en su mayor parte corresponde con Suelo Rústico de Reserva.

Revisado y analizado el documento en cuestión se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1- CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

Estaríamos ante el interés de unos particulares de llevar a cabo una actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva, por lo que se tendrá que cumplir con lo dispuesto en los artículos 54, 64, 103 y concordantes del DL 1/2004 TRLOTAU, en los artículos 106, 120 y concordantes del D. 248/2004 Reglamento de Planeamiento y en los artículos 13, 36 y concordantes del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico.

En dichos textos legales se establece, para el caso que nos ocupa, que para poder llevar a cabo actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva se deberá consultar previamente al municipio sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora, mediante la presentación de la correspondiente Consulta Previa, y que deberá incluir la documentación mínima exigida por el art. 36 y concordantes del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico y por el art. 64 y concordantes del DL 1/2004 TRLOTAU.

La documentación presentada no cumple con lo dispuesto anteriormente, no existiendo por lo tanto los elementos mínimos exigibles por la legislación en vigor para analizar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta, por lo que entiendo que se debe **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** la estimación de la documentación presentada.

Además de lo anterior, el art. 54.2 del DL 1/2004 TRLOTAU establece que la consulta previa se podrá formular a la Administración competente *"Cuando de la organización del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por los planes urbanísticos, resulte la posible viabilidad de la correspondiente actuación urbanizadora"*.

Así mismo el art. 13.1 del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico establece que *"Existirá la posibilidad de proponer una actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva siempre que, de forma concurrente, se justifique el cumplimiento de las siguientes circunstancias:*

a) Que la organización del modelo de desarrollo urbanístico así lo permita,.....

b) Que la organización temporal de la ejecución del planeamiento así lo permita, por lo que deberán considerarse las previsiones contenidas en los planes urbanísticos sobre su secuencia lógica de desarrollo. En especial, deberán consultarse las concretas condiciones objetivas definidoras del orden básico de prioridades para la ejecución de las diferentes actuaciones urbanizadoras, establecidas en los planes".

Aunque la propuesta planteada podría entenderse que corresponde con el modelo de desarrollo urbanístico de la ciudad de Almansa marcada por su PGOU, no se cumple con lo dispuesto en el art. 13.1.b) del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico, ya que en dicho plan existen diferentes Polígonos

de Actuación y Suelos Urbanos no Consolidados que se encuentran sin desarrollar, y que según la secuencia de desarrollo marcada por el Programa de Actuación del mencionado PGOU deberían desarrollarse previamente a la reclasificación de suelo rústico para uso residencial.

Además de todo lo anterior hay que tener en cuenta que, de los Polígonos de Actuación y Suelo Urbano no Consolidado que se encuentran sin desarrollar, sumados a los sectores que se encuentran en desarrollo, previstos por el PGOU del año 1985 aún quedan sin edificar unos 400.000 m² de suelo residencial para diferentes tipologías edificatorias, lo cual considerando las edificabilidades medias del PGOU actual podemos hablar de suelo capaz de absorber un incremento poblacional de unos 15.000 habitantes. Por todo lo cual entiendo que la corporación debería analizar los posibles crecimientos de la población y necesidades futuras de Almansa previamente a decidir sobre un aumento injustificado del suelo urbano.

Por todo lo cual entiendo que se debe **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** la tramitación de propuestas que lleven a un aumento del suelo urbano de uso residencial hasta que no se hayan agotado las previsiones marcadas por el PGOU vigente.

2- MODELO DE CIUDAD PROPUESTO.

En primer lugar hay que hacer especial hincapié que la documentación que se presenta debería reflejar tanto la realidad física, como la jurídica y como la urbanística existente en la actualidad.

La propuesta planteada, no solo no ha realizado un análisis mínimo de la situación urbanística de la zona, sino que se cometen innumerables errores en la realidad física de la zona, no teniendo en cuenta, por ejemplo, elementos como el canal de desagüe de la zona de las Norias, el cual puede afectar en gran medida a la hora de conformar el borde Sur-Este de la zona (aunque en la documentación se marque como límite oeste).

Aún más importante es el error que se comete a la hora de delimitar el sector, ya que en la supuesta delimitación planteada (en la escasa documentación gráfica presentada) se ignora que el borde este de la calle Villarrobledo está conformado por una franja de suelo dotacional, y por lo tanto suelo urbano, que en su momento estaba comprendida dentro de la delimitación del SUP-2 y por lo tanto estuvo sujeta al correspondiente reparto de beneficios y cargas. Por lo tanto incorporar dicho suelo a un nuevo desarrollo, en el cual se afirma que se trata de suelo rústico de reserva, llevaría a una complicación jurídica que entiendo difícil de solventar.

Al no analizar y por lo tanto contemplar la realidad urbanística, ha llevado a realizar un planteamiento de ciudad que no solo no aprovecha las ventajas de la situación existente (como incorporar dicho suelo dotacional a los nuevos suelos de equipamiento del sector propuesto), sino que se vuelve a caer en soluciones de trama de ciudad y disposición de tipologías edificatorias con las mismas deficiencias y errores que se han podido comprobar que no funcionan en el ya ejecutado SUP-2 (secciones de viales insuficientes, ubicación de zonas verdes y equipamientos inadecuadas, desconexión completa con la vía de circunvalación, etc). Todo ello sin entrar a pormenores de tipologías edificatorias, edificabilidad, estándares dotacionales y normativa sectorial a aplicar.

Por todo lo cual entiendo que se debe **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** el modelo de ciudad propuesto, ya que no solo no mejora los modelos existentes, sino que los empeora, conteniendo las mismas deficiencias y agravándolas.

No obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta y que concurren en el mencionado expediente.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá. ***

***** INFORME JURÍDICO.**

El 10-08-2006, D. JUAN HERNÁNDEZ LÓPEZ, como mandatario verbal de la mercantil SENDA DE ELEFANTES S.L. presenta y se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 13.050, un escrito al cual adjunta una documentación suscrita por el arquitecto D. José M^º Espi Sánchez, que denomina *avance del proyecto de modificación puntual del P.G.O.U de Almansa, en el sector de suelo existente entre la carretera de Yecla, la antigua carretera nacional, el denominado SUP N^º 2, y la vía del ferrocarril, para que, previo su estudio correspondiente, se inicie el trámite y posterior aprobación de la modificación interesada.*Dicha documentación consiste en:

A.- Un dossier de 27 páginas, firmada la última de ellas por el Sr. Arquitecto arriba mencionado, titulado **“Declaración de intenciones para la modificación del P.G.O.U. de Almansa en el suelo rústico para alteración de uso”** con los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Calificación del terreno según el P.G.O.U.
1. Justificación de la propuesta.
2. Definición de la Propuesta.
3. Plazos de ejecución.
4. Sistemas de Gestión.
5. Tipologías de Edificación.
6. Edificabilidades.
7. Plazas de aparcamiento.
8. Cesiones de espacios públicos.
9. Cálculo del aprovechamiento tipo del sector.
10. Obtención de los coeficientes correctores aplicables en función de la tipología.
11. Cesiones de suelo con aprovechamiento lucrativo.
12. Expropiaciones.
13. Abastecimiento de agua potable.
14. Saneamiento.
15. Red de distribución eléctrica.
16. Ordenanzas.
17. Ordenanzas reguladoras de la edificación.

B.- Tres planos:

1. Emplazamiento.
2. Estructura interior, zonificación general del ámbito de actuación, plano de la red viaria, manzanas edificables y parcelas, y
3. Plano topográfico y estado actual.

NORMATIVA APLICABLE

▷ Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. **Artículos 54. 2 y 64.7.** TRLOTAU.

▷ Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones. LRSV.

▷ Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de suelo rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. **Artículos 13 y 36.** RSR.

▷ Decreto nº 248 /2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha. **Artículo 106.3.** RP.

De la normativa citada se desprende que en la Ley autonómica arriba citada, la facultad y la posibilidad de desarrollar el nuevo suelo rústico en Castilla La Mancha ya no se establece con carácter estático o espacial de manera anticipada desde el propio planeamiento, sino que será la asunción empresarial, voluntariamente expresada por cualquier operador público o privado, a urbanizar un ámbito de gestión concreto, y la eventual aprobación administrativa de la misma de acuerdo al procedimiento establecido en la citada Ley, **el que activará la facultad de desarrollarlo urbanísticamente**, y ello en el momento temporal que se considere oportuno sobre la base de razones de utilidad social en el caso de iniciativa pública o por razones de mercado en el caso de la iniciativa privada. El instrumento jurídico-urbanístico que transformará el régimen jurídico del suelo será el PAU, como documento que establece los ámbitos de ejecución definitivos y las condiciones específicas para su desarrollo.

No obstante la Ley autonómica previamente a ello establece un trámite con una finalidad preventiva, que denomina **consulta de viabilidad**, que tiene por objeto el examen previo de aspectos genéricos (viabilidad) de la actuación urbanizadora, tales como la necesidad de incorporación inmediata al proceso urbanizador (art 47.1 d) del TRLOTAU según la secuencia lógica y orden de prioridades del planeamiento urbanístico (art 103.1 d) del mismo Texto Legal) o su inadecuación para el desarrollo urbano (art 9.2 del LRSV).

La consulta de viabilidad es una figura novedosa y autónoma que ha de ser sometida a un **procedimiento de tramitación** regulado de manera incompleta en la normativa autonómica arriba citada y

que por ello habrá de acudirse a la contenida en la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRAPYAC, y que podemos decir que consta, como todo procedimiento administrativo, de las fases de iniciación, instrucción y resolución:

FASE DE INICIACIÓN: Será sujeto legitimado cualquier particular interesado y para ello deberá aportar un escrito de iniciación con los requisitos del art. 70 de la LRAPYAC, adjuntando el documento de *consulta de viabilidad* dentro del cual deberán especificarse y aportarse los siguientes extremos y documentos:

a) Propuesta de ámbito espacial de la actuación que se propone. Su delimitación geométrica responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana aledaña y su perímetro se determinará por relación al viario o a otros elementos definitorios que garanticen en todo caso la continuidad armónica con los suelos contiguos, prohibiéndose, en consecuencia, su delimitación con el exclusivo propósito de ajustarse a límites de propiedad o límites de carácter administrativo.

b) Propuesta de parámetros urbanísticos que defina el producto inmobiliario, basados en un estudio de mercado, rigurosamente justificados en función, por un lado, de las previsiones establecidas en el planeamiento municipal vigente respecto del modelo de ocupación y crecimiento del municipio y la secuencia temporal lógica para su desarrollo urbanístico, y, por otro, del estado en que se encuentra efectivamente dicho desarrollo.

c) Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras y servicios proyectados para la actuación, así como de su conexión con las redes exteriores, e incidencia en la suficiencia y funcionalidad de éstas.

d) Informe sobre los valores naturales de la zona donde se pretende realizar la actuación urbanizadora a realizar por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

e) Acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanizadora por cualquiera de las formas previstas para la contratación administrativa.

FASE DE INSTRUCCIÓN:

· Informe preceptivo que no vinculante de la Consejería de Vivienda y Urbanismo según se establece en el artículo 36.3 del RSR: *El Pleno del Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre la viabilidad de la actuación. Para ello valorará la pertinencia de la propuesta, la evolución del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por la planificación urbanística, las demás circunstancias urbanísticas y ambientales concurrentes, así como, en su caso, las indicaciones aportadas por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*

· Informes de los técnicos municipales

FASE DE RESOLUCIÓN: la misma habrá de ser motivada y adoptada por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios del Ayuntamiento, tendrá el siguiente contenido:

a) Contener los criterios mínimos definidores del contenido urbanístico del suelo (según el artículo 19 del RP: clasificación, delimitación, ámbito, usos, intensidades y densidades de edificación máxima y señalamiento de los sistemas generales) diseño urbano, conexión con las redes de servicios e infraestructuras existentes y demás condiciones preceptivas en virtud de lo regulado en los artículos 24 y 39 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

- cumplimiento de los estándares dotacionales, art. 39.2.
- aportaciones suplementarias al patrimonio municipal del suelo, art. 39.4.
- planos de ordenación detallada del sector y sus inmediaciones, art. 39.8.b).
- estudio de impacto ambiental, art. 39.8.c).

b) Indicar la necesidad de presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y de someter su aprobación al procedimiento establecido en la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Respecto del Plan Parcial a incluir en el mismo, la resolución deberá indicar la necesidad de contar con informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para el caso de que el Plan Parcial vaya a comportar modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal.

c) Indicar la necesidad de someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá***

La Comisión, por unanimidad, y vistos los informes emitidos, dictamina proponer al Pleno de la Corporación que considere inviable la propuesta de actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva planteada por la mercantil SENDA DE ELEFANTES, S.L., por cuanto, tal y como se pone de manifiesto detalladamente en el informe técnico arriba transcrito, no se cumple la legislación urbanística aplicable, y por lo que se refiere al modelo de ciudad propuesto no sólo no mejora los modelos existentes, sino que los empeora, conteniendo las mismas deficiencias y agravándolas. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

13. **DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" Y DE SU INSTRUMENTO DE GESTIÓN.**

Se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en sus sesiones celebradas los días 24 de agosto y 8 de mayo de 2.006, respectivamente, y que son los siguientes:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del programa de actuación urbanizadora de la 4ª fase del Polígono Industrial El Mugrón y de los informes emitidos en el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO JEFE DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y LICENCIAS DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL.

*** Revisado el PAU entiendo que previo a su tramitación deberá presentar:

A.- Autorizaciones previas

1.- Autorización de la Consejería de Obras Públicas, por estar colindante con la carretera Comarcal.

2.- Autorización de RENFE por estar colindante con la Vía del Ferrocarril.

3.- Autorización de la Delegación de Agricultura por estar colindante con Vía Pecuaria.

B.- Artículo 110 del Texto Refundido de la LOTAU.-

Deberá aportar la justificación de que el PAU cumple el artículo 110 en cada uno de sus puntos y en especial deberá tener en cuenta el artículo 110.2.a que indica:

"Conectar e integrar adecuadamente la urbanización a que se refieran con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes".

Actualmente la conexión con la infraestructura existente, se realiza a través de la carretera comarcal, lo que entiendo que provoca discontinuidad en la Conexión a nivel de tráfico rodado y peatonal con la red viaria municipal.

EL ARTÍCULO 24.c indica que la delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad... prohibiéndose, en consecuencia, **su delimitación a límites de propiedad o límites de carácter administrativo**".

Por tanto el PAU **no justifica las condiciones que impone el citado artículo, e incumpliendo en cuanto a que la delimitación se ajusta a límites de propiedad.**

C.- En cuanto a documentación urbanística, entiendo que la denominación de ZONAS VERDES, debe justificarse el cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a parcela mínima e inscripción de círculos mínimos.

En cuanto a observaciones urbanísticas, en el PAU se introduce en todas las tipologías edificatorias, la fachada mínima de tal forma que:

Naves nido: la fachada mínima es de 10 ml.

Tipología Industrial: la fachada mínima es de 30 ml, entendiéndose que pudiera ser excesiva.

Caso de aprobarse debe tenerse en cuenta en la parcela, ya que existen parcelas con fachada interior.

La norma no permite la construcción de semisótanos, entendiéndose que éstos podrían ser permitidos con una altura máxima sobre la rasante (medido a cara inferior de forjado de suelo de planta baja) de 1,20 ml.

La construcción de sótanos debería especificar que solo se permite siempre y cuando no invada los retranqueos mínimos.

En ambos casos, no debería ser habitable.

En el uso de Zona de Servicio de Instalaciones, indica que se grafían en los planos, sin que se fije parcela, ni sea deducida de la parcela industrial, exigiendo un mínimo de retranqueo de 5 ml. Entendiéndose

que este retranqueo debería ser el que exija la norma correspondiente y establecer un mínimo que no sea tan exigente.

En la zona de SUELO DOTACIONAL PÚBLICO DE EQUIPAMIENTO, deberá definirse la edificabilidad máxima permitida.

En la zona DOTACIONAL PÚBLICO DE ZONAS VERDES, debe definirse la edificabilidad máxima y el uso permitido a las edificaciones.

3.- En cuanto a la ALTERNATIVA TÉCNICA, que incluye el ANTEPROYECTO de URBANIZACIÓN entiendo:

A.- Debe justificarse el cumplimiento del Código de Accesibilidad, tanto a niveles de vía pública, como de paseo de zonas verdes que pudieran preverse.

B.- Entiendo que debería estudiarse la posibilidad de evitar el bombeo de aguas sucias y fecales.***

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MONTES, PARQUES Y JARDINES.

*** En relación al anteproyecto de la fase IV del Polígono Industrial, indicar en cuanto al apartado relativo a la jardinería:

1. Todo el arbolado, incluido el de alineación (dado su elevado número), deben de disponer de riego por goteo.

2. En atención a la considerable superficie que supone la franja perimetral (unos 40.000 m2), a su condición de extrarradio y al uso únicamente visual al que se destina, la concepción a desarrollar debe orientarse prioritariamente a conseguir costes de mantenimiento y de agua mínimos. Para ello deben elegirse únicamente especies que una vez transcurridos los primeros años sobrevivan con las precipitaciones propias de la zona, como los pinos, olivos (ya existentes en dicha franja) y especies arbustivas propias de la zona. Igualmente, en dicha franja pueden trasplantarse, durante la época invernal, los almendros existentes en la zona de actuación y que en caso contrario serán eliminados.***

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUE MÓVIL Y ALUMBRADO PÚBLICO.

*** Que para el proyecto, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El plano de alumbrado público debe tener la escala adecuada para apreciar los símbolos claramente, (columnas, arquetas, conducciones, cuadros de mandos, etc.).

2) Los cuadros de mandos, serán del tipo DOMO CUADRO de SERVITEC (para unificar el sistema de comunicación), con un mínimo de tres DPR, uno por circuito de salida, disponiendo de un interruptor seccionador en carga en la fase de cada uno de los circuitos trifásicos.

3) Los conductores será unipolares y deberá proyectarse tantos circuitos y/o cuadros de forma que no superen los 10 mm2.

4) Con el fin de unificar repuestos para el mantenimiento, las luminarias serán del tipo ONIX 2 de SOCELEC.

5) Deberá cumplir lo indicado en el pliego de "Condiciones técnicas a cumplir en las instalaciones de alumbrado público en el Ayuntamiento de Almansa", y que se adjunta.***

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

*** En relación al Plan Parcial de la IV Fase del Polígono Industrial "El Mugrón" del T.M. de Almansa, presentado en este Ayuntamiento en fecha 02-05-06 y RE nº 9068, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

El programa de actuación urbanizadora está sometido a los procedimientos de **Evaluación del Impacto Ambiental**, al estar incluido en los supuestos del artículo 29 del Decreto 178/2002, de 17 de

diciembre, por el que se desarrolla la Ley 5/1999 de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica que “los planes y programas de las entidades locales o de iniciativa privada, relativos a ordenación del territorio” deberán ser objeto de una **evaluación ambiental preliminar** por el órgano ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural), **previamente a su aprobación por el órgano competente**. En este sentido, el Ayuntamiento de Almansa deberá remitir la documentación del plan o programa (incluido anejos y cartografía) al órgano ambiental según el artículo 31, junto con el resultado del proceso de información pública para que se formule la evaluación ambiental, que será vinculante y deberá formar parte de la autorización del proyecto.

Los terrenos sobre los que se situaría la actuación urbanizadora no afectan a ninguna de las figuras de protección de la ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (ZEPAs, LICs, ENP, hábitats prioritarios, etc...). La totalidad de las 27 Ha corresponden a cultivos de cereal en secano, con ejemplares aislados de almendros, olivos y árboles de alineación junto al camino. En este sentido, debería estudiarse la posibilidad de **mantener los olivos** situados de forma paralela a la carretera CM-412, junto a la rotonda de acceso, ya que se encontrarían dentro de la franja dotacional ZonaVerde-2, y no se verían afectados por los trabajos de urbanización.

En lo relativo al abastecimiento de aguas para cubrir las necesidades hídricas de la IV Fase del Polígono Industrial, cabe indicar que “para la actos y programas que hayan de aprobar las entidades locales en el ámbito de sus competencias, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, medio ambiente, etc, y cuando se afecte al régimen y aprovechamiento de aguas continentales”, se deberá obtener **informe previo de la Confederación Hidrográfica del Júcar**, según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, del Plan Hidrológico Nacional), que justifique la existencia o no de recursos suficientes para cubrir las nuevas demandas hídricas, siempre y cuando sea necesario modificar las condiciones de la concesión administrativa ya otorgada.

Igualmente, deberá modificarse o ampliarse la **autorización de Vertido de Aguas Residuales**, emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar, adaptándola a los nuevos caudales de generación de aguas residuales, tal y como se indica en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001. Durante la ejecución de las obras de urbanización deberá instalarse junto a las casetas de personal, los elementos de depuración necesarios para evitar el vertido de aguas residuales al subsuelo.

En lo relativo a las obras de urbanización a realizar, en aplicación del Plan Regional de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (Decreto 189/2005, de 13 de diciembre), y en previsión de la nueva normativa estatal de gestión de este tipo de residuos, habrá de presentarse antes del comienzo de las obras un **Plan de Tratamiento y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición** (aquellos incluidos en el código 17 de la Lista Europea de Residuos: hormigones y materiales cerámicos, maderas, metales y plásticos, mezclas bituminosas, materiales de construcción y de aislamiento (Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero)), que se generen durante las obras, que incluya:

- previsión de la cantidad de residuos de construcción y demolición que han de generarse (con excepción de las tierras limpias procedentes de excavaciones), así como destino de cada una de las fracciones y gestor autorizado para las mismas.

- se deberá realizar recogida selectiva de aquellas fracciones que sean susceptibles de reutilizarse (embalajes, plásticos, cartones, palets, residuos de maderas, metales...), y gestionarse de forma adecuada, así como los residuos peligrosos que puedan producirse (aceites, pinturas, productos químicos, baterías, etc...).

Por lo tanto, se informa de modo no favorable hasta que se obtenga:

- evaluación ambiental preliminar, emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural,
- informe previo de CHJ de modificación, si procede, de las condiciones de la concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de la IV Fase,
- informe de CHJ de modificación, si procede, de las condiciones de la autorización de vertido de aguas residuales a la EDAR, producidas en la IV Fase,
- deberá presentar en el Ayuntamiento el Plan de tratamiento de residuos de construcción y demolición, especificando cantidades y destino de los RCD's a generar. ***

Seguidamente se informa que, en cumplimiento de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 30 de mayo de 2006, se ha realizado el trámite de la concertación interadministrativa habiendo consultado a las siguientes Administraciones Públicas y Entidades u Organismos de ellas dependientes, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas, Medio Ambiente y Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades, Ministerio de Fomento y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así mismo, se da cuenta de los informes o contestaciones que ya han sido evacuados por el servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y por el Ministerio de Fomento, estando pendiente de ser recibido los restantes.

La Comisión, vistos los informes emitidos, se da por enterada. ***

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del Programa de Actuación Urbanizadora de la 4ª Fase del Polígono Industrial, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Almansa, y del informe jurídico emitido en el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

El 02-05-2006, se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 9.068, dos ejemplares del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA de la IV fase del Polígono Industrial, comprensiva de la siguiente documentación:

- Plan Parcial de Mejora con su documentación preceptiva, entre la que se incluye el correspondiente estudio de impacto ambiental,
- Anteproyecto de urbanización.

NORMATIVA APLICABLE

Ⓟ Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Ⓟ Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Ⓟ Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto nº 248 /2004, de 14 de septiembre.

De la normativa citada se desprende:

PRIMERO.- Que en la Ley autonómica arriba citada, la facultad y la posibilidad de desarrollar el nuevo suelo urbanizable en Castilla-La Mancha ya no se establece con carácter estático o espacial de manera anticipada desde el propio planeamiento, sino que será la asunción empresarial, voluntariamente expresada por cualquier operador público (como es el caso) o privado, a urbanizar un ámbito de gestión concreto y la eventual aprobación administrativa de la misma de acuerdo al procedimiento establecido en la citada Ley, el que activará la facultad de desarrollarlo urbanísticamente, y ello en el momento temporal que se considere oportuno sobre la base de razones de utilidad social en el caso de iniciativa pública o por razones de mercado en el caso de la iniciativa privada. El instrumento jurídico-urbanístico que transformará el régimen jurídico del suelo será el PAU, como documento que establece los ámbitos de ejecución definitivos y las condiciones específicas para su desarrollo.

SEGUNDO.- Que como consecuencia del carácter público de la actividad urbanística, los Programas de Actuación Urbanizadora (PAU) pueden ser formulados por la Administración bien directamente o a través de sus organismos o entidades de ella dependiente o por particulares, sean o no propietarios del suelo objeto de actuación. Ahora bien nada establece la citada Ley autonómica en orden a la tramitación del PAU en el supuesto que la Administración haya acordado la gestión directa de la actuación urbanizadora, a este respecto, cabe argumentar que parece un olvido del legislador que habrá de interpretarse dentro de las posibilidades que ofrece la propia Ley. Las previsiones expresas del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, para la tramitación de los PAU son las siguientes:

↳ el régimen establecido por el artículo 120 para la tramitación de los PAUS de iniciativa particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta,

↳ el régimen establecido por el artículo 110.5.b) párrafo 2º y c) 2º, para el supuesto que la promoción del PAU sea por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados de ellas dependientes, y para el resto de Administraciones Públicas. Aunque si se depura este procedimiento de aquellas actuaciones propias de la gestión indirecta, se observa que no hay diferencia sustantiva entre ambos procedimientos.

TERCERO.- Todas las determinaciones expresivas del proceso de ejecución de la obra urbanizadora deberán apoyarse en una ordenación urbanística que previamente se encuentre establecida en el planeamiento y cuyo diseño urbano o determinaciones normativas puedan ser asumidas por el ente urbanizador, o bien, en el caso de su ausencia deberá acompañarse de una alternativa de ordenación pormenorizada, es decir por un Plan Parcial, como es el caso, que servirá de base para el resto de determinaciones jurídicas y económicas del Programa.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Tal y como dispone el artículo 110.3 d) DEL TRLOTAU, los Programas de Actuación Urbanizadora: **Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante crédito retenido con cargo al presupuesto de una Administración, en el caso de que tengan por objeto actuaciones a desarrollar por gestión directa, y garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca**

podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta.

SEGUNDA.- EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO: procede que la Comisión Informativa de el visto bueno inicial para que pueda iniciarse el expediente el cual se deberá tramitar conforme al siguiente procedimiento:

1. Aprobación por el Pleno de la **forma de gestión** directa en base a la motivación exigida en el artículo 122.4 justificándolo en que la misma es viable y preferible a los intereses públicos municipales y en caso que la gestión directa sea a través de una sociedad mercantil que deberá ser de capital íntegramente público, la motivación dependería de cual fuese el objeto social de la misma. Así mismo el Pleno deberá determinar a la vista tanto de las características de la unidad en la que deba realizarse la actuación urbanizadora, como de las exigencias del interés público en la ejecución, entre **la reparcelación y la expropiación**.

2. Sometimiento a **información pública** de la documentación por un periodo de 20 días en el D.O.C.M. y posterior o simultánea en un periódico de máxima difusión de la localidad. Con carácter previo a la publicación remisión de aviso, con expresión del contenido de la publicación, a los que aparezcan en el Catastro como titulares de derechos que puedan ser afectados por la actuación urbanizadora. También habría de realizarse el trámite de la **concertación interadministrativa**, cuyo cumplimiento es preceptivo conforme al artículo 10.1 y 2 del citado Texto Refundido, con las distintas Administraciones Públicas afectadas (Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica competente, las diversas Consejerías de la Junta de Comunidades, tales como Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Medioambiente etc... y que tendrá una duración mínima de un mes y se celebrará a los efectos tanto de la ordenación territorial y urbanística, como de la evaluación del impacto ambiental.

3. Examen y resolución de las alegaciones y aprobación del PAU, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones, operada por la aceptación de alegaciones.

4. Remisión a la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro de PAUS Y AIU.

5. Publicación del acuerdo de aprobación en el DOCM/ B.O.P, tras la remisión del PAU a la Consejería.

SEGUNDA.- EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que ha de ser presentada y su **CONTENIDO**, ésta como arriba se ha argumentado será la exigida a los PAUS a gestionar indirectamente, con las salvedades o especialidades que se señalan a continuación:

A . ALTERNATIVA TÉCNICA comprensiva de:

· **Documento expresivo de la asunción de la ordenación** detallada incluida en el Plan de Ordenación Municipal o bien una propuesta de Plan Parcial que ordene detalladamente el sector o modifique la incluida en el Plan.

· Anteproyecto de urbanización **con los siguientes contenidos mínimos:**

- 1) Definición y esquema de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total.
- 2) Memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar.
- 3) Definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, modo de obtención y financiación.
- 4) Características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa o bien en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental.
- 5) Capacidad portante de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización.

· En el caso de gestión indirecta, se formulará **una propuesta de convenio** urbanístico a suscribir entre el adjudicatario, la Administración actuante y los propietarios afectados, donde se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación. En caso de gestión directa, el convenio se sustituirá por una **relación precisa de los compromisos asumidos**. Como aquí es la Administración la que de forma unilateral establece una relación de compromisos, su contenido está abierto a todo aquello que la Admón. puede obligarse conforme a la Ley (artículo 4 de la LCAP, 111 del TRRL y 11.5 TRLOTAU).

B.- PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA.

- a) Desarrollo de **las relaciones entre el urbanizador y los propietarios** justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.
- b) **Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.
- c) Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la **retribución del urbanizador** o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión.

En este punto hay que destacar que la proposición jurídico económica, a excepción del régimen de gestión indirecta estará abierta y a la vista para su examen por los interesados, dado que no hay licitación.

Finalmente decir que el contenido de la proposición en la Ley está pensado para el supuesto de gestión indirecta, y que lo dispuesto en los apartados a), b) y c) hay que entenderlo en cuanto al marco del cual hay que adaptar en cada caso los supuestos de gestión directa.

C.- PLAN PARCIAL.- Los modificatorios de los Planes de Ordenación Urbana, como es el caso, tienen que contener la documentación complementaria que se relaciona en el artículo 39.8 del TRLOTAU:

a) **Justificación detallada de la modificación**, en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto del sector o ámbito de reforma interior, y su entorno inmediato, con especial referencia a las infraestructuras y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural.

b) **Planos de la ordenación detallada del sector o ámbito de reforma interior**, y de sus inmediateces, que demuestren gráficamente la mejora de la ordenación en un contexto espacial más amplio. Si la propuesta implica variaciones en las infraestructuras o dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, además, nuevo plano de la ordenación, a igual escala que el del Plan de Ordenación Municipal y referido a la total superficie del núcleo de población, barrio o unidad geográfica urbana afectada, existente o en proyecto, sin excluir sus ensanches potenciales.

c) **Estudio de impacto ambiental**, si se pretende la reclasificación de suelo rústico de reserva.

Todo ello sin olvidar que tanto el Texto Refundido de la LOTAU, como el Reglamento de Planeamiento que la desarrolla establece que:

A.- Cuando el Plan Parcial de Desarrollo forme parte de un Programa de Actuación Urbanizadora, como es el caso, se podrá prescindir de las determinaciones a que se refiere el artículo 20.7, del Reglamento de Planeamiento, siempre que éstas se incluyan en el Anteproyecto o, en su caso, Proyecto de Urbanización correspondiente.

B.- Cuando el Plan Parcial se tramite junto con Programas de Actuación Urbanizadora (PAU), como es el caso, serán aplicables las reglas correspondientes a éstos.

En todo caso deberán contener la documentación, en soporte tanto escrito y gráfico como informático, y con el contenido que se exige en los artículos 58 a 61, ambos inclusive del citado Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Artículo 58. Documentación de los Planes Parciales (PP).

Los Planes Parciales (PP) se formalizarán en los siguientes documentos, elaborados en soporte tanto escrito y gráfico como informático:

a) Memoria informativa y justificativa.

b) Planos de información.

c) Normas urbanísticas.

d) Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en su caso.

e) Planos de ordenación.

Artículo 59. Memoria informativa y justificativa.

La memoria informativa y justificativa de los Planes Parciales (PP) deberá desarrollar los siguientes extremos:

1. Memoria informativa.

Se analizarán en esta parte las características básicas y generales del ámbito ordenado, haciendo especial hincapié, como mínimo, en los siguientes aspectos:

- a) Características geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y análogas.*
- b) Usos actuales del suelo, estructura de la propiedad y edificaciones e infraestructuras existentes.*
- c) Aptitud de los terrenos para su utilización urbana, analizando la incidencia de la implantación en ellos de usos urbanos.*
- d) Condicionantes urbanísticos establecidos por el Plan de Ordenación Municipal (POM).*
- e) En su caso, obras programadas y política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo del Plan Parcial (PP) o que sean objeto de planificación o programación sectorial por las Administraciones públicas,*
- f) Afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial.*

2. Memoria justificativa.

Sobre la base del estudio de las características y las condiciones de carácter general de los terrenos objeto de ordenación, en esta parte se consignarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Justificación de la adecuación a la ordenación estructural (OE).*
- b) Argumentación de la producción por la solución adoptada de una unidad funcional bien integrada y conectada con las áreas colindantes.*
- c) Descripción y justificación de la ordenación detallada (OD) prevista y de la previsión relativa al destino de parte de las viviendas a un régimen de protección pública.*
- d) Definición y cómputo de los elementos propios de los sistemas locales de dotaciones y, en su caso, de los generales (SG), con justificación del respeto de los mínimos legales exigibles y de las características señaladas en el artículo 22 de este Reglamento.*
- e) Delimitación, en su caso, de las unidades de actuación urbanizadora (UA), con justificación de su cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias.*
- f) Delimitación de las áreas que puedan ser objeto de reajuste mediante Estudio de Detalle (ED), definiendo razonadamente el propósito específico del mismo.*
- g) Ficha-resumen del ámbito de ordenación, y, en su caso, de cada unidad de actuación urbanizadora (UA), con cuadros de características que cuantifiquen superficies, densidades, usos, edificabilidades, volúmenes y demás aspectos relevantes de la ordenación prevista, que deberá figurar como anexo de la memoria.*

Artículo 60. Planos de información.

Los planos de información se elaborarán a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y contenido. Se formalizarán en soporte gráfico e informático y deberán representar como mínimo:

- 1. La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística (OU).*
- 2. La estructura catastral de los terrenos, vigente en el momento de la elaboración del Plan Parcial (PP).*
- 3. La topografía del terreno.*
- 4. Los usos, aprovechamientos, vegetación y edificaciones existentes.*
- 5. La ordenación estructural (OE) del sector o sectores (S) y de su entorno, definida en el Plan de Ordenación Municipal (POM).*
- 6. Las afecciones tanto físicas como jurídicas que influyan en la ordenación establecida, tales como limitaciones y servidumbre del dominio público, infraestructuras de toda índole existentes en el territorio y construcciones más relevantes que existan en él u otros factores análogos.*

Artículo 61. Normas urbanísticas.

- 1. Las normas urbanísticas de los Planes Parciales (PP) regularán las determinaciones de la ordenación detallada (OD) de su ámbito, incluyendo como mínimo todos los aspectos referidos en el artículo 46.1º y 4º de este Reglamento.*

*2.. En cualquier caso, los Planes Parciales (PP) podrán incorporar regulaciones que modifiquen dentro de su ámbito las establecidas por el Plan de Ordenación Municipal (POM), por ser específicas y acordes con las tipologías innovadoras que, en su caso, se propongan. ****

La Comisión, visto el informe emitido, y por unanimidad dictamina:

PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del correspondiente expediente administrativo y en su virtud propone al Pleno de la Corporación que determine que la actuación urbanizadora correspondiente a la IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" sea **gestionado de forma directa** y que el instrumento de gestión urbanística sea **la reparcelación**, y

SEGUNDO.- Que se inicie el trámite de la **concertación interadministrativa**, cuyo cumplimiento es preceptivo conforme al artículo 10.1 y 2 del citado Texto Refundido, con las distintas Administraciones Públicas afectadas (Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica competente, las diversas Consejerías de la Junta de Comunidades, tales como Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Medioambiente, etc...) y que tendrá una duración mínima de un mes y se celebrará a los efectos tanto de la ordenación territorial y urbanística, como de la evaluación del impacto ambiental. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejale de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. José Collado García, Concejale del Grupo Popular se ruega que se subsanen las deficiencias de distintos departamentos que se han manifestado por el Comité de Salud Laboral, perjudicando con ello a los trabajadores municipales.

Contesta la Sra. Concejale de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo manifestando que el Sr. Collado sabe que se está haciendo una valoración global este es un caso que se le ha puesto en conocimiento y que entra dentro de la valoración global. Asimismo, se están estudiando las prioridades que serán establecidas una vez se finalice la valoración.

D. José Collado García pregunta si es cierto que la empresa que viene realizando la limpieza de los contenedores no utiliza productos desinfectantes y que solo lo hace con agua, pues según tiene entendido es el Ayuntamiento quien debe proporcionar dichos productos de desinfección y no lo hace.

Contesta el Sr. Concejale de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez que no sólo se suministran productos desinfectantes sino también desincrustantes, que quien tiene adjudicado el servicio es la Mancomunidad de Montearagón, y que no tiene conocimiento de haberseles negado ningún producto, están a su disposición para realizar el trabajo correctamente, aunque en este supuesto se utiliza únicamente desincrustantes, no obstante la pregunta del Sr. Collado puede estar relacionada con la ausencia durante cierto tiempo del trabajador municipal que colabora en dicho servicio.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las veintiuna horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,